

CAPÍTULO IV. B VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la CIDH”) continuó monitoreando la situación general de derechos humanos en Venezuela y observó que persiste la grave afectación de los derechos humanos de las y los venezolanos. La profundización de la crisis política y social del país, en el marco de la represión generalizada, ha derivado en la ausencia del Estado de Derecho.

2. En Venezuela existe un claro quebrantamiento del principio de separación de poderes. Esto se evidencia en la falta de independencia judicial y en la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente. La ausencia de un sistema operante de pesos y contrapesos se observa en el hecho que el Poder Ejecutivo continúe ejerciendo poderes extraordinarios, y haya prorrogado el estado de excepción al menos 20 veces desde 2016, sin la aprobación de la Asamblea Nacional como exige la Constitución. Todo ello ocurre en un contexto estructural de persecución a la disidencia que se caracteriza, entre otras cosas, por la militarización de la seguridad pública, las arbitrariedades, y el uso excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones por desabastecimientos de alimentos, la interrupción de servicios públicos y la escasez de insumos básicos.

3. La Comisión ha observado también que persiste el deterioro en el goce de los derechos civiles y políticos; en particular, en el ejercicio de la libertad de expresión y la participación en los asuntos públicos. Se continúan registrando muertes violentas durante manifestaciones; detenciones arbitrarias y encarcelamiento de opositores y personas que hacen público su disenso con el gobierno; represión y restricciones indebidas a la protesta; despidos y amenazas a empleados públicos como castigo por su disenso; campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas, opositores políticos, defensoras y defensores de derechos humanos y ciudadanos en general; el uso del derecho penal y otros controles sancionatorios para castigar o inhabilitar el trabajo de opositores políticos y prensa crítica; así como la imposición de obstáculos para acceder a información de interés público.

4. En este sentido, la CIDH encuentra especialmente preocupante los ataques y la persecución contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional. La CIDH observa que, si bien los hostigamientos contra parlamentarios no son un fenómeno nuevo en Venezuela, éstos se han intensificado luego de las elecciones de 2015, cuando la oposición al gobierno de Nicolás Maduro ganó una amplia mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional. En 2019, el Tribunal Supremo de Justicia continuó anulando los actos adoptados por la Asamblea Nacional de forma sistemática y remitiendo sus decisiones al Ministerio Público para que se abran investigaciones penales en contra de las y los diputados. Por su lado, la Asamblea Nacional Constituyente continuó levantando la inmunidad parlamentaria de diputados opositores y declarando su responsabilidad penal por tipos penales como “traición a la patria”. A su vez, altos dirigentes del Poder Ejecutivo continuaron haciendo declaraciones públicas en contra de las y los diputados, lo que contribuye a un clima de animadversión para ejercer el derecho a la participación política.

5. La independencia judicial continúa gravemente afectada porque muchas juezas y jueces ostentan el cargo en forma provisoria o han sido nombrados sin respetar los procedimientos legales preestablecidos. Otra situación que es especialmente preocupante para la CIDH tiene que ver con el procesamiento de civiles en la jurisdicción penal militar, mediante la utilización de tipos penales como “traición a la patria” y “rebelión”, en el contexto de las manifestaciones. La CIDH recuerda, una vez más, que la jurisdicción penal militar tiene un alcance restrictivo y no es el fuero competente para el juzgamiento de civiles.

6. Como consecuencia de la militarización de la seguridad ciudadana, se siguen registrando ejecuciones extrajudiciales y operativos caracterizados por el uso excesivo y letal de la fuerza, así como también

allanamientos sin orden judicial y ataques contra viviendas. Esto ha provocado severas afectaciones a la vida, la integridad personal, la propiedad privada y el derecho al debido proceso de las y los venezolanos; en particular, de quienes son identificados con la oposición.

7. Asimismo, la Comisión observa con especial preocupación que continúa el deterioro en el goce y acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante, “DESCA”). En efecto, la escasez de alimentos y medicamentos, sumada a la interrupción constante de servicios de agua y energía, ha generado afectaciones graves a derechos como la salud, la alimentación y la educación. Ejemplo de esto es el brote de enfermedades potencialmente mortales y prevenibles. Frente a este escenario, la respuesta del Estado ha sido deficiente, y en muchas ocasiones precaria, afectando particularmente a niñas y niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

8. En términos generales, la CIDH reitera que Venezuela atraviesa una crisis humanitaria que se caracteriza por la escasez de alimentos y medicamentos, la suspensión constante de servicios públicos como el agua potable y la electricidad, un sistema público de salud en precarias condiciones, y altos índices de violencia e inseguridad. Tal situación ha contribuido a que millones de personas hayan abandonado el país. Según cifras de la ACNUR, a la fecha de elaboración de este informe hay más de 4.500.000 migrantes forzados venezolanos que han buscado asilo y protección en diferentes países de la región.

9. Igualmente, durante 2019, la Comisión dio seguimiento a acontecimientos de la vida nacional que diagnostican una profunda inestabilidad política, que se suma a la crisis humanitaria que vive el país. El 10 de enero, Nicolás Maduro se posesionó como Presidente de la República ante el Tribunal Supremo de Justicia en lugar de la Asamblea Nacional, como debería acontecer en circunstancias normales según la Constitución de Venezuela. En su momento, la CIDH calificó que el proceso electoral no contó con las mínimas condiciones para la realización de elecciones libres y justas en el país, y alertó sobre la profundización del debilitamiento institucional en Venezuela.

10. El 21 de enero, un grupo de militares, compuesto por aproximadamente 20 personas, se habría sublevado y habría sustraído un lote de armas de guerra de un destacamento de seguridad ubicado en Petare, municipio Sucre. Posteriormente, los uniformados se habrían desplazado en vehículos militares hasta la Unidad Especial de Seguridad Waraira Repano, en Cotiza, en la ciudad de Caracas. Allí fueron capturados en medio de fuertes disturbios.

11. El 23 de enero, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, se declaró Presidente encargado de Venezuela invocando los artículos 233 y 333 de la Constitución. En su resolución 1/2019, la Comisión consideró que “Juan Guaidó se trata actualmente de la figura más visible de oposición en un contexto de gran algidez política y gran convulsión social, pues en su condición de Presidente de la Asamblea Nacional habría juramentado ser presidente “encargado” teniendo una función catalizadora en el movimiento opositor y con un sector de la sociedad venezolana”. Según información pública, decenas de Estados lo habrían reconocido como presidente interino.

12. Un mes después, el 23 de febrero, se intentó ingresar a Venezuela ayuda humanitaria desde las fronteras con Colombia y Brasil sin la anuencia del Estado, hecho que derivó en disturbios, confrontaciones, e incluso desertión de militares venezolanos. Más adelante, el día 30 de abril, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, apareció en un vídeo en compañía de un grupo de militares y del dirigente opositor Leopoldo López, quien hasta entonces se encontraba cumpliendo una pena de arresto domiciliario. En esa oportunidad, llamó a la ciudadanía a salir a las calles y exigir la renuncia del Presidente Maduro. Posteriormente, un grupo de civiles y militares en la ciudad de Caracas manifestó en las proximidades de la Base Área Generalísimo Francisco de Miranda, también conocida como “la Carlota”.

13. El Estado ha respondido a estos acontecimientos con el uso excesivo de la fuerza, malos tratos, torturas, detenciones arbitrarias masivas y desapariciones forzadas por periodos cortos. A la fecha de elaboración de este informe, algunas organizaciones de la sociedad civil registran cerca de 400 presos políticos, de los cuales más de 100 serían militares.

14. La CIDH es advierte que, en un escenario de crisis como el que se registra en Venezuela, existen afectaciones particulares a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión histórica. Tal es el caso de las mujeres; los niños, niñas y adolescentes (NNA); las personas con discapacidad; los pueblos indígenas; personas privadas de libertad; y personas en necesidad de protección internacional.

15. Después de haber hecho una evaluación de la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a este país en el presente Capítulo de conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i, 6.b, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro la existencia de:

a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].

b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana. [...]

16. La prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción, la suspensión de los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa, la falta de independencia judicial, la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente, la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y democráticas, y en general, la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil, evidencian una clara alteración del orden constitucional. A ello se suma una crisis humanitaria generalizada que ha repercutido en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, y que ha conducido a la migración forzada de millones de venezolanas y venezolanos.

17. En relación con lo anterior, la CIDH observa que dicha alteración del orden constitucional en Venezuela ha derivado en la ausencia de un estado de derecho y ha profundizado la crisis de derechos humanos en el país. Más aún, a juicio de la Comisión, es evidente que la institucionalidad nacional no está en condiciones de cumplir con sus obligaciones internacionales a la luz de la Declaración Americana y la Convención Americana.

18. Igualmente, para la inclusión del Estado de Venezuela en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019, la Comisión ha tomado en cuenta la renuencia del Estado en adoptar medidas decididas para reestablecer la separación y el equilibrio de los poderes públicos, así como para cumplir cabalmente con sus obligaciones

internacionales; entre estas, se destacan las decisiones y recomendaciones de la CIDH y las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

19. El 9 de diciembre de 2019, conforme a su Reglamento, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar y le solicitó que remitiera sus observaciones. La Comisión realizó el monitoreo de la situación general de derechos humanos durante 2019 a partir de la información recabada en audiencias y en el sistema de peticiones, casos y medidas cautelares. Asimismo, se utilizó información aportada por el Estado, por organizaciones de la sociedad civil, por otras organizaciones internacionales y fuentes públicas; todo esto según la metodología prevista en el artículo 59 del Reglamento de la CIDH.

20. Durante este año, la Comisión otorgó 22 medidas cautelares y continuó dando seguimiento a las 55 vigentes. La CIDH destaca que durante 2019 se otorgaron medidas cautelares a favor de las personas privadas de la libertad en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), del Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, y de los indígenas de la etnia Pemón de la comunidad San Francisco de Yuruaní o “Kumaracapay”. También fueron otorgadas medidas cautelares novedosas en beneficio de los neonatos y las mujeres pacientes que se encuentran en las salas de parto del Hospital Maternidad Concepción Palacios. No obstante, la CIDH lamenta que el Estado haya dejado de responder las comunicaciones y de informar acerca del estado de cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas.

21. En 2019 se celebraron audiencias temáticas sobre Venezuela en relación con la situación general de derechos humanos y la crisis política, la libertad sindical, la libertad de expresión, la niñez migrante, la persecución política, los derechos humanos de las personas privadas de libertad, las ejecuciones extrajudiciales, y para dar seguimiento a medidas cautelares otorgadas. La CIDH resalta que, en lo que va de 2019, se han emitido 30 comunicados de prensa y se han realizado 13 audiencias temáticas sobre la situación de derechos humanos en Venezuela.

22. Con el objetivo de fortalecer su actividad de monitoreo en Venezuela, y responder de manera oportuna a los nuevos desafíos que plantea la grave crisis de derechos humanos en ese país, la Comisión instaló durante el mes de octubre el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE).

23. El MESEVE se ocupará de monitorear constantemente la situación de los derechos humanos en el país y hará una evaluación del contexto político y las afectaciones alegadas para eventualmente priorizar solicitudes de medidas cautelares, peticiones recibidas e informes de admisibilidad y fondo. Adicionalmente, el MESEVE dará seguimiento a las medidas cautelares otorgadas y a las recomendaciones hechas al Estado, e impulsará y apoyará actividades dirigidas a fortalecer a la sociedad civil venezolana. Asimismo, buscará trabajar con distintos mecanismos de la OEA y las Naciones Unidas para documentar las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en Venezuela.

24. Este capítulo del Informe Anual se divide en las siguientes secciones: I) Introducción; II) Posición del Estado frente al Sistema Interamericano; III) Situación general de derechos humanos, que a su vez comprende: A) Institucionalidad democrática; B) Administración de Justicia e independencia judicial; C) Situación de los derechos políticos y participación en la vida pública; y D) Violencia y Seguridad ciudadana; IV) Protesta social y Libertad de Expresión; V) Pobreza y DESCA; VI) Grupos en situación de vulnerabilidad, que a su vez comprende: A) defensoras y defensores de derechos humanos; B) personas privadas de libertad; C) mujeres; D) niñas, niños y Adolescentes (NNA); E) pueblos indígenas; F) personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria; G) personas afrodescendientes; H) personas mayores; VII) Conclusiones y; VIII) las recomendaciones que la Comisión realiza al Estado venezolano.

II. POSICIÓN DEL ESTADO FRENTE AL SISTEMA INTERAMERICANO

25. La CIDH ya se ha pronunciado en otras oportunidades sobre el grave retroceso y el debilitamiento de la protección internacional que significó la denuncia de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos efectuada por Venezuela, la cual entró en vigor el 10 de septiembre de 2013¹. El 28 de abril 2017, Venezuela denunció la Carta de la OEA². Esta decisión, sin precedentes en el Sistema Interamericano, fue altamente criticada por la CIDH, que manifestó preocupación por el acceso de las y los venezolanos a los mecanismos interamericanos de protección de derechos humanos. Al respecto, la Comisión llama la atención sobre tres circunstancias. Primero, existen serios cuestionamientos con respecto a la eficacia y validez de dicha denuncia. En segundo lugar, Venezuela sigue siendo parte de varios instrumentos interamericanos que otorgan mandatos a la CIDH. En tercer lugar, se encuentra pendiente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una opinión consultiva presentada por el Estado de Colombia sobre “las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que denuncie la Convención Americana”³. A la fecha de elaboración de este informe, la Corte Interamericana todavía no se ha pronunciado.

26. Asimismo, es de resaltar que, el 8 de febrero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, sometió nota al Secretario General de la OEA por la cual “ratificó la voluntad del Estado venezolano de permanecer como Estado parte de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), tal y como decidió la Asamblea Nacional”, de manera que quedaría “sin efecto tal supuesta denuncia de la Carta de la OEA”⁴. El 9 de abril de 2019, el Consejo Permanente de la OEA aprobó una resolución por la cual decidió “aceptar el nombramiento del señor Gustavo Tarre como Representante Permanente, designado de la Asamblea Nacional, hasta que se celebren nuevas elecciones y el nombramiento de un gobierno democráticamente electo”⁵. En su Asamblea General celebrada en junio de 2019 en Medellín, Colombia, la OEA aprobó una resolución confirmando dicho nombramiento⁶. Igualmente, el 31 de julio, se recibió por parte de la Misión Permanente de Venezuela ante la OEA el instrumento de ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷. La Comisión seguirá analizando detalladamente todos los aspectos relacionados con la situación jurídica del Estado de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos en lo que respecta al cumplimiento de sus mandatos.

27. La CIDH realizó su última visita a Venezuela en mayo de 2002⁸. Desde entonces, la Comisión ha solicitado numerosas veces la anuencia del Estado para realizar una nueva visita. El 1 de julio de 2019, el Embajador Gustavo Tarre, extendió una invitación formal a la CIDH para realizar una visita al país⁹. El 9 de julio del mismo año, mediante nota suscrita por el Secretario Ejecutivo de la CIDH, se manifestó la disponibilidad de la Comisión en atender a dicho llamado. Sin embargo, se solicitó que se den a conocer las “medidas para garantizar el ingreso de la delegación de la CIDH a Venezuela, así como los medios de transporte terrestre y de seguridad”¹⁰. A la fecha de elaboración de este informe, no se han dado a conocer las medidas concretas para realizar una nueva visita al país.

¹ CIDH, Comunicado 117/12, [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), Washington D.C., 12 de septiembre de 2012; y Comunicado 064/2013, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](#), Washington D.C., 10 de septiembre de 2013. CIDH, [Situación de los derechos humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 54 y 55.

² Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, [Comunicación](#), 27 de abril de 2017.

³ Corte IDH. [Solicitud de Opinión Consultiva](#) presentada por Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de mayo de 2019.

⁴ OEA, Departamento de Derecho Internacional, [Estado de Firmas y Ratificaciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos](#).

⁵ OEA. CP/RES. 1124 (2217/19), párr. 1.

⁶ OEA, AG/RES. 2944 (XLIX-019).

⁷ OEA, Departamento de Derechos Internacional. [Estado de Firmas y Ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#).

⁸ CIDH, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, 2003](#).

⁹ Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, [Comunicación REF: Visita in loco a Venezuela y el establecimiento de un Mecanismo Especial de Investigación en el terreno para investigar la desaparición forzosa, tortura y ejecución arbitraria del Capitán de Corbeta Rafael Acosta Arévalo y otros presos políticos](#), 1 de julio de 2019.

¹⁰ CIDH, [Comunicación REF: Solicitud de visita in loco a Venezuela](#), 9 de julio de 2019.

28. Venezuela fue incluida por primera vez en el capítulo IV del Informe Anual en 2002, donde ha permanecido hasta el 2019, con excepción del año 2004, cuando fue incorporada en el capítulo V. En el 2009 y en el 2017, la CIDH emitió informes de país sin la realización de una visita in loco. En ellos se documentaron graves retrocesos en materia de derechos humanos. Particularmente, en el Informe "Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela", publicado el 12 de febrero de 2018¹¹, se documentaron serias injerencias del Poder Ejecutivo sobre las otras ramas del poder público, debilitando la separación y equilibrio de los poderes públicos.

29. La Comisión resalta que Venezuela registra un grave precedente al no dar cumplimiento sustancial a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana. Es especialmente preocupante que algunos órganos de justicia han llegado a declarar la inejecutabilidad de ciertas decisiones de dicho tribunal por considerarlas contrarias a la Constitución. La Comisión reitera que la posición adoptada por Venezuela, de no aceptar ni cumplir las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional, contradice seriamente los principios del derecho internacional aplicables¹².

III. SITUACIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

A. Institucionalidad democrática

30. Durante 2019, la CIDH pudo observar que persisten las intromisiones indebidas del Poder Ejecutivo sobre las otras ramas del poder público. Esta situación perjudica la separación y el equilibrio de poderes, y conduce a serias restricciones y limitaciones en el espacio democrático. La institucionalidad democrática del país se vio fuertemente lesionada por cuenta de las Sentencias N° 155 y 156 emitidas por el TSJ en 2017. Con estas y otras decisiones, el TSJ suspendió los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional y se arrogó competencias constitucionales del Poder Legislativo¹³. En su momento, la CIDH señaló que tales decisiones constituyeron una grave injerencia del Poder Judicial sobre el Poder Legislativo, así como una anulación *de facto* del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados¹⁴, y que, por lo tanto, se habría producido una alteración del orden constitucional que repercutió en todas las ramas del poder público.

31. Luego de que el TSJ suspendiera los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional, el Presidente Nicolás Maduro convocó, mediante un decreto ejecutivo¹⁵, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC). A la fecha de elaboración de este informe no se registra que la ANC haya discutido un proyecto de constitución. En cambio, la ANC habría fungido como un parlamento, arrogándose funciones que constitucionalmente corresponden a la Asamblea Nacional y a otros órganos como el Consejo Nacional Electoral. Algunos de los actos adoptados por la ANC son: la creación de la Comisión de la Verdad, Justicia, Paz y Tranquilidad Pública; la ratificación de rectores del CNE; la ratificación del presidente y magistrados principales del TSJ; la convocatoria a elecciones del Estado Zulia; la eliminación de la alcaldía metropolitana de Caracas y del distrito del Alto Apure; el régimen tributario especial para el arco minero del Orinoco; y el adelanto atípico de elecciones presidenciales¹⁶.

¹¹ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018.

¹² CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 56.

¹³ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 103 y 104.

¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 041/17, [CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela](#), 31 de marzo de 2017.

¹⁵ Decreto No. 2.830, publicado en Gaceta Oficial No. 6.925 Extraordinario de 1 de mayo de 2017.

¹⁶ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019.

32. La ANC también destituyó a la Fiscal General de la Nación, Luisa Ortega, y designó en su lugar a Tarek William Saab, quien hasta entonces fungía como Defensor del Pueblo¹⁷. Igualmente, la ANC designó a Alfredo Ruiz como Defensor del Pueblo en reemplazo de Saab¹⁸. Ambos nombramientos ignoraron los procedimientos constitucionales correspondientes¹⁹. Asimismo, desde 2017 hasta 2019, la ANC ha levantado la inmunidad parlamentaria de más de 20 diputados de la Asamblea Nacional, incluyendo a su presidente, Juan Guaidó²⁰. Según información allegada a la Comisión, el levantamiento constitucional de la inmunidad parlamentaria requiere la aprobación de la Asamblea Nacional y la realización de un antejuicio de mérito. En consecuencia, la ANC habría violado el artículo 200 de la Constitución de Venezuela y el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia²¹.

33. La Comisión señaló que la propia Constitución venezolana y la legislación aplicable establecen que el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente se rige por ciertos límites dados por valores y principios de la historia republicana de Venezuela, así como por el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por el Estado²². En atención a ello, y a los principios fundamentales plasmados en la Carta Democrática Interamericana, la Comisión reitera el llamado a revertir las medidas que exceden las competencias de un órgano constituyente y afectan la separación de poderes y la democracia representativa.

34. La institucionalidad democrática del país también se vio gravemente afectada por el modo como se desarrolló la elección presidencial del 20 de mayo de 2018. La Comisión ya se manifestó con respecto del adelanto atípico de la elección presidencial decretado por la ANC, al que calificó como carente de imparcialidad y objetividad²³. Además, la CIDH encontró muy desafortunado que la ANC haya ordenado la no validación de los partidos políticos que no participaron en las “elecciones inmediatamente anteriores”²⁴, lo que afectó el pluralismo democrático que debe regir estos procesos. Sumado a esto, persistieron las inhabilitaciones a integrantes de la oposición con aspiraciones electorales, afectando la oferta de alternativas electorales²⁵. Por estas razones, la Comisión consideró que la contienda presidencial de 2018, en la cual salió electo Nicolás Maduro, no contó con las condiciones mínimas necesarias para ser consideradas elecciones libres, justas y confiables dirigidas a garantizar los principios de la universidad y pluralidad electoral²⁶.

¹⁷ Decreto publicado en la Gaceta Oficial No. 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017

¹⁸ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019, pág. 24

¹⁹ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019, pág. 24, 30.

²⁰ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019, pág. 29.

²¹ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019, pág. 29.

²² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. “Venezuela”](#), párr. 17

²³ CIDH, Comunicado de Prensa 112/18 - [CIDH advierte sobre la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela](#). Washington, D.C., 18 de mayo de 2018.

²⁴ Decreto Constituyente para la participación en procesos electorales, [Gaceta Oficial 41.308 del 27 de diciembre 2017](#); Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Proceso electoral y su impacto sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela”, celebrada en el 168^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

²⁵ El Mundo, [Venezuela inhabilita para ejercer cargos públicos al opositor Henrique Capriles durante 15 años](#), 8 de abril 2017; El Nuevo Herald, [Capriles se despide de los cargos públicos pero no de la política venezolana](#), 11 de octubre de 2017.

²⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 112/18 - [CIDH advierte sobre la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela](#). Washington, D.C., 18 de mayo de 2018.

35. El 10 de enero de 2019, Nicolás Maduro se posesionó ante el TSJ, y no ante la Asamblea Nacional, como dicta la Constitución que debería acontecer en circunstancias normales²⁷. Esto ocurrió luego que el TSJ profiriera una decisión reiterando que la Asamblea Nacional se encuentra en desacato y que sus actos carecen de validez y eficacia²⁸. En su comunicado de prensa 005/19, la CIDH se pronunció sobre la asunción de un nuevo mandato presidencial, y advirtió que el mismo profundiza el debilitamiento institucional en Venezuela²⁹.

36. La mayoría de las diputadas y los diputados de la Asamblea Nacional consideró que las últimas elecciones presidenciales fueron realizadas al margen de la legalidad y carecieron de legitimidad. Por tal motivo, interpretaron que, de conformidad con el artículo 233 y otros de la Constitución venezolana, se habría configurado un supuesto de “ausencia del presidente electo”, lo cual justificaría la convocatoria de nuevas elecciones y, mientras tanto, la conformación de una presidencia interina de la República³⁰.

37. Ante este escenario, el 23 de enero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, se declaró Presidente encargado de Venezuela invocando los artículos 233 y 333 de la Constitución. La Comisión consideró, en su Resolución 1/2019, que “Juan Guaidó se trata actualmente de la figura más visible de oposición en un contexto de gran algidez política y gran convulsión social, pues en su condición de Presidente de la Asamblea Nacional habría juramentado ser presidente “encargado” teniendo una función catalizadora en el movimiento opositor y con un sector de la sociedad venezolana”³¹. Según información pública, decenas de Estados lo habrían reconocido como presidente interino, entre estos, Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, Guatemala, Haití, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana³².

38. En este escenario, de por sí complejo, la institucionalidad democrática del país ha venido enfrentándose también al uso excesivo de los estados de excepción. Según información documentada por organizaciones de la sociedad civil, el TSJ habría avalado un estado excepción continuado a nivel nacional mediante el uso de prorrogas³³. A la fecha de elaboración de este informe, el Poder Ejecutivo habría prorrogado el estado de excepción al menos 20 veces desde 2016 sin la aprobación de la Asamblea Nacional, como exige la constitución³⁴. A su vez, la prórroga de los estados de excepción habría permitido que el Poder Ejecutivo imponga de forma generalizada la exigencia del denominado “Carnet de la Patria” para acceder a determinados servicios³⁵. Organizaciones de la sociedad civil han advertido sobre la posibilidad de que dicha exigencia termine generando un nuevo mecanismo de control sobre la población³⁶.

39. La Comisión reitera enfáticamente que la adopción de estados de excepción debe adecuarse a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, y sin exceder la medida de lo estrictamente

²⁷ Comisión Internacional de Juristas, [Sin lugar para la deliberación: La Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#), 2019, pág. 11.

²⁸ Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia de la SC No. 01, 8 de enero de 2019.

²⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 005/19 - [Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela](#). Washington, D.C., 9 de enero de 2019.

³⁰ CIDH, [Resolución 1/2019](#), Medida Cautelar No. 70/19, Juan Gerardo Guaidó Marquez respecto de Venezuela, 25 de enero de 2019.

³¹ CIDH, [Resolución 1/2019](#), Medida Cautelar No. 70/19, Juan Gerardo Guaidó Marquez respecto de Venezuela, 25 de enero de 2019.

³² CIDH, [Resolución 1/2019](#), Medida Cautelar No. 70/19, Juan Gerardo Guaidó Marquez respecto de Venezuela, 25 de enero de 2019.

³³ Acceso a la Justicia, [Informe Anual de Acceso a la Justicia, 2018](#): El Camino a la dictadura con el aval del Tribunal Supremo de Justicia, 2019.

³⁴ La exigencia de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la prórroga del Estado de excepción y del Estado de Emergencia resulta de los artículos 337, 338 y 339 de la Constitución la República Bolivariana de Venezuela.

³⁵ Decreto 3.610, Artículo 2, inc. 19.

³⁶ Sinergia, [Los Derechos de Asociación y Participación en un contexto de adversidad: caso Venezuela](#), diciembre 2018, pág. 10.

necesario, para así evitar prolongaciones en el tiempo y desviación o abuso de poder, toda vez que el uso arbitrario de dicha medida se puede traducir en afectaciones a la democracia y limitaciones a los derechos establecidos en la Declaración Americana. La Comisión recuerda la importancia de mantener el Estado de Derecho y las normas constitucionales durante la invocación de estados de emergencia. De igual manera, advierte sobre los riesgos de emplear conceptos amplios y ambiguos en instrumentos normativos, inclusive en decretos de emergencia, en la medida que pueden generar limitaciones desproporcionadas a los derechos humanos³⁷.

40. El 29 de enero de 2019, Transparencia Internacional dio a conocer el índice de percepción de la corrupción, en el cual Venezuela figura en el puesto 168 entre 180 países³⁸. La Comisión recuerda que la corrupción debilita profundamente la institucionalidad democrática, y reitera que los Estados tienen el deber de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter para garantizar el ejercicio de los derechos humanos frente a las vulneraciones y restricciones que produce el fenómeno de la corrupción³⁹. La CIDH recuerda también que la impunidad impulsa y perpetúa actos de corrupción, y que se requiere asegurar que los actos denunciados sean investigados de manera independiente e imparcial, sin demora y sin influencias ni discriminación con base en la pertenencia a determinados partidos políticos o en los cargos ocupados por los investigados. Es necesario también adoptar medidas preventivas, entre las que se encuentra gobernar atendiendo a los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad pública efectiva⁴⁰.

41. En su comunicado de prensa 015/19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reafirmó su convicción de que el camino hacia la superación de la actual crisis política, así como la recuperación de la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela, debe realizarse de manera pacífica, dentro de los cauces constitucionales, y con pleno respeto de los derechos humanos de la población⁴¹. Para tal propósito, el Estado debe asumir que la “problemática compleja tiene sus raíces en la injerencia del Poder Ejecutivo en los otros poderes públicos”⁴². En este sentido, se deben adoptar medidas decididas para restaurar la separación y el equilibrio de poderes, el respeto por la democracia con garantías reales de participación, además de remover las restricciones y limitaciones en el espacio democrático.

B. Administración de justicia e independencia judicial

42. La CIDH reitera su preocupación sobre la manera como se han realizado los procesos de designación de jueces y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), y la ausencia de garantías para su permanencia en el cargo, lo que lesiona la independencia judicial y repercute en desmedro del acceso a la justicia de la población. En el transcurso del año, la Comisión recibió información señalando que el TSJ opera con opacidad informativa. Se proferirían condenas sin que se conozcan las sentencias, las decisiones que afectan a figuras políticas reconocidas no serían publicadas en el sitio web del TSJ o se publicarían parcialmente, y se notificarían medidas cautelares mediante notas de prensa y no autos judiciales⁴³. La CIDH pudo verificar que la página de internet del TSJ se encuentra fuera de servicio.

43. La Comisión recuerda que poco después de que se conociera que la oposición ganó la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional, en las elecciones de 2015, un grupo de al menos 12 magistrados del

³⁷ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 384.

³⁸ Transparency International, [Corruption Perceptions Index](#), 29 de enero 2019.

³⁹ CIDH, [Resolución Corrupción y Derechos Humanos](#), marzo 2018.

⁴⁰ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr.17.

⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa 015/19 - CIDH [condena muertes en protestas y llama a las instituciones del Estado a garantizar los derechos humanos de la población venezolano](#). Washington, D.C., 25 de enero de 2019.

⁴² CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 11.

⁴³ Acceso a la Justicia, [TSJ: retardo y opacidad informativa](#), 22 de abril de 2019.

Tribunal Supremo de Justicia (en adelante “el TSJ”) solicitó su jubilación anticipada. Este insólito acontecimiento permitió que la saliente legislatura, con mayorías afines al gobierno del presidente Maduro, designara su reemplazo la última semana de 2015, en un proceso caracterizado por la opacidad y otras irregularidades. Desde entonces, el TSJ ha adoptado una serie de decisiones que afectan la institucionalidad democrática del país y contribuyen al ambiente de persecución en contra de las y los diputados de la Asamblea Nacional. Por ejemplo, en 2019, el TSJ dictó sentencias reiterando que la Asamblea Nacional se encuentra en “desacato”, y que, por lo tanto, el Presidente Maduro debía juramentarse ante el Poder Judicial el 10 de enero.

44. Organizaciones de la sociedad civil estiman que, desde diciembre de 2015, hasta la fecha de elaboración de este informe, el TSJ habría adoptado 149 decisiones que afectarían los derechos de los miembros de la Asamblea Nacional o usurparían competencias constitucionales del parlamento⁴⁴. Asimismo, la Comisión continuó recibiendo información sobre el alto número de jueces que no ostentan el cargo como titulares y, por ende, no cuentan con estabilidad ni permanencia en la judicatura. Según estimaciones de la organización Bloque Constitucional, al menos el 75,63% de los jueces del país no serían titulares⁴⁵.

45. La Comisión ya ha dicho que la alta provisionalidad de jueces afecta la independencia del poder judicial⁴⁶, y reitera que es necesario seguir los procedimientos preestablecidos en la elección y nombramiento de los miembros del TSJ, máxima instancia judicial en Venezuela. En este sentido, es necesario asegurar que en los procesos de nombramiento se cumpla con la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; la garantía de acceso igualitario e incluyente de candidatos; una amplia participación de la sociedad civil; y la calificación con base en el mérito y capacidades profesionales, y no afinidades políticas⁴⁷. El Estado debe adoptar medidas urgentes y decididas para aumentar significativamente el número de jueces titulares y asegurar que, incluso teniendo carácter provisorio, no sean removidos sino a través de un proceso disciplinario o acto administrativo respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, observando el deber de debida motivación y acceso a revisión judicial⁴⁸.

46. La CIDH aprecia como un gesto positivo que, tras la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a Venezuela en 2019, el Estado haya liberado a la jueza Afuni⁴⁹. En años anteriores, la CIDH llamó la atención sobre el caso de la jueza Maria Lourdes Afuni, quien fue privada de su libertad en 2009 por ejercer de forma independiente su cargo. Afuni decretó la libertad de un empresario que había cumplido tres años en prisión preventiva⁵⁰, en atención a una decisión del Grupo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas⁵¹. La Comisión sostuvo que se trata de un caso emblemático de hostigamiento y presiones indebidas sufridas por juezas y jueces, con el fin de afectar su independencia⁵². La Comisión hace un llamado para que se levanten todas las medidas cautelares en su contra, como la prohibición de salida del país y la obligación de presentarse periódicamente ante un tribunal.

47. De otra parte, ha sido objeto de seria preocupación para la Comisión la información recibida sobre civiles procesados y/o juzgados en la jurisdicción penal militar, a raíz de su detención en el marco de

⁴⁴ Acceso a la Justicia, [TSJ facilitó la persecución contra la disidencia representada en Poderes públicos](#), 30 de octubre de 2109.

⁴⁵ Bloque Constitucional, [Jueces en Venezuela](#), 2019.

⁴⁶ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 15.

⁴⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. “Venezuela”](#), párr. 14.

⁴⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. “Venezuela”](#), párr. 15.

⁴⁹ Albertonews, [Tan Solo le levantaron una medida cautelar a la jueza Afuni](#), 8 de julio de 2019.

⁵⁰ El nacional, [Cronología del caso de la jueza Afuni](#), 12 abril de 2017.

⁵¹ Grupo de Detenciones Arbitrarias, Comunicación A/HRC/13/30/Add.1

⁵² CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 91 y 92.

manifestaciones, actos disidentes o delitos comunes⁵³. Según información de la sociedad civil, los patrones de represión se habrían intensificado con posterioridad a las protestas de abril-junio 2017⁵⁴. La organización Foro Penal ha documentado que, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2019, 848 civiles habrían sido juzgados en la jurisdicción penal militar⁵⁵. El juzgamiento de civiles detenidos en manifestaciones en dicha jurisdicción, bajo tipos penales como “traición a la patria”, “rebelión” y “ataque al centinela”, resulta especialmente preocupante, pues sugiere la instrumentalización del derecho penal, no sólo para reducir los espacios democráticos, sino como represalia por el ejercicio legítimo de los derechos de asociación, participación política y protesta social. La Comisión advierte, además, que tal situación afectaría el principio de legalidad e implicaría la violación de una serie de derechos, como el derecho a ser juzgado por un juez natural, independiente e imparcial. En tal sentido, resulta prioritario tomar las medidas necesarias, incluyendo las de índole legislativa, para que personas civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir procesos en curso a la vía ordinaria⁵⁶.

48. En febrero de 2019, un medio de comunicación de periodismo investigativo publicó un reportaje en el que reveló que un importante número de jueces contrata con el Estado o pertenece a la junta directiva de empresas que contratan con el Estado. Así, de 5.928 jueces activos y retirados, 461 habrían celebrado contratos con el Estado y, de este grupo, al menos el 52,5% estaría inscrito al Partido Socialista Unido de Venezuela⁵⁷. La Comisión expresa su preocupación por esta grave denuncia.

C. Situación general de los derechos civiles y políticos en el contexto de la vida pública

49. Durante el 2019, la CIDH ha continuado recibiendo información sobre graves hechos de represión, persecución y criminalización en contra de partidos políticos, opositores, activistas, líderes sociales, defensoras y defensores de derechos humanos y manifestantes. Tal situación afecta seriamente los derechos políticos y la participación en la vida pública; especialmente, en un contexto de fragilidad institucional como el observado por la CIDH. En este sentido, la Comisión ha tomado conocimiento de casos graves que se encuadran dentro de un patrón de persecución, hostigamientos, amenazas y agresiones contra las personas que han decidido participar en política y son identificadas con la oposición.

50. Recientemente, la CIDH denunció el asesinato del concejal Edmundo Rada, quien representaba al municipio Sucre por el partido Voluntad Popular. Según información de conocimiento público, el diputado habría desaparecido el día 16 de octubre en horas de la mañana. Su cuerpo sin vida fue encontrado al día siguiente con dos impactos de bala y parcialmente calcinado. La Comisión recibió información sugiriendo que el crimen se habría cometido como represalia por haber participado en la organización del recorrido del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, en el sector del Petare el pasado 28 de septiembre⁵⁸.

51. La Comisión también expresó alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo la custodia de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCM) en Venezuela, al parecer como resultado de actos de tortura. De acuerdo con información pública, el 21 de junio de 2019, el militar fue detenido por personas armadas y no identificadas, después de haber asistido a una reunión personal en un centro comercial de la ciudad de Guatire en el estado de Miranda. Al no contar con información sobre su

⁵³ En la audiencia “Seguridad ciudadana e institucionalidad en Venezuela, celebrada en el 167º Periodo de Sesiones de la CIDH, se informó sobre el caso del Diputado Gilbert Caro, quien habría estado detenido por 17 meses acusado de traición a la patria. Ver INFOBE, [El momento en que el diputado opositor Gilber Caro recuperó la libertad: “Me querían matar”](#), 3 de junio de 2018.

⁵⁴ Información entregada por Acceso a la Justicia a la CIDH en solicitud de audiencia para el 167º periodo de sesiones, pág. 2.

⁵⁵ Foro Penal, [Reporte sobre la Represión en Venezuela](#), agosto de 2019.

⁵⁶ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 261.

⁵⁷ Armandoinfo, los jueces de Venezuela asfaltan calles y firman sentencias, 17 de febrero de 2019

⁵⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 284/19, [-CIDH condena y expresa preocupación por el asesinato de un concejal en Venezuela](#), Washington, D.C., 5 de noviembre de 2019.

paradero, la familia y los abogados reportaron su desaparición. Pasada casi una semana, el jueves 27, el Capitán y otros tres militares fueron presentados por el fiscal ante los tribunales militares, acusados de estar involucrados en un plan de asesinato en contra del presidente Nicolás Maduro, el 4 de agosto de 2018⁵⁹.

52. La Comisión recibió información indicando que durante la presentación del Capitán Acosta Arévalo ante al tribunal habría evidentes signos de tortura: estaba en silla de ruedas, tenía las uñas ensangrentadas, no podía hablar y solo asentía cuando le preguntaban si había sido torturado en la DGCM. Fue trasladado al hospital, donde falleció debido su estado ya crítico⁶⁰. La CIDH recuerda que Venezuela es parte de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y que, de acuerdo con este y otros instrumentos⁶¹, la prohibición de tortura es absoluta. Ello implica que no puede invocarse circunstancias de conmoción o conflicto interno, o ninguna otra razón, para justificar o admitir hechos de tortura⁶². Adicionalmente, frente a esta grave violación de derechos humanos, los Estados deben iniciar una investigación ex officio, sin dilación, seria, imparcial y efectiva. La investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la persecución, captura, enjuiciamiento y, eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales⁶³.

53. Durante 2019, la Asamblea Nacional Constituyente continuó levantando la inmunidad parlamentaria de diputados de la Asamblea Nacional. A la fecha de elaboración de este informe, se estima que a por lo menos 22 diputadas y diputados de la AN⁶⁴ se les ha levantado la inmunidad parlamentaria, incluyendo a su presidente, Juan Guaidó⁶⁵. Es preciso mencionar que los hostigamientos contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional no se reducen al levantamiento de su inmunidad parlamentaria. En el periodo de sesiones No. 173, celebrado en el 2019, diversas organizaciones de la sociedad civil denunciaron ante la CIDH que persisten los actos de represión política. Estos ataques harían parte de una estrategia para impedir la alternabilidad del poder, generando un efecto amedrentador sobre la participación política de las personas identificadas con la oposición⁶⁶.

54. Puntualmente, la sociedad civil resaltó el caso del vicepresidente de la Asamblea Nacional, Edgar Zambrano, quien fue detenido el 8 de mayo y fue puesto en libertad 4 meses después con medidas cautelares que le prohibirían salir del país⁶⁷. A esto se suma el caso del Diputado Gilber Caro, detenido el 26 de abril por funcionarios del servicio de inteligencia del estado Miranda, y cuyo paradero fue desconocido por varias semanas⁶⁸. Adicionalmente, la Comisión recibió información sobre la detención del Director del

⁵⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 167/19 - [CIDH expresa alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia en Venezuela](#). Washington, D.C., 3 de julio de 2019.

⁶⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 167/19 - [CIDH expresa alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia en Venezuela](#). Washington, D.C., 3 de julio de 2019.

⁶¹ Por ejemplo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de Naciones Unidas.

⁶² Artículo 5, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

⁶³ CIDH, Comunicado de Prensa 167/19 - [CIDH expresa alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia en Venezuela](#). Washington, D.C., 3 de julio de 2019.

⁶⁴ Estos son: Julio Borges; Luis Florido; Miguel Pizarro; Carlos Paparoni; Winston Flores; Juan Guaidó; Freddy Guevara; Rafael Guzmán; Juan Andrés Mejía; Juan Requesens; Germán Ferrer; Sergio Vergara; Freddy Superlano; Franco Casella; Edgar Zambrano Ramírez; Henry Ramos Allup; Marianela Magallanes López; José Simón Calzadilla Peraza; Américo De Grazia; Richard José Blanco Delgado; José Guerra; Tomás Guanipa.

⁶⁵ Asamblea Nacional, [Informe sobre la Situación de Parlamentarios Venezolanos \(periodo legislativo 2016-2021\)](#), 26 de septiembre de 2019.

⁶⁶ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia "Tortura, ejecución extrajudicial y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en Venezuela", celebrada en el 174^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁶⁷ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia "Tortura, ejecución extrajudicial y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en Venezuela", celebrada en el 174^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁶⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 115/19 - [CIDH condena el recrudecimiento de ataques contra los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela](#). Washington, D.C., 14 de mayo de 2019.

Despacho del Diputado Juan Guaidó, Roberto Marrero, el día 21 de marzo de 2019. La CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Marrero protegiendo sus derechos a la vida e integridad personal, así como el acceso a visitas y familiares.⁶⁹ A la fecha de elaboración de este informe, Marrero lleva más de 250 días detenido. La Comisión condenó estas detenciones e hizo un llamado al Tribunal Supremo de Justicia y a la Asamblea Nacional Constituyente a cesar sus intromisiones en el trabajo de la Asamblea Nacional, elegida democráticamente; a respetar la inmunidad parlamentaria de sus miembros; y a garantizar el ejercicio de sus mandatos constitucionales⁷⁰.

55. Igualmente, en 2019, la Comisión recibió un informe elaborado por la propia Asamblea Nacional en donde se documentan actos de represión política en contra de diputadas y diputados opositores. Entre muchos ejemplos, se encuentran los siguientes: la diputada Nora Branco y el diputado Renzo Prieto habrían sido golpeados y detenidos por más de 1 hora por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana; el diputado José Regnault habría sido brutalmente golpeado por los grupos progubernamentales conocidos como “colectivos”; la diputada Delsa Solórzano habría sufrido golpes, seguimientos, amenazas contra su vida y el allanamiento de su vivienda en dos oportunidades; a los diputados Stalin González, Williams Dávila y Carlos Berrizbeitia les habrían anulado el pasaporte⁷¹.

56. La CIDH recuerda el caso del diputado de la Asamblea Nacional y dirigente del partido político opositor “Primero Justicia”, Juan Carlos Requesens. Pese a contar con inmunidad parlamentaria, Requesens fue detenido el 7 de agosto de 2018 por su presunta participación en los hechos del 4 de agosto de 2018. El 9 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas profirió una opinión con respecto al caso de Juan Carlos Requesens, en la que concluyó que su detención fue arbitraria y contravino varias disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷². Adicionalmente, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Estado que “adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Requesens sin dilación”⁷³. La CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Requesens y solicitando a Venezuela la adopción de las medidas necesarias para proteger sus derechos a la salud, vida e integridad personal⁷⁴. La Comisión tuvo en cuenta la seriedad de las alegaciones presentadas por los solicitantes, que involucran presuntas torturas, el suministro de drogas o sustancias tóxicas y tratos degradantes en el contexto de la privación de la libertad⁷⁵. A la fecha de elaboración de este informe, Juan Requesens sigue enfrentando un proceso penal caracterizado por la postergación frecuencia de audiencias⁷⁶.

57. Al respecto, la Comisión hace un llamado para que cesen de inmediato todos los actos que pongan en riesgo la vida o integridad física de las y los diputados de la Asamblea Nacional, y que, todas las medidas de orden sancionatorio, disciplinario, y general, tendientes a restringir derechos civiles y políticos, estén apegadas a la constitución y las leyes aplicables, so pena de incurrir en arbitrariedades. Asimismo, la CIDH reitera que el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición frente a las políticas del Gobierno, y cesar todas las acciones que impidan

⁶⁹ CIDH. [Resolución 16/2019. Medida Cautelar No 70/19. Roberto Marrero y Sergio Vergara respecto de Venezuela](#). 27 de marzo de 2019.

⁷⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 115/19 –[CIDH condena el recrudecimiento de ataques contra los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela](#). Washington, D.C., 14 de mayo de 2019.

⁷¹ Asamblea Nacional, [Informe sobre la Situación de Parlamentarios Venezolanos \(periodo legislativo 2016-2021\)](#), 26 de septiembre de 2019.

⁷² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opinión núm. 40/2019 relativa a Juan Carlos Requesens Martínez](#) (República Bolivariana de Venezuela), A/HRC/WGAD/2019/40, 9 de octubre de 2019.

⁷³ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opinión núm. 40/2019 relativa a Juan Carlos Requesens Martínez](#) (República Bolivariana de Venezuela), A/HRC/WGAD/2019/40, 9 de octubre de 2019, párr. 138.

⁷⁴ CIDH, [Comunicado 108/17](#). CIDH otorga medida cautelar a favor de tres diputados de la Asamblea Nacional en Venezuela, Washington DC, 28 de julio de 2017.

⁷⁵ [Resolución 79/18 - MC 1039/18 - Juan Carlos Requesens Martínez, Venezuela](#)

⁷⁶ Tal Cual, [Difieren por séptima vez la audiencia del diputado Juan Requesens](#), 26 de abril de 2019.

el ejercicio del derecho de las personas a elegir libremente a sus representantes y a ejercer control sobre su desempeño⁷⁷.

58. Además de los acontecimientos puntuales que sugieren la existencia de un patrón de represión política selectiva, la CIDH también encuentra especialmente preocupante que las manifestaciones civiles hayan sido violentamente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado. En este sentido, durante 2019 se siguió registrando el uso excesivo de la fuerza y graves violaciones a los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y violencia sexual en el contexto de las manifestaciones. En su informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos documentó 66 muertes entre enero y mayo de 2019 en el contexto de las manifestaciones. Muchas de las víctimas registraron signos de malos tratos y torturas. También se registró la participación de colectivos armados pro-gobierno cuya misión fue infundir miedo y desalentar futuras manifestaciones⁷⁸.

59. Organizaciones como Foro Penal han documentado que por lo menos 15.045 personas habrían sido detenidas por motivos políticos entre enero de 2014 y mayo de 2019⁷⁹. Sólo entre enero y mayo de 2019 habrían ocurrido 2.091 detenciones por motivos políticos⁸⁰. Resulta especialmente preocupante que muchas de estas detenciones configuraron desapariciones forzadas hasta que las autoridades revelaron el paradero de las personas privadas de libertad⁸¹. En las instalaciones de los servicios del SEBIN y la DGCIM habrían ocurrido casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; tal es el caso de: aplicación de corriente eléctrica asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamientos; palizas, violencias sexuales; privación de agua y comida; posturas forzadas y exposición a temperaturas extremas⁸².

60. Durante el periodo de sesiones No 174, realizado en el 2019, la CIDH recibió múltiples denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de la detención de manifestantes. En particular, la sociedad civil destacó la detención de 15 jóvenes en el estado Táchira, por más de 15 días, en la parte de atrás de un camión policial; conocida popularmente como “la perrera”. Durante su detención, los jóvenes eran obligados a orinar y defecar en bolsas plásticas que en ocasiones les tiraban los policías. Además, según el testimonio documentado de un joven que huyó al exilio, los policías les tiraban bombas lacrimógenas 3 veces al día y les roseaban agua para que el químico tuviera un mayor efecto⁸³.

61. La CIDH ya se pronunció sobre la existencia de detenciones sin órdenes judiciales por parte del SEBIN, el procesamiento de activistas por delitos militares y la imposición de medidas de prisión preventiva sin justificación⁸⁴. Al respecto, la Comisión reitera que una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley, cuando se ejecuta sin observar las normas exigidas por la ley, y cuando se incurre en desviación de las facultades de detención, es decir, cuando se practica para fines distintos a los previstos y requeridos por la ley. Asimismo, la detención para fines impropios es, en sí misma, una forma de pena sin proceso o pena extralegal que vulnera la garantía del juicio previo, y propicia

⁷⁷ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, recomendación 16.

⁷⁸ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 39 – 40.

⁷⁹ Foro Penal, [Reporte sobre la Represión en Venezuela](#), agosto de 2019.

⁸⁰ Foro Penal, [Reporte sobre la Represión en Venezuela](#), agosto de 2019.

⁸¹ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 42.

⁸² Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 43.

⁸³ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Tortura, ejecución extrajudicial y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en Venezuela”, celebrada en el 174^º Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁸⁴ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 236.

que el término arbitrario sea considerado como sinónimo de irregular, abusivo, contrario a derecho. Por lo tanto, la Comisión urge al Estado a abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas y cumplir con todos los requisitos impuestos por las leyes internas y los estándares internacionales en las detenciones que las fuerzas de seguridad efectúen en contextos de protesta social, particularmente para asegurar que las personas detenidas y sus familiares reciban información precisa respecto de los motivos de detención y del sitio del alojamiento⁸⁵.

62. Particularmente, en el 2019, la Comisión se manifestó por el recrudecimiento de las condiciones de detención en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), en el municipio Sucre, Caracas. Según información allegada por la sociedad civil, pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, dentro de la DGCIM se estarían presentando actos de violencia, medidas de aislamiento e incomunicación, y tratos crueles. Por ejemplo, algunos reclusos habrían pasado más de un mes sin recibir aire ni luz natural. Durante el ya mencionado periodo de sesiones No 174, la sociedad civil compartió el testimonio del militar Luis Alexander Bandrés Figueroa, quien estuvo privado de la libertad en la sede de la DGCIM, en Boleíta. Durante 5 días, Bandrés fue aislado en un cuarto oscuro, golpeado con bates, asfixiado con bolsas plásticas, electrocutado con descargas eléctricas; también fue obligado a comer sus propias heces⁸⁶. La Comisión condenó estos acontecimientos e instó a que se cumplan las medidas cautelares en su integralidad. Asimismo, recordó al Estado venezolano que debe tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas privadas de libertad gocen de condiciones compatibles con la dignidad humana⁸⁷.

D. Violencia y seguridad ciudadana

63. La CIDH reitera que la militarización de la seguridad ciudadana y el involucramiento de colectivos armados en tareas de seguridad impacta en los altos índices de violencia y contribuye a un aumento sostenido de ejecuciones extrajudiciales⁸⁸. Durante 2019, habrían persistido las ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana⁸⁹. Según cifras oficiales, entre el 1 de enero y el 19 de mayo, se registraron al menos 1.569 muertes violentas por “resistencia a la autoridad”⁹⁰. Esta cifra contrasta con la información suministrada por el Observatorio Venezolano de Violencia, que registró 2.124 muertes en el mismo periodo de tiempo⁹¹.

64. Desde hace años, la Comisión ha advertido sobre la existencia de un contexto de ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana⁹². De hecho, en 2019, la Comisión remitió a la Corte Interamericana un caso donde se describe este contexto de ejecuciones extrajudiciales dirigido en contra de hombres jóvenes, de bajos recursos económicos y de barrios populares, llevado a cabo bajo un modus

⁸⁵ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 242 y 243.

⁸⁶ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Tortura, ejecución extrajudicial y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en Venezuela”, celebrada en el 174^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁸⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 125/19, [CIDH expresa preocupación por recrudecimiento de condiciones de detención en DGCIM en Venezuela y urge al Estado cumplir medidas cautelares](#), Washington, D.C., 22 de mayo de 2019.

⁸⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. “Venezuela”](#), párr. 28.

⁸⁹ Amnistía Internacional, [Hambre de Justicia: crímenes de lesa humanidad en Venezuela](#), 2019.

⁹⁰ Información proporcionada por el Estado durante la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Al respecto, ver: Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 50.

⁹¹ Información proporcionada por el Observatorio Venezolano de Violencia durante la visita de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Al respecto, ver: Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 50.

⁹² Véase, por ejemplo: CIDH. Informe de Caso No. 80/17, Informe de Fondo Roberto Ignacio Díaz Loreto, David Ignacio Díaz Loreto, Octavio Ignacio Díaz Álvarez y Familiares, 5 de julio de 2017.

operandi específico⁹³. La CIDH observa que, en su último informe sobre Venezuela, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos documentó un número importante de muertes violentas que pudieron constituir ejecuciones extrajudiciales. Las muertes habrían ocurrido en el marco de operaciones de seguridad a cargo de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) y serían presentadas como “resistencia a la autoridad”. Además, según los testimonios recabados por la Alta Comisionada, durante los operativos las FAES manipularon la escena del crimen, plantaron armas y drogas, e incurrieron en actos de violencia de género como desnudez forzada de niñas y mujeres⁹⁴.

65. La Comisión encuentra especialmente preocupante que las muertes ocurridas en estos contextos no sean diligentemente investigadas. La presentación de los hechos como un enfrentamiento, la descalificación pública de la víctima señalándola como una persona que ha resistido a la autoridad y las amenazas en contra de testigos y familiares contribuirían a que haya un ambiente de impunidad. Frente a este tipo de situaciones, debe iniciarse sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva. Asimismo, la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.

66. Al respecto, la CIDH ya ha dicho que: “es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación”⁹⁵. En ese sentido, la Comisión reitera su llamado a eliminar la participación de las fuerzas armadas en las actividades de seguridad ciudadana pues éstas son competencia de los cuerpos policiales. La Comisión recuerda que es fundamental adoptar una perspectiva de derechos humanos en las tareas de seguridad ciudadana, partiendo de que se trata de ciudadanos que hay que proteger y no de enemigos que hay que combatir⁹⁶. El uso de la fuerza debe dar estricto cumplimiento a los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas⁹⁷. Igualmente, el Estado debe dar cumplimiento a la obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar los a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos.⁹⁸ La Comisión hace suya la recomendación de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas de disolver las FAES⁹⁹.

IV. PROTESTA SOCIAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN¹⁰⁰

67. Durante 2019, las graves violaciones al derecho a la libertad de expresión en Venezuela continuaron profundizándose; particularmente, en el contexto de la crisis política y social. La violencia contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación, ejercida en muchos casos por los propios miembros de

⁹³ CIDH, Comunicado de prensa 308/19, [CIDH presenta caso sobre Venezuela a la Corte IDH](#), Washington, D.C., 22 de noviembre de 2019.

⁹⁴ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, párr. 49 – 50.

⁹⁵ CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2003, párr. 272; CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc.57, 2009, párr. 101.

⁹⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. “Venezuela”](#), párr. 29 y 30.

⁹⁷ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 376.

⁹⁸ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, párr. 360.

⁹⁹ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 4 de julio de 2019, recomendaciones (i).

¹⁰⁰ La elaboración de este capítulo fue encomendada por la CIDH a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Este capítulo es una versión resumida del Informe Anual sobre la situación de la libertad de expresión en el Hemisferio de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

las fuerzas de seguridad, se acrecentó en relación al año anterior¹⁰¹. Las fuerzas de seguridad policiales y militares sistemáticamente entorpecieron la labor informativa de los medios en eventos de interés público, como protestas, actos políticos o debates legislativos. Numerosos periodistas fueron detenidos de manera arbitraria por miembros de la Policía o de los servicios de inteligencia mientras realizaban su trabajo o cubrían manifestaciones, y reiteradamente fueron forzados a borrar material periodístico. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (en adelante “Relatoría Especial”), las fuerzas de seguridad policiales y militares habrían reprimido las manifestaciones mediante el uso de gases lacrimógenos, cañones de agua y balas reales para dispersar a los manifestantes, lo que habría dejado como resultado cientos de personas heridas, detenidas, y decenas de fallecidos.

68. Además, se constató un patrón de censura a la información, mediante el bloqueo sistemático de sitios web de medios periodísticos, redes sociales o servicios de *streaming*. Estos actos habrían sido ordenados por las autoridades estatales y ejecutados por la proveedora pública de Internet, CANTV. Asimismo, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) ordenó el bloqueo de canales internacionales de noticias de los servicios de televisión para abonados, dispuso el cierre de emisoras y ordenó suspender la transmisión de determinados programas.

1. Ataques amenazas, intimidaciones y detenciones arbitrarias

69. Durante 2019, la Relatoría Especial recibió información sobre numerosos actos de agresión física, amenazas¹⁰², detenciones, robos y despojos de equipos de trabajo de comunicadores, perpetrados por cuerpos de seguridad, grupos de civiles armados o individuos particulares. Estos actos habrían sido ejecutados con la intención de silenciar a los periodistas, intimidarlos, o limitar su cobertura en diversos contextos¹⁰³.

70. Asimismo, se habrían registrado numerosas agresiones y hostigamientos contra los periodistas durante la cobertura de protestas sociales. Así por ejemplo, la periodista Dayana Krays, de *Venemundo Web* y *Caraota Digital*, habría sido amenazada con armas de fuego por grupos de civiles armados cuando cubría protestas en Caracas el 31 de marzo¹⁰⁴. Los periodistas Raily Luján, Gregory Jaimes y el reportero gráfico Juan Peraza habrían sido hostigados por civiles armados cuando cubrían una protesta de ex trabajadores petroleros que realizaban una huelga de hambre en reclamo del pago de salarios. También habrían sido hostigados los periodistas del portal *Crónica Uno* Carmen Inojosa y Luis Morillo¹⁰⁵. Las reporteras Marineli Marcano, corresponsal de *El Pitazo* en el estado Anzoátegui, y Virginia Serrano, del diario *El Tigrense*, habrían sido intimidadas por un sujeto desconocido, que las habría grabado y tomado fotografías mientras cubrían una manifestación de la oposición¹⁰⁶.

71. La Relatoría Especial tomó conocimiento de que ha continuado la práctica de detenciones arbitrarias de periodistas mientras realizan su labor informativa en manifestaciones sociales u otros hechos de interés público. En varias ocasiones los reporteros fueron liberados luego de que miembros de las fuerzas de

¹⁰¹La organización Espacio Público documentó, entre enero y abril de 2019, 522 violaciones a la libertad de expresión, lo que representaría un incremento del 314% en relación a las violaciones registradas en el mismo periodo de 2018. De acuerdo a la organización, la duplicación de los casos responde a un año marcado por la agudización del conflicto político, la crisis social y la depresión económica en Venezuela. Espacio Público. 9 de mayo de 2019. [Reporte situación general del derecho a la libertad de expresión enero-abril 2019](#).

¹⁰² La activista y presidenta de la organización Control Ciudadano Rocío San Miguel denunció en Twitter que ha recibido amenazas por parte de desconocidos a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto. Espacio Público. 13 de agosto de 2019. [Amenazan vía telefónica a Rocío San Miguel](#); El Impulso. 15 de agosto de 2019. [Nuevo ciclo de amenazas recibe la doctora Rocío San Miguel #15Ago](#).

¹⁰³ En setiembre dos equipos de prensa fueron impedidos de realizar coberturas informativas en centros hospitalarios en las ciudades de Maracaibo y Barquisimeto. IPYS Venezuela. 7 de octubre de 2019. [Balance Semanal IPYSve | Agresiones y hechos intimidatorios fueron el patrón de la censura en septiembre](#).

¹⁰⁴ Cuenta de Twitter de Dayana Krays (@Dayanakrays). [31 de marzo de 2019](#).

¹⁰⁵ Tal Cual. 20 de junio de 2019. [Colectivos agreden a periodistas durante protesta de extrabajadores petroleros](#); Espacio Público. 21 de junio de 2019. [Equipo de La Patilla fue hostigado por civiles armados durante una protesta](#); Cuenta de Twitter de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [20 de junio de 2019](#).

¹⁰⁶ El Pitazo. 11 de mayo de 2019. [Oriente y Guayana protestaron con poca participación](#); Espacio Público. 14 de mayo de 2019. [Intimidación a dos periodistas en Anzoátegui](#).

seguridad borrarán el material registrado o incautaran los equipos de trabajo¹⁰⁷. Por ejemplo, el 16 de mayo los periodistas Mayker Iriarte, Mariana de Barros y Héctor Sánchez, de *Vivo Play* y *TV Venezuela*, y Maoly Aldana de *Venevisión*, y su equipo camarógrafo y técnico, y Romel Gorosabel, productor de *Caracol TV*, habrían sido detenidos por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) cuando cubrían la noticia de la desaparición del comisario Iván Simonovis, en Caracas.

72. El 28 de agosto, periodistas de *Globovisión*, *Venezolanos por la Información* (VPITV) y *Venevisión* habrían sido desalojados por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) cuando cubrían una protesta de transportistas en la sede de Petróleos de Venezuela (Pdvsa), en Maturín, estado Monagas. La reportera Ana Rodríguez y el camarógrafo Edgar Hernández, de *VPITV*, habrían sido además amenazados por funcionarios de la GNB¹⁰⁸. El 31 de agosto, el equipo de seguridad del líder opositor, Juan Guaidó, habría agredido a varios periodistas que cubrían el recorrido que éste realizaba en el Mercado Libre de Maracay, estado Aragua¹⁰⁹. El 23 de septiembre, un grupo de civiles armados habría amenazado a los trabajadores de *Radio Mundial 860 AM* y *Radiodifusora Cultural del Táchira 1190 AM* en San Cristóbal, estado Táchira. Agentes de la Policía Nacional y del estado Táchira se habrían presentado en la emisora luego de que el director de la radio denunciara al aire la situación. *Radio Mundial* había estado un mes fuera del aire luego de que grupos vandálicos robaran, a principios de agosto, sus equipos de transmisión¹¹⁰.

2. Restricciones indirectas

73. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) continuó en 2019 ordenando, de forma irregular, el cierre de emisoras, junto con allanamientos e incautaciones de equipos de transmisión y el retiro del aire de determinados programas informativos y de opinión. Así, por ejemplo, en abril se habría ordenado el cierre de la emisora *Ambiente 96.1 FM*, del estado Guárico. Esto ocurrió luego de que funcionarios del ente inspeccionaran sus instalaciones y decomisaran sus equipos transmisores, computadoras y procesadores. Los funcionarios habrían argumentado que las actas constitutivas de la empresa tenían irregularidades. Por su lado, miembros de la emisora aseguraron que llevan siete años realizando trámites ante la Conatel para corregir los documentos y no han obtenido una respuesta¹¹¹. También ese mes se habría dispuesto el cierre de la emisora *Radio Criolla 92.9 FM*, ubicada en el Municipio Elorza, debido a que no contaba con los permisos necesarios para operar. El dueño

¹⁰⁷ El 15 de agosto la periodista Lisbeth Miquilena habría sido detenida durante dos horas por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) cuando tomaba fotografías en un gimnasio en el municipio Tubores, estado Nueva Esparta. Los policías la habrían obligado a borrar el material registrado. IPYS Venezuela. 27 de agosto de 2019. [Balance Semanal](#); Espacio Público. 15 de agosto de 2019. [GNB detiene a periodista por fotografiar un gimnasio vertical](#). El 4 de octubre tres sujetos identificados con gorras del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) habrían interceptado el vehículo en el cual se trasladaba el equipo de *Nueva Prensa Digital* y habrían obligado a los reporteros a descender de él, borrar las fotografías registradas y retirarse de la zona, en Puerto Ordaz, estado Bolívar. Espacio Público. 4 de octubre de 2019. [Funcionarios atacan e intimidan a equipo reporteril de Nueva Prensa Digital](#). En octubre, efectivos de seguridad habrían intimidado a la periodista Luisángela Delgado y al reportero gráfico Ángel García, del *Diario Primicia*, cuando pretendían cubrir un accidente de tránsito en el que estaban involucrados oficiales de las Fuerzas de Acciones Especiales (Faes). Varios funcionarios armados habrían rodeado a los reporteros y los habrían obligado a eliminar el material que habían registrado. Espacio Público. 4 de octubre de 2019. [Funcionarios intimidan a periodistas del Diario Primicia](#); Crítica. 7 de octubre de 2019. [Funcionarios del Faes intimidan a periodistas del Diario Primicia](#).

¹⁰⁸ El Nacional. 28 de agosto de 2019. [GNB amenazó a periodistas de VPI durante protesta de trabajadores de Pdvsa](#); EsCaracas. 28 de agosto de 2019. [Lo que hizo la GNB contra periodistas de VPI durante protesta de trabajadores de Pdvsa](#); Espacio Público. 29 de agosto de 2019. [GNB desaloja a periodistas durante una protesta en Pdvsa](#).

¹⁰⁹ Cuenta de Twitter del Colegio Nacional de Periodistas de Aragua (@cnparagua). [31 de agosto de 2019](#); Diario de Los Andes. 3 de setiembre de 2019. [Equipo de seguridad del diputado Guaidó agredió a ocho periodistas en el estado Aragua](#); VTV. 1 de setiembre de 2019. [Periodista de Aragua agredida por equipo de seguridad desmiente a Guaidó](#).

¹¹⁰ Cuenta de Twitter del diario La Nación (@lanacionweb). [2 de septiembre de 2019](#); Efecto Cocuyo. 23 de septiembre de 2019. [Civiles armados atacan torre de transmisión de radios en Táchira](#); Espacio Público. 23 de septiembre de 2019. [Civiles armados amenazarán al personal de dos emisoras de radio en Táchira](#);

¹¹¹ El Pitazo. 17 de abril de 2019. [Conatel silenció a la emisora Ambiente 96.1 FM en Guárico](#); Noticiero Digital. 17 de abril de 2019. [Conatel ordena el cierre de Ambiente 96.1 FM en Guárico](#).

de la emisora, José Galindo, habría asegurado tener la documentación en regla y que el cierre responde a razones políticas, debido a una postura crítica frente a la gestión del alcalde municipal¹¹².

74. En mayo de 2019, la Conatel habría ordenado el cierre de la emisora *La Mega Hertz 96.5*, ubicada en el Municipio Biruaca, estado Apure, y confiscado sus equipos. La productora de la radio denunció que la Conatel realizaba un control permanente de los contenidos que se emitían¹¹³. En junio de 2019, habría ordenado el cierre de la emisora *Radio Plus*, en Maturín, estado Monagas, luego de inspeccionar sus instalaciones e incautar transmisores, computadoras y equipos de cabina. La medida afectaría las transmisiones de la radio 94.9 FM, del canal *TvPlus*, y de la empresa proveedora del servicio de TV por cable Planet Cable.

75. La diputada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) al Consejo Legislativo del estado Táchira, Nellyver Lugo, habría solicitado a la Comisión permanente de Política, Justicia, Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Frontera, a la Conatel, y al Ministerio Público, iniciar una investigación en contra de los medios digitales *Táchira Noticias*, *Táchira Norte*, *Reporte.V*, *Noticias Tachirenses*, *Crónica Policial*, *Fogón Informativo* y *El Pitazo*. El motivo de la denuncia sería la presunta difusión de vídeos e imágenes violetas en las cuales se muestra como un joven de 16 años perdió la vista a causa del accionar de cuerpos de seguridad del Estado¹¹⁴.

3. Responsabilidades ulteriores y criminalización de la libertad de expresión

76. Karen Palacios, clarinetista de la Orquesta Filarmónica Nacional de Venezuela, habría sido detenida por funcionarios de la DGCIM el 1 de junio, presuntamente por “instigar al odio en redes sociales”, luego de que denunciara en su cuenta de Twitter que habría sido expulsada de la orquesta por haber firmado a favor del referendo presidencial que impulsó la oposición en 2017. Palacios habría sido liberada el 16 de julio, luego de pasar 45 días detenida, pese a que tendría una boleta de excarcelación que autorizaba su liberación el 18 de junio¹¹⁵.

77. El 4 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela habría rechazado una apelación del periodístico *La Patilla* y le habría ordenado el pago de una indemnización de 30.000 millones de bolívares (unos US\$ 5 millones) al ex vicepresidente de Venezuela Diosdado Cabello, en el marco de una demanda civil que el funcionario inició por difamación. Esto ocurrió luego de que el medio reprodujera la publicación de una investigación del periódico español *ABC* en el que se vinculó al jerarca con el narcotráfico y con negocios ilícitos. El Tribunal elevó el monto de la indemnización que había sido fijado en primera instancia¹¹⁶. De acuerdo con la coordinadora del Programa de Centroamérica y Sudamérica del Comité para la Protección de Periodistas, Natalie Southwick, “la exorbitante indemnización impuesta a *La Patilla* no es más que un intento apenas encubierto por llevar a la quiebra y cerrar a un medio informativo crítico”¹¹⁷.

78. El 27 de junio, habrían sido destituidos de sus cargos los bomberos Carlos Varón y Ricardo Prieto, que en septiembre de 2018 fueron detenidos por realizar un video humorístico donde comparaban al

¹¹² Espacio Público. 25 de abril de 2019. [Atacan las rejas de seguridad de Radio Criolla 92.9 FM](#); Espacio Público. 8 de mayo de 2019. [En dos días, Conatel cierra dos emisoras en Apure](#); El Doral News. Sin fecha. [Conatel ordena el cierre de Radio Criolla 92.9 FM en Apure](#).

¹¹³ Espacio Público. 8 de mayo de 2019. [En dos días, Conatel cierra dos emisoras en Apure](#); El Pitazo. 6 de mayo de 2019. [Conatel cierra emisora La Mega Hertz 96.5 FM de Apure](#).

¹¹⁴ 2001. 9 de julio de 2019. [Constituyentistas piden investigar a medios digitales tachirenses por supuesto contenido amarillista](#); Noticiero Digital. 9 de julio de 2019. [Piden investigar a medios tachirenses por contenido amarillista](#); Espacio Público. 10 de julio de 2019. [Diputada del CLET ordena investigación contra varios medios en Táchira](#).

¹¹⁵ Infobae. 17 de julio de 2019. [Liberaron a la clarinetista venezolana encarcelada por denunciar en las redes que el régimen de Maduro la despidió por razones políticas](#); El Estímulo. 16 de julio de 2019. [Excarcelan a la clarinetista Karen Palacios detenida por criticar al gobierno de Maduro](#); El Nacional. 14 de julio de 2019. [Karen Palacios continúa detenida a pesar de tener boleta de excarcelación](#).

¹¹⁶ CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019, Párr. 1041.

¹¹⁷ El Nacional. 4 de junio de 2019. [TSJ ordena a La Patilla que pague Bs 30.000 millones a Diosdado Cabello](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 7 de junio de 2019. [El Tribunal Supremo de Venezuela le ordena a La Patilla pagarle una indemnización de cinco millones de dólares a Diosdado Cabello](#).

Presidente Nicolás Maduro con un burro¹¹⁸. Los bomberos fueron imputados por los delitos previstos en los artículos 20 y 21 de la llamada “ley contra el odio”, pero estos habrían sido luego cambiados por los delitos de ofensa al Presidente y de instigación pública al odio, establecidos en los artículos 147 y 285 del Código Penal. El 31 de octubre de 2018, ambos fueron puestos en libertad condicional con régimen de presentación cada 30 días y prohibición de salida del estado de Mérida¹¹⁹.

79. El 18 de julio, agentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) habrían detenido al periodista Wilmer Quintana García por el presunto delito de “incitación al odio” previsto en la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Presuntamente, esto habría ocurrido por haber publicado en su perfil de la red social Facebook denuncias sobre supuestos hechos de corrupción en la prestación de servicios públicos en el estado de Guárico. El 13 de agosto, el Tribunal Quinto de Control Militar habría condenado al secretario general del sindicato de Ferrominera del Orinoco (Sintraferrominera) y coordinador de la Intersectorial de Trabajadores de Guayana, Rubén González, a cinco años y nueve meses de prisión por los delitos de “ultraje al centinela” y “ultraje a la Fuerza Armada Nacional”. González fue detenido el 29 de noviembre de 2018, cuando regresaba de una marcha de protesta en Caracas contra medidas adoptadas por el gobierno.

80. El tuitero Pedro Patricio Jaimes continúa detenido tras más de un año y medio sin haber sido sometido a juicio y sin contar con una sentencia¹²⁰. Jaimes fue detenido por funcionarios del SEBIN el 10 de mayo de 2018 luego de que publicara en la cuenta de Twitter @AereoMeteo información sobre la ruta del avión presidencial que trasladó a Nicolás Maduro al estado Aragua. Jaimes Criollo habría sido acusado de atentar contra la seguridad de la nación y desde entonces se encuentra bajo detención preventiva¹²¹. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría Especial, varias irregularidades fueron denunciadas en el caso. La audiencia preliminar habría sido postergada en siete ocasiones y en otras tres se suspendió la audiencia del juicio; además, el detenido ha denunciado encontrarse bajo condiciones de detención inhumanas, que le habrían provocado severos problemas de salud. El 4 de octubre de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Jaimes¹²². Igualmente, la Relatoría Especial expresó su preocupación por la prolongada permanencia en prisión del comunicador y por la aplicación de normas que criminalizan en forma arbitraria el ejercicio de la libertad de expresión¹²³.

4. Protesta social y manifestaciones públicas

81. Según el Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social (OVCS), durante el primer semestre del 2019 se realizaron 10.477 protestas, equivalente a un promedio de 58 diarias. En solo cinco días, del 21 al 25 de enero del 2019, al menos 47 personas fallecieron durante estas protestas, todas por herida de arma de fuego¹²⁴. El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), ha documentado que, desde el inicio del año hasta fines de abril, 54 personas murieron en el marco de protestas

¹¹⁸ Espacio Público. 26 de julio de 2019. [Destituyen de sus cargos a los bomberos de Mérida](#); El Pitazo. 26 de julio de 2019. [Destituyen a bomberos acusados por video satírico sobre Nicolás Maduro](#).

¹¹⁹ Clarín. 17 de septiembre de 2018. [Detienen a dos bomberos en Venezuela por comprar a Maduro con un burro](#); Cuenta de Twitter de Espacio Público (@espaciopublico). [14 de septiembre de 2018](#); El País. 19 de septiembre de 2018. [Hasta 20 años de prisión por burlarse de Maduro en las redes sociales](#).

¹²⁰ CNVE24. 10 de mayo de 2019. [¡A un año de su detención! Madre de Pedro Jaimes: “Que alguien me explique si hizo algo grave... yo sé que no” \(+Video\)](#); Crónica Uno. 13 de mayo de 2019. [Pedro Jaimes cumplió un año de detención arbitraria por tuitear información pública](#); Espacio Público. 10 de octubre de 2019. [Un aficionado a la aviación recluido en el Sebin](#).

¹²¹ CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019, párr. 1044.

¹²² CIDH. [RESOLUCIÓN 78/2018. Medida cautelar No. 688-18. Pedro Patricio Jaimes Criollo respecto de Venezuela](#). 4 de octubre de 2018.

¹²³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de septiembre de 2019. [Relatoría Especial condena que comunicadores Pedro Jaimes y Jesús Medina hayan cumplido un año en prisión en Venezuela, sin ser sometidos a juicio](#).

¹²⁴ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, [10.477 protestas registradas en el primer semestre](#), 15 de julio de 2019.

sociales; 53 de ellas como consecuencia de impactos de bala. La responsabilidad del 80% de las muertes es atribuida por la organización a agentes de la Policía y de las fuerzas militares y paramilitares¹²⁵.

82. La Comisión ha reiterado que, en concordancia con la jurisprudencia interamericana, las armas de fuego deben estar excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales y no deben utilizarse excepto en aquellas oportunidades en que las instituciones policiales no puedan reducir o detener con medios menos letales a quienes amenazan la vida e integridad de otras personas¹²⁶. De esta manera, y de conformidad con principio de excepcionalidad, los Estados deberán utilizar, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego¹²⁷.

83. Como ya fue mencionado, el 23 de enero de 2019, el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, se proclamó presidente interino de Venezuela. Tras el anuncio, se intensificaron las manifestaciones contra el Gobierno de Nicolás Maduro. Como respuesta, las autoridades venezolanas habrían allanado al menos tres redacciones de medios (*Global TV, Noticia Al Día, Aventura TV*) y habrían sacado del aire a un canal de televisión (*Global TV*). Además, dos periodistas habrían sido detenidos y sus equipos periodísticos confiscados, y numerosos reporteros habrían sido forzados a borrar material periodístico grabado. Por otra parte, las autoridades habrían interrumpido el servicio de Internet¹²⁸. La represión de las manifestaciones por parte de las fuerzas policiales y militares habría dejado como resultado cientos de personas heridas, detenidas, y al menos cinco fallecidos (el número de muertes llegó a 16 de acuerdo con Observatorio Venezolano de Conflictividad Social)¹²⁹.

84. Igualmente, ya se mencionó que, en la madrugada del 30 de abril, el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, y el líder opositor Leopoldo López, convocaron a los ciudadanos a acompañar protestas y acciones emprendidas en el marco de un plan llamado “Operación Libertad”, que tendría como objetivo la salida del Gobierno de Nicolás Maduro. La organización Espacio Público registró al menos 17 casos de violaciones a la libertad de expresión durante la jornada de movilizaciones. Al menos tres periodistas habrían resultado heridos durante la cobertura de las protestas, y varios habrían sido retenidos por agentes del SEBIN y de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Asimismo, trabajadores de diferentes medios de comunicación habrían sido hostigados por los manifestantes¹³⁰.

85. Efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) habrían reprimido las protestas en Caracas y varios estados del país, y habrían utilizado gases lacrimógenos, cañones de agua, vehículos militares blindados y balas reales para dispersar a los manifestantes, según los reportes de la prensa¹³¹. La represión de las fuerzas de seguridad habría dejado un saldo de más de 100 personas heridas y decenas de detenciones. Además, en una manifestación en La Victoria, estado Aragua, habría muerto Samuel Méndez, un

¹²⁵ Cuenta de Twitter del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (@_Provea). [30 de abril de 2019](#); El Pitazo. 7 de mayo de 2019. [Colectivos: la cara de la represión en 2019](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Muertes en protestas 2019 Provea/OVCS](#).

¹²⁶ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2018, párr. 224 y 228.

¹²⁷ ONU, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

¹²⁸ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de enero de 2019. [Allanamientos, cierres de medios e interrupciones en el servicio de Internet en medio de la crisis venezolana](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de enero de 2019. [Especial IPYSve | El 23 y 24 de enero prevaleció la censura en Venezuela](#); Espacio Público. 23 de enero de 2019. [Cobertura el 23 de enero dejó 15 casos contra la libertad de expresión](#); Netblocks. 23 de enero de 2019. [Major Internet disruptions in Venezuela amid protests](#).

¹²⁹ BBC. 24 de enero de 2019. [Protestas en Venezuela: los muertos y detenidos que dejaron las manifestaciones en Venezuela](#); El País. 24 de enero de 2019. [Las protestas contra Maduro dejan al menos 26 muertos en cuatro días en Venezuela](#).

¹³⁰ Espacio Público. 1 de mayo de 2019. [Resumen especial de la jornada de protestas del 30 de abril de 2019](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 6 de mayo de 2019. [Retos que enfrentan los periodistas que tratan de cubrir los últimos incidentes de violencia en Venezuela](#).

¹³¹ The Guardian. 1 de mayo de 2019. [Venezuela crisis: Maduro claims victory over 'deranged' coup attempt; Venezuela Analysis. Venezuela: Military Uprising in Caracas \(in Development\)](#).

manifestante de 24 años. De acuerdo con los reportes de la prensa local, testigos del hecho habrían señalado como presuntos responsables a grupos de civiles armados, que lo habría secuestrado, golpeado, y disparado en el tórax¹³².

86. Varios medios difundieron imágenes de una tanqueta de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) atropellando, de forma presuntamente intencional, a un grupo de ciudadanos que protestaban, y de grupos civiles armados disparando contra manifestantes¹³³. Por otra parte, durante la jornada de protestas la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), se habría ordenado bloquear los servicios de televisión para abonados a los canales internacionales *BBC* y *CNN*¹³⁴. Asimismo, el observatorio de Internet Ve Sin Filtro habría comprobado el bloqueo de las plataformas YouTube, Twitter, Instagram y Periscope en el servicio provisto por la compañía estatal CANTV¹³⁵. Las jornadas de protesta continuaron el 1° de mayo¹³⁶. El acceso a Internet continuó siendo restringido por CANTV, quien mantuvo bloqueado el acceso a YouTube durante el discurso del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó¹³⁷.

5. Acceso a la información pública y restricciones de la cobertura periodística, espacios públicos

87. Algunos funcionarios de la Asamblea Nacional habrían obstaculizado de forma reiterada el ingreso de periodistas para cubrir las sesiones legislativas. En algunos casos, las reporteras y los reporteros habrían logrado entrar al Palacio Federal Legislativo con la ayuda de diputados opositores, pero habrían sufrido agresiones y forcejeos¹³⁸. Al menos en cuatro oportunidades durante el mes de mayo, y en tres ocasiones durante junio, funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían negado el acceso de los medios de comunicación a la Asamblea Nacional para cubrir las sesiones ordinarias. El bloqueo habría comenzado el 7 de mayo, día en que el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, hiciera un llamado a favor de un levantamiento popular contra el presidente Nicolás Maduro.

88. La CIDH también ha dado seguimiento a la situación de la Asamblea Nacional, órgano con una fuerte presencia de la oposición venezolana. Cada martes, día en que la Asamblea tiene su instancia de debate legislativo, funcionarios de las fuerzas de la GNB, que actuarían bajo las órdenes del mayor general Leonardo César Malaguera Hernández, rodearían las instalaciones del ente y les prohibirían a los periodistas ingresar al edificio, al tiempo que los insultarían y acosarían¹³⁹. El 4 de junio, luego de cuatro semanas sin poder acceder

¹³² Cuenta de Twitter de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (@CIDH). [30 de abril de 2019](#); Cuenta de Twitter del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (@_Provea). [30 de abril de 2019](#); Efecto Cocuyo. 1 de mayo de 2019. [Matan a Samuel Méndez en Aragua durante protesta este #30Abr](#); El Pitazo. 30 de abril de 2019. [Asesinan a un joven durante protesta en La Victoria](#); Infobae. 30 de abril de 2019. [La represión chavista dejó un muerto, más de 100 heridos y decenas de detenidos tras el alzamiento contra la dictadura de Venezuela](#).

¹³³ Reuters. 30 de abril de 2019. [Government vehicle runs over protesters in Caracas](#).

¹³⁴ CNN. 1 de mayo de 2019. [CNN and BBC pulled off the air by Venezuela's government](#).

¹³⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de mayo de 2019. [Las autoridades venezolanas restringen el acceso a la Internet y bloquean medios informativos en medio de la convulsión del país](#).

¹³⁶ The New York Times. 1 de mayo de 2019. [Venezuela, en ascuas durante las protestas del Día de los Trabajadores](#); BBC. 2 de mayo de 2019. [Crisis en Venezuela: tensión por manifestaciones a favor y en contra de Maduro tras el "levantamiento" de Guaidó y López](#).

¹³⁷ Espacio Público. 2 de mayo de 2019. [Jornada del 1ero de mayo: se agudizan las agresiones contra periodistas](#).

¹³⁸ Cuatro trabajadores de la prensa habrían sido víctimas de agresiones físicas durante coberturas periodísticas en la Asamblea Nacional durante septiembre. IPYS. 7 de octubre de 2019. [Balance Semanal IPYSve | Agresiones y hechos intimidatorios fueron el patrón de la censura en septiembre](#).

¹³⁹ Infobae. 7 de mayo de 2019. [Colectivos chavistas amenazaron a los diputados y la Guardia Nacional bloqueó el acceso de la prensa al Parlamento](#); El Estímulo. 7 de mayo de 2019. [GNB impide ingreso a periodistas a la sesión de la Asamblea Nacional](#); Efecto Cocuyo. 28 de mayo de 2019. [Sntp rechaza prohibición de acceso de la prensa a la AN por quinta vez en un mes](#); AFP. 7 de mayo de 2019. [Media denied access to the Venezuelan National Assembly](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [21 de mayo de 2019](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 26 de junio de 2019. [Efectivos de la Guardia Nacional impiden el acceso a la prensa a la Asamblea Nacional venezolana](#); Espacio Público. 21 de mayo de 2019. [GNB impide nuevamente el acceso de los periodistas a la AN](#); Espacio Público. 15 de mayo de 2019. [GNB bloquea el acceso de los periodistas a la Asamblea Nacional](#).

al Palacio Federal Legislativo, las y los trabajadores de la prensa habrían podido ingresar con el apoyo de las y los diputados opositores que confrontaron a la GNB¹⁴⁰

6. Internet y libertad de expresión

89. Durante 2019 se profundizaron en Venezuela los obstáculos para una comunicación libre a través de Internet. Ataques cibernéticos, bloqueos a sitios web, redes sociales o servicios de streaming ordenados por las autoridades estatales y ejecutados por las compañías públicas y privadas de telecomunicaciones, y recurrentes fallas en la conectividad debido a los daños a la infraestructura de telecomunicaciones han limitado la posibilidad de los venezolanos de transmitir y de recibir información relevante sobre asuntos de alto interés político y social. Por otra parte, los derechos digitales de los ciudadanos y, en concreto, de los periodistas al momento de realizar su trabajo, se vieron afectados debido a cortes en el suministro eléctrico que sucedieron en varias oportunidades en diferentes regiones del país¹⁴¹.

90. De acuerdo a un monitoreo llevado a cabo por el Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS), en Venezuela ocurrieron 140 casos de violaciones a los derechos digitales de los ciudadanos entre enero y agosto¹⁴². En esos ocho meses fueron recurrentes los bloqueos (37), las restricciones de acceso a Internet (69), los ataques (30), las restricciones a la expresión (3) y las restricciones normativas (1). Asimismo, la organización constató que entre enero y julio ocurrieron 881 bloqueos en plataformas digitales. Los principales afectados fueron los portales informativos y el mayor número de bloqueos se produjo desde las conexiones de CANTV, Movistar, Digitel, Inter y Movilnet. Según las evidencias recabadas por la organización, al menos 48 páginas web de medios de comunicación nacionales y extranjeros, cuyos contenidos tienen un alto impacto en el país, fueron censuradas arbitrariamente 434 veces en Venezuela, en los primeros siete meses de 2019. Las páginas más restringidas fueron las de los medios *NTN24*, *VIVOplay*, *El Pitazo*, *VPItv*, *El Nacional*, *Aporrea* y *Noticia al día*¹⁴³.

91. En ese sentido, la Relatoría Especial recibió información sobre varios episodios de bloqueos y ataques a sitios web de noticias. Así, por ejemplo, el portal informativo *Runrun.es* habría sufrido un ataque cibernético el 25 de mayo que mantuvo bloqueado el acceso a la página. El ataque se llevó a cabo luego de que el portal publicara un trabajo de investigación sobre el desempeño de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana en Caracas¹⁴⁴. El 19 de junio los portales de noticias *El Pitazo* y *Efecto Cocuyo* habrían sido bloqueados por las operadoras CANTV, Movilnet y Digitel, tras una orden de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). *El Pitazo* habría sido bloqueado también por Movistar el 17 de junio¹⁴⁵, y habría sufrido un ataque cibernético el 29 de septiembre¹⁴⁶. El 26 de junio la compañía CANTV habría bloqueado el acceso a la página *www.vamosbien.com*, vinculada al presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó¹⁴⁷. En agosto, la cuenta de Instagram del diario *La Verdad de Vargas* fue bloqueada por la red social en

¹⁴⁰ Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [4 de junio de 2019](#); Efecto Cocuyo. 4 de junio de 2019. [Entre forcejeos trabajadores de la prensa entran al Parlamento con apoyo de los diputados](#); El Nacional. 10 de junio de 2019. [Diputados apoyarán la entrada de la prensa a la Asamblea Nacional](#).

¹⁴¹ IPYS. 13 de septiembre de 2019. [Balance semanal](#).

¹⁴² IPYS. 7 de octubre de 2019. [Conectividad en riesgo: 140 violaciones a los derechos digitales en lo que va de 2019](#); IPYS. 23 de agosto de 2019. [Balance Especial IPYSve | 881: la lista de la censura digital en Venezuela](#).

¹⁴³ IPYS. 7 de octubre de 2019. [Conectividad en riesgo: 140 violaciones a los derechos digitales en lo que va de 2019](#); IPYS. 23 de agosto de 2019. [Balance Especial IPYSve | 881: la lista de la censura digital en Venezuela](#).

¹⁴⁴ Espacio Público. 29 de mayo de 2019. [Runrunes sufre un nuevo ataque informático](#); Tal Cual. 27 de mayo de 2019. [Runrunes es víctima de ataques cibernéticos tras reportaje sobre las FAES](#).

¹⁴⁵ El Estímulo. 19 de junio de 2019. [El Pitazo y Efecto Cocuyo sufren bloqueo por parte de Conatel](#); Infobae. 21 de junio de 2019. [Denuncian a Movistar Venezuela por bloquear medios independientes en internet por instrucciones del régimen de Maduro](#); El Pitazo. 21 de junio de 2019. [Periodistas de El Pitazo protestaron contra bloqueo de su dominio ordenado por Conatel](#).

¹⁴⁶ Espacio Público. 4 de octubre de 2019. [Portal web El Pitazo sufrió nuevo ataque](#).

¹⁴⁷ Venezuela Al Día. 26 de junio de 2019. [Cantv bloquea el sitio VamosBien.com de Guaidó en su primer día de funcionamiento](#).

dos ocasiones, bajo el argumento de incumplimiento de las condiciones¹⁴⁸. En setiembre el portal del Centro de Noticias Venezuela 24 habría registrado más de 12.000 ataques cibernéticos a su plataforma web en 72 horas, que afectaron principalmente la visualización de las notas de corte político¹⁴⁹.

92. La cobertura periodística de las sesiones de la Asamblea Nacional también habría sido obstruida por el bloqueo selectivo de los servicios de búsqueda web y streaming de videos por parte de la empresa estatal de telecomunicaciones CANTV. La organización Espacio Público registró 11 casos de bloqueos a plataformas en líneas (principalmente YouTube y Periscope) durante mayo. Los bloqueos se producirían, además de durante las sesiones del legislativo¹⁵⁰, en momentos de coberturas de situaciones conflictivas o durante discursos del líder opositor al gobierno Juan Guaidó¹⁵¹.

7. Censura previa

93. La Policía Nacional Bolivariana (PNB) habría detenido a cuatro personas que actuaban y producían la comedia teatral *Dos policías en apuros* por el presunto delito de “usurpación de función pública”. Según publicó la PNB en su cuenta de Twitter, la detención ocurrió debido a que dichas personas utilizaban como vestuarios uniformes policiales y buscaban “ridiculizar y tergiversar las verdaderas funciones policiales”. Fueron liberados un día después y se les instruyó a no volver a utilizar los uniformes policiales¹⁵².

8. Detenciones arbitrarias y hostigamiento judicial

94. La Relatoría Especial recibió información sobre varios casos de detenciones arbitrarias y procesos penales llevados adelante contra periodistas en presunta represalia por su labor informativa. El 25 de febrero, fue sido detenido el periodista de *Univisión* Jorge Ramos y otros cinco miembros de su equipo de trabajo, en el palacio presidencial de Miraflores. Posteriormente fueron expulsados de Caracas. Además, sus equipos de trabajo fueron confiscados. El equipo se encontraba en la sede de la Presidencia para entrevistar al presidente Nicolás Maduro, pero durante el reportaje el mandatario se habría molestado por las preguntas realizadas, vinculadas a la crisis humanitaria que atraviesa el país y a la falta de garantías democráticas. Debido a eso, la entrevista fue interrumpida y los reporteros fueron detenidos, interrogados, y luego expulsados¹⁵³.

95. El periodista estadounidense Cody Weedle, que colabora con el canal de televisión *Local 10*, de Miami, y el guía venezolano que lo ayudaba en su trabajo, habrían sido detenidos el 6 de marzo por agentes de contrainteligencia, quienes habrían allanado sus viviendas en Caracas. Los agentes habrían presentado una orden judicial dictada por un tribunal militar y habrían incautado equipos de trabajo de Weedle. Ambos habrían sido liberados horas más tarde¹⁵⁴. El 12 de marzo, tras pasar 24 horas detenido, habría sido liberado el

¹⁴⁸ Cuenta de Twitter de La Verdad de Vargas (@LaVerdadVargas). [21 de agosto de 2019](#); IPYS. 27 de agosto de 2019. [Balance semanal](#).

¹⁴⁹ Cuenta de Twitter del Centro de Noticias Venezuela 24 (@cnve24). [16 de septiembre de 2019](#); IPYS. 7 de octubre de 2019. [Conectividad en riesgo: 140 violaciones a los derechos digitales en lo que va de 2019](#).

¹⁵⁰ Por ejemplo, de acuerdo a un monitoreo realizado por la organización Netblocks, el 20 de agosto, durante una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, la proveedora estatal de Internet CANTV habría bloqueado los servicios de búsqueda y streaming impidiendo el acceso a la transmisión de la instancia legislativa. Cuenta de Twitter de NetBlocks.org (@netblocks). [20 de agosto de 2019](#); Espacio Público. 21 de agosto de 2019. [CANTV bloquea servicios de Google durante la sesión de la AN](#).

¹⁵¹ Espacio Público. 29 de mayo de 2019. [CANTV sigue bloqueando Youtube durante las sesiones de la AN: Espacio Público. Bloquean Youtube durante sesión de la Asamblea Nacional](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 26 de junio de 2019. [Efectivos de la Guardia Nacional impiden el acceso a la prensa a la Asamblea Nacional venezolana](#).

¹⁵² Cuenta de Twitter de la Policía Nacional (@CPNB_VE). [5 de agosto de 2019](#); Espacio Público. 6 de agosto de 2019. [Excarcelan a actores detenidos por usar uniformes de la PNB](#).

¹⁵³ Cuenta de Twitter de Univision Noticias (@UniNoticias). [25 de febrero de 2019](#); Noticias Telemundo. 26 de febrero de 2019. [Detienen y deportan a periodista de Univisión en Venezuela](#); El País. 26 de febrero de 2019. [Venezuela retiene en Miraflores al periodista Jorge Ramos y le requisita su entrevista a Maduro](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). [Venezuelan authorities must return equipment to Jorge Ramos, Univision crew](#).

¹⁵⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 6 de marzo de 2019. [Agentes de la contrainteligencia venezolana detienen a periodista freelance estadounidense y a guía venezolano](#); Local 10. 6 de marzo de 2019. [Venezuelan authorities release Local 10 reporter Cody](#)

periodista Luis Carlos Díaz, quién trabaja para la emisora *Unión Radio* en Caracas y produce contenido periodístico en las redes sociales. Habría sido detenido el 11 de marzo por agentes de inteligencia, que posteriormente habrían allanado su domicilio y confiscado sus computadoras y teléfonos. Díaz habría sido acusado de “instigación a delinquir” y estaría impedido de salir del país¹⁵⁵. El 29 de marzo la CIDH otorgó medidas cautelares a Díaz y a su núcleo familiar e instó al Estado venezolano a adoptar las medidas necesarias para garantizar que pueda desarrollar sus actividades periodísticas sin el temor de que pueda ser víctima de intimidación o amenazas¹⁵⁶.

96. Las organizaciones Comité para la Protección de los Periodistas (*Committee to Protect Journalists*, CPJ) y Human Rights Watch reclamaron el 21 de mayo a las autoridades venezolanas la liberación del fotoperiodista Jesús Medina, quien se encontraría arbitrariamente detenido desde agosto de 2018 debido a su trabajo periodístico. Agentes del SEBIN habrían detenido a Medina cuando este trabajaba, junto a un equipo de periodistas, en un proyecto de investigación en el hospital de Caracas. El 31 de agosto, Medina habría sido acusado de varios delitos, incluidos los de incitación al odio, lucro ilegal en actos de la administración pública y asociación para delinquir. Adicionalmente, el trabajador gráfico José Guillermo Mendoza, de la ONG Provea, habría sido detenido el 19 de septiembre por efectivos de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) presuntamente debido a que portaba material impreso de la organización que los agentes valoraron como “subversivo”. El 20 de septiembre fue liberado, tras pasar 18 horas detenido; el material le habría sido devuelto¹⁵⁷.

9. Otras situaciones relevantes

97. El 9 de enero de 2019, funcionarios de Migración del Aeropuerto Simón Bolívar de Maiquetía habrían impedido la entrada al país del reportero danés Kristoffer Toft, quien colabora con el medio *Caracas Chronicles*¹⁵⁸. Asimismo, el 7 de octubre el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) habría negado la entrada al país al periodista británico John Carlin, autor del libro *El Factor Humano*, sobre el proceso de reconciliación social en Sudáfrica liderado por Nelson Mandela, que asistiría a una conferencia titulada *Mandela y el camino a la paz, horizontes posibles para Venezuela*, organizada por el Instituto para las Transiciones Integrales (IFIT)¹⁵⁹.

98. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el medio estatal *Telesur* habría realizado una cobertura con “rasgos de desinformación mediante la omisión de fuentes informativas y contrastes” sobre los apagones ocurridos en marzo en Venezuela. Según reportó IPYS Venezuela, el canal “se limitó a citar a voceros oficiales, usó de forma interesada e incompleta las fuentes documentales y omitió cualquier análisis, opinión, informe o antecedente que respaldara las críticas por falta de mantenimiento, conclusión de obras o fallas causadas por la impericia del personal de Corpoelec”¹⁶⁰.

[Weddle](#); CNN. 6 de marzo de 2019. [Liberan al periodista estadounidense Cody Weddle, quien habría sido detenido por las fuerzas de seguridad venezolanas](#); EFE. 6 de marzo de 2019. [Liberan a Cody Weddle, periodista de canal de EE.UU. detenido en Venezuela](#).

¹⁵⁵ BBC. 13 de marzo de 2019. [Luis Carlos Díaz: decretan libertad condicional al periodista venezolano detenido en Caracas por el Sebin](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [12 de marzo de 2019](#); El Universal. 12 de marzo de 2019. [Luis Carlos Díaz fue liberado tras ser imputado por “instigación a delinquir”](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 5 de abril de 2019. [Journalist Luis Carlos Díaz released from detention, banned from leaving Venezuela](#).

¹⁵⁶ CIDH. [Medidas cautelares No. 250-19. Luis Carlos Díaz y su núcleo familiar respecto de Venezuela](#). 29 de marzo de 2019.

¹⁵⁷ Cuenta de Twitter de Provea (@Provea). [20 de septiembre de 2019](#); El Estímulo. 20 de septiembre de 2019. [Liberan a trabajador de Provea detenido por imprimir “material subversivo”](#); Noticiero Venevisión. 20 de septiembre de 2019. [Tras casi 24 horas detenido fue liberado José Guillermo Mendoza](#); Crónica Uno. 20 de septiembre de 2019. [Liberado trabajador que había sido detenido cuando portaba material gráfico de Provea](#).

¹⁵⁸ Cuenta de Twitter de Kristoffer Toft (@toft_kristoffer). [9 de enero de 2019](#); Cuenta de Twitter del Instituto Prensa y Sociedad (@ipysvenezuela). [9 de enero de 2019](#).

¹⁵⁹ Espacio Público. [Gobierno impide la entrada a Venezuela al periodista inglés John Carlin](#); IPYS. 11 de octubre de 2019. [John Carlin: mi objetivo al viajar a Venezuela siempre fue buena voluntad](#).

¹⁶⁰ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de junio de 2019. [Reporte Especial IPYSve | Apagones y desinformación en Telesur](#).

V. POBREZA Y DESCA

99. Durante 2019, la CIDH y la Relatoría Especial DESCA continuaron monitoreando la situación de los DESCA en Venezuela. En general, se observa que persiste un desabastecimiento de alimentos, agua potable y suministros médicos en el país, hecho que provoca una grave afectación al pleno goce de los DESCA de sus habitantes. Ligado a los efectos de la crisis sanitaria, se ha registrado información de muertes de niñas y niños en los centros médicos y hospitales como consecuencia de los apagones nacionales y la falta de medicamentos para el tratamiento de enfermedades prevenibles. La CIDH recuerda que la ausencia de garantía efectiva de los derechos de alimentación y salud afecta de manera diferenciada a las personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad.

100. Con respecto al derecho a la educación, la CIDH corroboró que persisten los ataques contra la autonomía universitaria y la libertad académica, entre otras cosas, al no permitirse la realización de elecciones estudiantiles en las universidades autónomas del Estado. Asimismo, se observó que en varios sectores del país hubo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), durante el 2019 hubo un total de 11.230 protestas, de las cuales, el 57% se encuentran relacionadas con los DESCA; particularmente con los derechos a la vivienda, agua, alimentación y derechos laborales¹⁶¹.

A. Salud

101. Según la Encuesta Nacional de Hospitales, entre noviembre de 2018 y febrero de 2019, se han reportado un total de 1.557 muertes causadas por el desabastecimiento de medicamentos y suministros, y 79 muertes de pacientes por fallas del servicio eléctrico. Igualmente, de acuerdo con información recabada por la REDESCA, más de 11 mil personas con insuficiencia renal se encuentran en riesgo debido a los apagones en ciertas regiones del país¹⁶².

102. Durante 2019, la CIDH y su REDESCA manifestaron preocupación por el apagón eléctrico que afectó el Hospital José Manuel de los Ríos, ubicado en San Bernardino, Caracas, durante el día 8 de marzo. El ente estatal encargado de proporcionar el suministro de servicio eléctrico en el país, CORPOLEC, habría habilitado varias plantas externas como medida temporal, las cuales, sin embargo, presentaron fallas por razones desconocidas. El hospital suspendió los servicios de diálisis, hematología, oncología y tratamientos quirúrgicos. Igualmente, suspendió el servicio de baño para los pacientes por la interrupción del suministro de agua. También manifestaron preocupación por la afectación a los derechos de las pacientes que se encuentran en salas de parto y en áreas de emergencia por la falta de instrumentos gerontológicos y condiciones adecuadas de higiene; particularmente en los centros de salud del sistema público. La Comisión recuerda que la interrupción del suministro eléctrico limita el acceso a servicios básicos como agua potable, recolección de basuras, servicios telefónicos y de comunicación, y abastecimiento de insumos alimenticios¹⁶³. Estas situaciones afectan profundamente la salud de las personas y conlleva al deterioro de los servicios de salud y sanitarios¹⁶⁴.

103. La CIDH y su REDESCA ven con preocupación el desabastecimiento de preservativos y anticonceptivos en Venezuela. Según un informe de la Asociación Civil de Convite, de junio de 2019, persiste un desabasto de anticonceptivos orales del 68%, de anticonceptivos inyectables del 99.4%, de dispositivos intrauterinos del 96.4%, de dispositivos implantables del 91.0%, de parches del 100%, de condones del 38%,

¹⁶¹ Observatorio Venezolano de conflictividad Social (OVCS), [Conflictividad Social en Venezuela durante el primer semestre 2019](#), 15 de julio de 2019

¹⁶² Médicos por la Salud, [Encuesta Nacional de Hospitales](#), 11 de marzo de 2019.

¹⁶³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 077/19, [CIDH y REDESCA manifiestan su preocupación por la falta de servicio eléctrico y agua potable en Venezuela](#), 22 de marzo de 2019.

¹⁶⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 077/19, [CIDH y REDESCA manifiestan su preocupación por la falta de servicio eléctrico y agua potable en Venezuela](#), 22 de marzo de 2019.

de aros vaginales del 100.0% y de anticonceptivos de emergencia del 65.5%¹⁶⁵. Esta situación ha provocado un incremento en el riesgo de contraer el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y otras enfermedades de transmisión sexual. Adicionalmente, aumenta el riesgo de embarazos no deseados en niñas y adolescentes, lo que, a su vez, impacta en la deserción escolar¹⁶⁶.

104. Sumado a esto, en junio de 2019, se reportó el desabasto del 65% de antirretrovirales, afectando a por lo menos 70 mil personas con VIH registradas en el sistema público de salud. Dicha situación ha contribuido a la migración forzada de familias, particularmente a Cúcuta, Colombia. Sin embargo, cabe señalar que el acceso a medicamentos allí sigue siendo limitado por cuenta de su precio. De acuerdo con algunos testimonios, medicamentos como el Viraday costarían el equivalente a 34 salarios mínimos venezolanos¹⁶⁷.

105. En este sentido, la Comisión continuó recibiendo información sobre la migración de personas LGBTI que viven con VIH a otros países de la región por la carencia de tratamientos y medicamentos específicos¹⁶⁸. Asimismo, la Comisión tuvo conocimiento de la dificultad que enfrentan las personas trans para acceder a tratamientos hormonales en Venezuela. Esta situación ha motivado a que las personas trans tengan que recurrir al mercado no regulado por el Estado para poder continuar con sus tratamientos, lo que representa serios riesgos para su salud física y mental¹⁶⁹. La CIDH resalta que la discriminación social experimentada por las personas LGBTI las hace más vulnerables a contraer VIH; en ese sentido, llama al Estado a proveer el tratamiento adecuado a todas las personas que viven con el VIH. Además, la Comisión urge a proteger el derecho de todas las personas a expresar su identidad de género y a garantizar el acceso a servicios de salud¹⁷⁰.

106. La Comisión también recibió información sobre el desabastecimiento general de medicamentos. A finales de junio de 2019, el comportamiento tendencial de la escasez se encontraría cercano al 61.1%, lo que sugiere que el desabastecimiento de antidepresivos y anti convulsionantes, así como medicamentos para el tratamiento de diabetes e hipertensión continua presente en niveles altos¹⁷¹. Tras una visita a ese país en 2019, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas reiteró que el acceso al derecho a la salud en Venezuela continúa deteriorándose por el éxodo de doctoras, doctores y profesionales de la salud, al igual que por las condiciones sanitarias de los centros de salud públicos y el desabastecimiento de medicamentos, equipo y suministros¹⁷².

107. Cabe señalar que persisten las denuncias por la falta de controles ambientales, hecho que pone en peligro a la población, exponiéndola a diversos riesgos como el contacto con sustancias tóxicas y contaminantes. En ese orden de ideas, se cree que la ejecución no supervisada de proyectos como el Arco Minero del Orinoco, y la explotación de carbón en la cuenca del Guasare en el estado de Zulia, podría contribuir

¹⁶⁵ CONVITE A.C., [Monitoreo del acceso a la salud en Venezuela](#), junio de 2019.

¹⁶⁶ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACUNDH), [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019, párr. 18.

¹⁶⁷ Asociación Civil Acción Solidaria. Informe general sobre el derecho a la salud, a la integridad física y a la vida de las personas con VIH/SIDA, septiembre de 2019. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

¹⁶⁸ El Universal, [Emigrar o Morir, las opciones de pacientes con VIH en Venezuela](#), 30 de septiembre de 2019.

¹⁶⁹ El Nacional, [Crisis en Venezuela: desesperada búsqueda de hormonas de los transexuales](#), 26 de junio de 2019.

¹⁷⁰ Human Rights Campaign, [El VIH afecta desproporcionadamente a los segmentos de la comunidad LGBTQ](#), 2017.

¹⁷¹ CONVITE, [Monitoreo del Acceso a la Salud](#), junio de 2019.

¹⁷² Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACUNDH), [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019.

al incremento de enfermedades gastrointestinales de transmisión hídrica como amibiasis, diarrea, parasitarias¹⁷³.

B. Agua, Saneamiento y Alimentación

108. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2018, sólo el 29% de los habitantes declararon que cuentan con acceso a agua en su vivienda de manera constante, mientras que el 28% recibe dicho recurso una vez por semana o cada dos semanas. El 5% de la población afirmó no recibir agua nunca en su vivienda¹⁷⁴. Para contrarrestar los efectos de desabastecimiento del agua, los habitantes comenzaron a comprar agua embotellada o contratar camiones cisternas. No obstante, su acceso continuó siendo limitado por la disparidad entre los salarios percibidos y el costo del recurso. Por ejemplo, en julio 2018, cuando el salario mínimo era de 3 millones de bolívares, el costo de una carga del camión cisterna oscilaba entre 3 y 10 millones de bolívares¹⁷⁵.

109. Como consecuencias del difícil acceso a recursos hídricos, la producción de alimentos ha disminuido y los costos de producción han aumentado. La disponibilidad suficiente de comida de calidad es deficiente. Muchas personas reportan que requieren de un promedio de 10 horas de fila al día para obtener comida. Entre el mes de mayo de 2018 y 2019, hubo un incremento del 167.230% en la canasta básica alimentaria, la cual consiste en 60 productos básicos, equivalentes a 1.217.419,3 bolívares. Por lo tanto, se estima una persona requiere de 9 salarios mínimos para acceder a ella¹⁷⁶. Las cajas que distribuyen los Comités Locales de Abastecimiento Popular, conocidas como “cajas CLAP”, constituyen el principal programa social para la asistencia alimentaria. Sin embargo, el mismo no cumpliría con los estándares internacionales para cubrir las necesidades nutricionales elementales de la población¹⁷⁷. La escasez de alimentos y el encarecimiento de los productos proteicos o suplementos nutricionales disponibles amenazan con subir los índices de desnutrición infantil. La insuficiencia de alimentos ricos en proteína de origen animal, frutal o vegetal afecta particularmente a los NNA y a las personas adultas mayores.

110. Por todo ello, la Comisión y su REDESCA recuerdan al Estado que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas relativas a la alimentación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Además, recuerdan lo dicho por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), en su Observación General No. 12. Allí definió el contenido básico del derecho a la alimentación como “la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada”, y “la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos”¹⁷⁸. La CIDH hace un llamado para que el Estado venezolano adopte medidas idóneas para garantizar el derecho a la alimentación en los términos descritos.

C. Educación

111. La CIDH observa con preocupación que continúa la suspensión de elecciones estudiantiles, afectando la autonomía universitaria de las universidades autónomas de Venezuela. El 8 de julio de 2019, el

¹⁷³ Coalición Clima21- Fundación Tierra Viva, #SinAgua. Situación del derecho al agua potable en Venezuela: Caso Área Metropolitana de Caracas, noviembre de 2018. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

¹⁷⁴ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), la Universidad Central de Venezuela (UCV) y la Universidad Simón Bolívar (USB), [Proyecto Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana \(ENCOVI\) 2018](#), 30 de noviembre de 2018.

¹⁷⁵ UCAB, UCV, USB, [Proyecto Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana \(ENCOVI\) 2018](#), 30 de noviembre de 2018

¹⁷⁶ El Universal, [Canasta básica alimentaria equivale a 9 salarios mínimos](#), 15 de junio de 2019

¹⁷⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACUNDH), [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019.

¹⁷⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación General No. 12, E/C.12/1999/5, párr. 8

Juzgado de Primera Instancia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado de Lara ordenó la suspensión inmediata del proceso electoral para elegir representantes estudiantiles para la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Centro-Occidental Lisandro Alvarado¹⁷⁹. La Comisión y su REDESCA reiteran el deber del Estado de respetar la autonomía universitaria. Si bien la misma no está mencionada de manera expresa en la Declaración Americana, la CIDH recuerda que la autonomía universitaria es un requisito imprescindible para la libertad académica y, por ende, para disfrutar plenamente del derecho a la educación, reconocido en el artículo XII de la Declaración Americana¹⁸⁰.

D. Derechos laborales

112. La CIDH llama la atención sobre el reciente informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Venezuela. A grandes rasgos, la OIT encontró que en Venezuela se instauró un ambiente de hostilidad, injerencia y exclusión del diálogo social a organizaciones de empleadores y trabajadores no afines al gobierno. También encontró que en Venezuela ocurren de forma recurrente hostigamientos, actos de acoso, encarcelamientos, asesinatos y agresiones contra organizaciones de empleadores y trabajadores no afines al gobierno y dirigentes sindicales¹⁸¹. Entre las conclusiones presentadas en el informe de la OIT sobre Venezuela, se resaltan las siguientes: vulneraciones de las libertades civiles, tales como violencia física, persecución y hostigamiento contra FEDECAMARAS y otros interlocutores sociales; actos de violencia física contra dirigentes empleadores y sindicalistas y material contra sus sedes, e impunidad o falta de esclarecimiento de los mismos; persecución judicial de dirigentes empleadores y sindicalistas; actos de acoso a líderes empleadores y sindicales; exclusión del diálogo social a organizaciones no afines al Gobierno; favoritismo y promoción de organizaciones paralelas de empleadores y de trabajadores afines al Gobierno y trabas al funcionamiento de otras organizaciones; injerencia en las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores¹⁸².

113. La CIDH y su REDESCA observan con preocupación las denuncias por presuntos actos de persecución política contra miembros de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVREU). La CIDH tomó conocimiento de la aprobación del acuerdo No. 0082 del 30 de mayo de 2019. Mediante dicho acuerdo, el Consejo Nacional de Universidades solicitó al Ministerio Público¹⁸³: “el inicio de una investigación penal contra los Rectores de las Universidades Nacionales agrupadas en la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), con motivo de pronunciamientos públicos en los cuales desconocen el gobierno legítimo [...]”. Este tipo de acontecimientos sugieren la instrumentalización del derecho penal para castigar manifestaciones políticas contrarias al gobierno y, de paso, vulnerar los derechos laborales de las y los venezolanos.

¹⁷⁹ Aula Abierta, Violación a la autonomía universitaria por parte del Poder Judicial venezolano: caso elecciones estudiantiles de la Universidad Centrooccidental “Lisandro Alvarado”, julio de 2019.

¹⁸⁰ CIDH, [Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela: Informe de país](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.209/17, 2017, pág. 245, par. 458; ONU, Comité DESC, Observación General N° 13, [El derecho a la educación \(artículo 3\)](#), E/C.12/1999/10, 1999, párr. 38-40.

¹⁸¹ OIT, Informe de la [Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 \(núm. 26\)](#), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) , párr. 365 - 367.

¹⁸² OIT, Informe de la [Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 \(núm. 26\)](#), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) , párr. 368 - 494.

¹⁸³ Aula Abierta, Resumen Ejecutivo: Persecución contra la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios por Motivos Políticos, 10 de julio de 2019.

VI. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

A. Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

114. Durante el 2019, la CIDH ha continuado recibiendo información sobre la existencia de fuertes campañas de estigmatización y hostigamiento contra el trabajo de personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, que denuncian la grave crisis humanitaria y sistemáticas violaciones de derechos humanos en el Estado de Venezuela.

115. La Comisión ha observado una intensificación de las campañas de difamación en los medios de comunicación progubernamentales y por parte de autoridades de alto nivel en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en el país. La Comisión manifestó su profunda preocupación al conocer que el 25 de enero, Marco Antonio Ponce, Presidente del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde 2015, fue nuevamente acusado, esta vez por Misión Verdad, una página web progubernamental, de “extender esta lógica de odio y confrontación a los sectores populares”¹⁸⁴.

116. Discursos que tildan a los defensores de derechos humanos como “traidores” y “agentes desestabilizadores”, continúan siendo utilizados en medios como el programa televisivo semanal “Con el mazo dando,” conducido por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela¹⁸⁵. Para la Comisión resulta de suma preocupación que la página web del mencionado programa, haya señalado que las organizaciones de derechos humanos, y en particular a la organización Provea, son financiadas desde Colombia por el “imperio”, bajo el pretexto de la ayuda humanitaria¹⁸⁶. Adicionalmente, la CIDH ha constatado que las campañas de desprestigio hacia personas defensoras no han cesado; estas seguirían acompañadas de estrategias de hostigamientos por parte de agentes del Gobierno y personas particulares. Entre otros casos, por ejemplo, la Comisión conoció que los coordinadores de la organización Foro Penal en los estados de Nueva Esparta y Zulia serían objeto de seguimiento y vigilancia a cargo de la Guardia Nacional Bolivariana. Un abogado de la organización habría recibido amenazas de muerte¹⁸⁷.

117. Por otro lado, en el 2019, la CIDH ha conocido varios casos de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias sin orden judicial a personas defensoras de derechos humanos, especialmente en el marco de las protestas sociales y por medio de operativos realizados por Policía Nacional Bolivariana (PNB), principalmente de sus Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en coordinación con los Consejos Vecinales¹⁸⁸. La CIDH ha mostrado su rechazo al conocer que estas intervenciones se ejecutarían de manera selectiva y en sectores populares que, de acuerdo con las denuncias recibidas, responderían a fines políticos y de represión contra manifestantes¹⁸⁹.

118. Adicionalmente, durante el 2019, la CIDH ha conocido que el Estado de Venezuela continuó con la criminalización a personas defensoras de derechos humanos, especialmente a quienes criticaban y demandaban reformas al Gobierno. El 18 de febrero de 2019, Geovany Zambrano Rodríguez, defensor de los derechos laborales y empleado de la empresa estatal del sector eléctrico Corpoelec, había participado en una

¹⁸⁴CIDH, Comunicado de prensa 039/19, [CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela](#), 22 de febrero de 2019.

¹⁸⁵ ACNUDH, [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019, párr 34.

¹⁸⁶ CIDH, Comunicado de prensa 039/19, [CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela](#), 22 de febrero de 2019.

¹⁸⁷ CIDH, Comunicado de prensa 039/19, [CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela](#), 22 de febrero de 2019.

¹⁸⁸ Amnistía Internacional, [Hambre de Justicia: Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela](#), junio de 2019.

¹⁸⁹ CIDH, Comunicado de prensa 022/19, [CIDH manifiesta su alarma ante las detenciones en el contexto de las protestas en Venezuela](#), 1 de febrero de 2019, CIDH, Comunicado de prensa 091/19, [CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela](#), 5 de abril de 2019.

conferencia de prensa denunciando la situación del sector eléctrico en el país y el grave deterioro de las instalaciones del sistema eléctrico que podrían colapsar el servicio. El 11 de marzo de 2019, Geovany Zambrano fue reportado como desaparecido por familiares, amigos y periodistas de su entorno¹⁹⁰. Testigos, organizaciones de derechos humanos y diversos medios de comunicación aseguraron que el mismo día fue detenido hasta en dos oportunidades por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)¹⁹¹.

119. Al día siguiente, en el marco de grave crisis eléctrica que devino en un apagón nacional, funcionarios del SEBIN allanaron su domicilio sin orden judicial. El 19 de marzo, Zambrano fue sentenciado a pena privativa de la libertad por los tribunales de Puerto Ordaz, por los delitos de asociación para delinquir, fuga de información y sospecha de sabotaje¹⁹². Durante este periodo fue arrestado, allanado y excarcelado el periodista y ciberactivista Luis Carlos Díaz, acusado también de instigar un sabotaje de la red eléctrica del país¹⁹³. La CIDH reiteró enfáticamente su profunda preocupación frente a este padrón y el uso del poder punitivo del Estado para disuadir, castigar e impedir el ejercicio de los derechos a la protesta, libertad de expresión, reunión pacífica y a la participación social y política en forma más amplia e instó al Estado al Estado de Venezuela a cesar la criminalización de las protestas pacíficas¹⁹⁴.

120. Resulta de especial preocupación para la CIDH la existencia de presuntos casos de ejecución extrajudicial a personas manifestantes y defensoras de derechos humanos. El Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, informó de 6 casos de jóvenes ejecutados por las FAES como consecuencia de su participación en protestas antigubernamentales durante el año 2019. Todas ellas después de las manifestaciones, por medio de allanamientos ilegales a sus domicilios¹⁹⁵.

121. La CIDH conoció que diversos medios denunciaron que, el 24 de enero, oficiales de las FAES habrían ejecutado a Luis Enrique Ramos Suárez en la ciudad de Carora. Un día antes, se conoció un audio donde se mencionaba el apodo de Luis Enrique como uno de los organizadores de las manifestaciones en contra del Gobierno. El día 24, más de 20 integrantes de las FAES armados y encapuchados, habrían allanado ilegalmente la casa de los Ramos Suárez, y sometieron a malos tratos a los diez miembros de la familia, entre ellos niños. Tras ubicar a Luis Enrique, lo obligaron a arrodillarse en medio de la sala mientras lo golpearon en distintas partes del cuerpo. Luis Enrique habría sido trasladado en un convoy de la PNB a dos kilómetros de la casa, donde fue asesinado de dos disparos en el pecho. Según testigos, oficiales de las FAES dispararon dentro de la casa para simular un enfrentamiento¹⁹⁶.

122. Por lo mencionado anteriormente, la Comisión Interamericana considera que la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, en comparación con lo informado en el Informe Anual de 2018, no ha variado sustancialmente. Personas y organizaciones defensoras en Venezuela continúan enfrentando un entorno de profunda estigmatización, hostigamiento y criminalización de su trabajo, además de uso excesivo de la fuerza policial y detenciones arbitrarias sin orden judicial. En consecuencia, resulta esencial que el Estado Venezolano implemente medidas concretas que garantice a las personas defensoras de derechos humanos ejercer libremente su labor y, en particular, facilitar medidas de protección efectivas de la vida e integridad para desempeño de su función.

¹⁹⁰ El Pitazo, [Familiares reportan la desaparición de trabajador de Corpoelec en Puerto Orda](#), 12 marzo de 2019.

¹⁹¹ FIDH, [Venezuela: Detención arbitraria del Sr. Geovany Zambrano Rodríguez](#), 15 de marzo de 2019.

¹⁹² El Nacional, [Tribunal dictó privativa de libertad contra trabajador de Corpoelec](#), 19 de marzo de 2019.

¹⁹³ El País, [Excarcelado el periodista hispanovenezolano acusado de instigar un sabotaje eléctrico](#), 13 de marzo de 2019.

¹⁹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 091/19, [CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela](#), 5 de abril de 2019.

¹⁹⁵ ACNUDH, [Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019, párr 52.

¹⁹⁶ Amnistía Internacional, [Venezuela: Hambre, castigo y miedo, la fórmula de represión de las autoridades de Nicolás Maduro](#), 20 de febrero de 2019.

B. Personas Privadas de Libertad

123. En el 2019, durante el periodo de sesiones No. 174, realizado en la ciudad de Quito, se llevó a cabo una audiencia temática sobre la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela. La organización de sociedad civil, “una ventana a la libertad”, informó que la población privada de la libertad en Venezuela es de aproximadamente 110 mil personas, incluyendo 8 mil mujeres. No obstante, advirtió no existe una cifra oficial sobre la población privada de la libertad¹⁹⁷.

124. Una ventana a la libertad expresó que una de las mayores preocupaciones es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial que agrupa 45 mil personas en 45 centros carcelarios a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva que reúne a 65 mil personas privadas de libertad. Esto es sumamente grave porque los espacios de detención preventiva no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas, y el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no protege los derechos de estas personas aduciendo que son responsabilidad de la policía.

125. Durante los últimos años, la CIDH ha dado seguimiento especial a la situación que enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela, misma que constituye uno de los más graves escenarios en la región. En particular, dicha situación se caracteriza por críticos niveles de hacinamiento en prisiones y centros de detención preventiva, así como por la falta de estadísticas oficiales actualizadas, y deplorables condiciones de detención. La Comisión llama la atención sobre la carencia de políticas penitenciarias con perspectiva de género que atiendan las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad y que velen por su integridad personal. Adicionalmente, manifiesta su preocupación por las redes de corrupción y de crimen organizado gestadas en el seno de las prisiones y centros de detención preventiva venezolanos que demuestran la falta de control efectivo por parte de las autoridades. Estos patrones se han incrementado en el contexto de la crisis política, económica y social, que enfrenta el Estado de Venezuela¹⁹⁸. La Comisión lamenta profundamente el motín ocurrido el día 24 de mayo en los calabozos policiales de Acarigua, en el estado de Portuguesa, que dejó como resultado 30 personas fallecidas y al menos 14 oficiales heridos¹⁹⁹.

1. Hacinamiento y prisión preventiva

126. Los altos niveles de hacinamiento constituyen una de las principales preocupaciones relacionadas con el sistema carcelario venezolano. De los 500 centros de detención preventiva que existen en el país, una ventana a la libertad analizó 203 en 15 estados, y encontró que, pese a tener una capacidad para 3.734 personas, albergan a 19,028 personas, incluyendo 1.369 mujeres. Esto quiere decir que existe un hacinamiento de aproximadamente el 509%²⁰⁰. Con respecto a los centros de detención carcelarios, una ventana a la libertad advirtió que no existen datos oficiales, por lo cual no se puede conocer con exactitud los niveles de hacinamiento. En este contexto, la CIDH recuerda al Estado venezolano que el hacinamiento constituye en sí mismo una violación a la integridad personal de los privados de libertad²⁰¹ y que la ocupación

¹⁹⁷ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela”, celebrada en el 174^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

¹⁹⁸ En este sentido, ver CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”, 2018, y CIDH, [Situación de derechos humanos en Venezuela](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. 31 diciembre 2017, párr. 389.

¹⁹⁹ InSight Crime, [Análisis - ‘Pranes’, corrupción y violaciones de DD. HH. se replican en comisarías de Venezuela](#), 24 de junio de 2019.

²⁰⁰ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela”, celebrada en el 174^o Periodo de Sesiones de la CIDH.

²⁰¹ Al respecto, la CIDH se ha pronunciado en el sentido de que el hacinamiento incrementa los niveles de violencia entre personas detenidas; dificulta el acceso a los servicios básicos, facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad e higiene son deplorables; constituye en sí mismo un factor de riesgo de situaciones de emergencia; restringe el acceso de los internos a actividades productivas, y propicia la corrupción. CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 288.

constante y sistemática de los centros penitenciarios por encima de su capacidad de alojamiento se considera como un trato cruel, inhumano o degradante²⁰².

2. Condiciones de detención

127. Las condiciones de detención que prevalecen en las cárceles venezolanas representan un riesgo para la vida e integridad de las personas privadas de libertad. En particular, la CIDH cuenta con información que indica que los centros penitenciarios venezolanos —además de los críticos niveles de hacinamiento— se caracterizan por la falta de acceso a necesidades básicas, inadecuadas condiciones de higiene, negligente atención médica, violencia de género, tasas de mortalidad con motivo de complicaciones de salud y hechos de violencia, así como redes de corrupción y crimen organizado²⁰³. Asimismo, las bajas condiciones de higiene y salubridad en las cárceles venezolanas han favorecido la propagación de enfermedades como tuberculosis, hepatitis y otras patologías de índole dermatológica en la población privada de libertad, a quienes comúnmente se les niega tratamiento médico²⁰⁴. De igual forma, la CIDH manifiesta su preocupación por las altas tasas de mortalidad dentro del sistema penitenciario. Al respecto, el Observatorio Venezolano de Prisiones indicó que durante el primer semestre del 2019 habrían fallecido al menos 59 personas privadas de libertad, siendo las complicaciones de salud y los hechos de violencia las principales causas de muerte²⁰⁵.

128. Asimismo, la Comisión ha tenido conocimiento sobre la existencia de redes de corrupción y de tráfico ilícito de armas y drogas entre autoridades penitenciarias y grupos criminales gestados en el seno del sistema carcelario, comúnmente denominados como *pranes*²⁰⁶. Por su parte, la sociedad civil estima que por lo menos el 53% de la población carcelaria estaría controlada por estas estructuras criminales que operarían con conocimiento del Estado venezolano²⁰⁷. Al respecto, la CIDH recuerda que la falta de control efectivo por parte de las autoridades de lo que ocurre en los centros penales puede conducir a que determinadas personas detenidas tengan poder sobre aspectos fundamentales de la vida de otras, generando afectaciones desproporcionadas para aquellas personas en situación especial de riesgo²⁰⁸.

129. Por otra parte, el sistema carcelario venezolano se caracterizaría por carecer de medidas penitenciarias que respondan a una perspectiva de género. Al respecto, según información al alcance de la Comisión, los recintos carcelarios no poseen instalaciones adecuadas para atender las necesidades particulares de las mujeres²⁰⁹. A excepción de una cárcel exclusiva para mujeres, el resto de los establecimientos femeninos son construcciones anexas a las prisiones destinadas para hombres²¹⁰. En particular, sobre el centro de detención en la sede del SEBIN Helicoide, la ACNUDH señaló que dicho recinto no está adaptado para cumplir

²⁰² CIDH, [Resolución 01/08 – “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”](#), 31 de marzo de 2008, principio XVII.

²⁰³ En este sentido, ver Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [“Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”](#), 4 de julio de 2019, párr. 45.

²⁰⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones, [Noticia – “Un recluso muerto diario en 8 años de gestión de Iris Valera”](#), Julio 25, 2019; Observatorio Venezolano de Prisiones, [Noticia – “Desnutrición, enfermedades y violencia mataron a 46 presos en el 1er. trimestre de 2019”](#), 31 de mayo de 2019.

²⁰⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones, [Noticia – “Un recluso muerto diario en 8 años de gestión de Iris Valera”](#), Julio 25, 2019; Infobae, [“El Observatorio Venezolano de Prisiones denunció que 59 reos murieron en las cárceles del país durante el primer semestre de 2019”](#), 31 de junio de 2019.

²⁰⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones, [Noticia – “Un recluso muerto diario en 8 años de gestión de Iris Valera”](#), 25 de julio de 2019.

²⁰⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones, [Noticia – “Un recluso muerto diario en 8 años de gestión de Iris Valera”](#), 25 de julio de 2019.

²⁰⁸ CIDH, “Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 diciembre 2011, párr. 91.

²⁰⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones, [“Informe Anual 2018: Estar preso en Venezuela es una condena a muerte”](#), 2019, p. 9.

²¹⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones, [“Informe Anual 2018: Estar preso en Venezuela es una condena a muerte”](#), 2019, p. 10.

los estándares específicos de género. Ello, entre otras cuestiones, debido a que solo hay una celda asignada a mujeres, la cual estaría superpoblada y vigilada principalmente por hombres, a pesar de haber guardias mujeres trabajando en las instalaciones²¹¹. Asimismo, la ACNUDH indica que tanto guardias como otros reclusos ejercían presión sobre las mujeres para que intercambien sexo por “privilegios” o protección. Otras mujeres reportaron no tener acceso a asistencia médica especializada y que, a diferencia de los hombres, no siempre se les permitía salir al patio o al gimnasio²¹².

130. Al respecto, la Comisión interamericana reitera al gobierno venezolano que la no separación de personas privadas de libertad por categoría –en este caso, basada en el género– podría representar una afectación al derecho a la integridad personal²¹³. Por ello, la CIDH insta al gobierno venezolano a implementar medidas que permitan separar adecuadamente a las personas privadas de libertad en razón de su género, así como a garantizar que la vigilancia y custodia de las mujeres privadas de libertad sea ejercida exclusivamente por personal del sexo femenino. Por otro lado, la Comisión reafirma que los actos de violencia, hostigamiento, o acoso sexual hacia las mujeres privadas de libertad podrían constituir tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes²¹⁴.

3. Centros de detención policial

131. Como ya se mencionó, uno de los principales problemas en materia de privación de libertad consiste en la utilización de establecimientos de detención policial –cuya naturaleza es transitoria– como espacios de alojamiento permanentes para la población privada de libertad. Al primer semestre de 2019, la sociedad civil estima que habría una población aproximada de 65.000 privadas de libertad en este tipo de centros. Como consecuencia, varios calabozos policiales han alcanzado niveles de hacinamiento que exceden su capacidad de alojamiento en un 400 % o 500 %²¹⁵.

132. La Comisión advierte que las condiciones de detención en los centros de detención policial son inhumanas, principalmente, por no estar adaptados para albergar a personas por periodos prolongados, así como por los niveles críticos de hacinamiento que agravan el encarcelamiento. Al respecto, la ACNUDH señaló que los centros de detención preventiva están frecuentemente superpoblados y son insalubres. Agregó que las “personas detenidas tienen acceso limitado a la alimentación, agua, saneamiento, luz solar e instalaciones de recreación. Su acceso a la asistencia sanitaria básica es restringida e incluso denegada²¹⁶”. La CIDH ha tenido conocimiento de personas reclusas en estos recintos hasta por seis años²¹⁷. En estos establecimientos no habría suficiente espacio para desplazarse, obligando a las personas a dormir paradas o sentadas²¹⁸. Además,

²¹¹ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”, 4 de julio de 2019, párr. 45.

²¹² Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”, 4 de julio de 2019, párr. 45.

²¹³ CIDH, “Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 435.

²¹⁴ En este sentido, ver CIDH, [Informe sobre Medidas para reducir la prisión preventiva, OEA/Ser.L/V/II.163](#), 3 de julio de 2017, párr. 195-198.

²¹⁵ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela”, celebrada en el 174^º Periodo de Sesiones de la CIDH. En este sentido, ver Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 24. Ver también Aleteia, “Noticia – [Venezuela y la alarmante cifra de muertes en calabozos policiales](#)”, 4 de agosto de 2019. y Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019.

²¹⁶ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”, 4 de julio de 2019, párr. 45.

²¹⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019; Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 24 y 25.

²¹⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019.

organizaciones de la sociedad civil han informado a la CIDH que las personas detenidas enfrentan numerosas restricciones para recibir visitas en los calabozos policiales²¹⁹.

133. Según información de una investigación publicada por la organización *Una Ventana a la Libertad* (UVL) en julio de 2019 —donde se monitorearon 203 centros de detención preventiva distribuidos en 15 entidades venezolanas—, solamente un calabozo policial brindaba alimentos esporádicamente, significando que ninguno de ellos suministraba tres comidas por día²²⁰. En el mismo tenor, el Observatorio Venezolano de Prisiones indicó que más del 60% de la población reclusa depende de los alimentos y agua proporcionados por sus familiares o conocidos²²¹. Por otro lado, la Comisión Interamericana advierte que las personas detenidas y privadas de libertad carecen de un acceso adecuado a instalaciones y productos de salubridad e higiene, debiendo de satisfacer sus necesidades a través de mecanismos improvisados como botes y bolsas²²². Paralelamente, se registraron 119 muertes²²³ en los centros de detención policial monitoreados por UVL, la causa principal fue desconocida por las autoridades (38 %), seguida por la muerte en fugas, hechos violentos y con motivo de enfermedades²²⁴.

La CIDH condena las alarmantes condiciones de detención —en su mayoría discriminatorias en razón de género— que experimentan las mujeres detenidas y privadas de libertad dentro de los centros de prisión preventiva. La mayoría de los calabozos policiales no contemplan áreas exclusivas para mujeres; en caso de tenerlos, son pequeños y están sobrepoblados²²⁵. Asimismo, las mujeres embarazadas no reciben atención médica durante su período de gestación, siendo sus familiares o conocidos quienes deben de suministrarles medicamentos en caso de necesitarlos²²⁶. Tampoco tienen acceso a productos de higiene íntima ni menstrual²²⁷.

C. Mujeres

134. En cuanto a los derechos de las mujeres, la Comisión observa que las deficiencias en el marco legal en materia de violencia de género y las fallas estructurales de las instituciones estatales continúan impidiendo a las mujeres tener garantizado su derecho a una vida libre de violencia, situación agravada por la crisis institucional y humanitaria que atraviesa el país. La CIDH advierte que, en contextos de crisis, los factores pre-existentes relacionados a violencia contra las mujeres se ahondan y profundizan al tiempo que el declive

²¹⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019.

²²⁰ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 38 y 39.

²²¹ Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019; Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 35; Crónica Uno, “[Embarazadas detenidas en calabozos no tienen control médico hasta el parto](#)”, 30 de julio de 2019.

²²² Observatorio Venezolano de Prisiones, “Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)”, 14 de junio de 2019.

²²³ Esta cifra no toma en cuenta las 30 personas fallecidas en un motín ocurrido en la Portuguesa.

²²⁴ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 42.

²²⁵ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 24 y 25. Ver también Prison Insider, “Noticia – [Venezuela: detenidos enfermos en calabozos no tienen quien vele por su salud](#)”, 30 de septiembre de 2019.

²²⁶ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 40 y 41; Crónica Uno, “[Embarazadas detenidas en calabozos no tienen control médico hasta el parto](#)”, 30 de julio de 2019. Ver también Prison Insider, “Noticia – [Venezuela: detenidos enfermos en calabozos no tienen quien vele por su salud](#)”, 30 de septiembre de 2019.

²²⁷ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 40.

institucional impacta en la posibilidad que tienen las mujeres víctimas de violencia de acceder efectivamente a justicia y a medidas de protección.

135. Al respecto, la Comisión observa que, a pesar de contar con una Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Venezuela sigue sin contar con un reglamento que unifique los procedimientos de atención a las víctimas, o el manejo de sus casos con una adecuada coordinación interinstitucional, lo que dificulta la plena efectividad de las leyes mencionadas. Según la información suministrada por el Estado venezolano, desde el año 2017 el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género dio inicio a la redacción del Proyecto de Reglamento de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la instalación de una Comisión de Alto Nivel. No obstante, el proyecto sigue sin ser aprobado²²⁸, a pesar de los diversos esfuerzos del Ministerio de la Mujer y de ser una recomendación reiterada del Comité CEDAW a Venezuela²²⁹.

136. Si bien la CIDH ha tenido conocimiento de cifras comunicadas por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, informando que entre enero y agosto de 2019 se habrían registrado 1.180 casos de abuso sexual y un incremento de femicidios²³⁰, entre los obstáculos que persisten para la aplicación del marco normativo de protección de los derechos de las mujeres la CIDH subraya la ausencia de datos oficiales para planificar y programar políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres²³¹. La ausencia de datos incluye cifras relativas a la violencia contra las mujeres, mortalidad materna y presupuestos públicos en la materia²³², lo que resulta en un total desconocimiento del número de casos que reciben anualmente los órganos receptores de denuncias, de los procesados y de los que llegan a juicio²³³ e invisibiliza la magnitud real del fenómeno de violencia contra las mujeres en el país²³⁴.

137. En línea con lo anterior, la Comisión ve con preocupación el debilitamiento de las capacidades institucionales del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de debida diligencia en cuanto al abordaje de la violencia contra las mujeres. Informaciones disponibles dan cuenta de profundas deficiencias estructurales que impiden a las mujeres tener acceso a recursos fáciles y accesibles y a que los casos sean debidamente atendidos, a la vez que las medidas de protección resultan inefectivas. Según información recibida por la CIDH, las mujeres víctimas de violencia deben en muchas ocasiones procurar el material, incluido papel y tinta, para que el personal de los tribunales trabaje en sus expedientes o para que sean impresas boletas de convocatorias judiciales.

138. En cuanto a la violencia sexual, la Comisión ve con preocupación que el contexto de crisis humanitaria e institucional, así como la degradación de las condiciones de vida, está colocando a mujeres y niñas en riesgo de sufrir diversas formas de violencia sexual, en un contexto de prevalencia de estereotipos machistas relacionados con los cuerpos de las mujeres. Esto resulta en un escenario facilitador de violencia sexual asociada a la comercialización o al sexo como moneda de cambio²³⁵. Por ejemplo, la Comisión ha tomado

²²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Venezuela. Adición de Información suministrada por Venezuela sobre el seguimiento de las observaciones finales](#), CEDAW/C/VEN/CO/7-8/Add.1, 11 de enero de 2018. Párr. 3.

²²⁹ Red Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág.84.

²³⁰ Infobae, [En lo que va de 2019, Venezuela registró 1.180 casos de abuso sexual y un aumento de femicidios](#), 29 de agosto de 2019.

²³¹ Amnistía Internacional, [Situación de los Derechos Humanos en el Mundo, 2017/2018](#), 22 de febrero de 2018. Pág. 460.

²³² Red Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres al Límite, [Impacto de la falta de información oficial sobre la situación de derechos de mujeres, adolescentes y niñas en el contexto de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela](#), solicitud de audiencia temática en el marco del 173º Período de Sesiones de la CIDH, 11 de julio de 2019. Archivo CIDH.

²³³ Red Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Págs. 69 y 83.

²³⁴ Amnistía Internacional, [Ellas Importan: Violencia contra la mujer se incrementa y continúa silenciada](#), abril de 2019.

²³⁵ Red Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág. 90.

conocimiento de reportes dando cuenta de casos en que mujeres se han visto forzadas a intercambiar comida por actos sexuales²³⁶.

139. Por otra parte, la Comisión ha recibido información relacionada con las diversas formas de violencia ejercida contra mujeres en el contexto de represión de manifestaciones, en situación de detención y en operaciones de allanamiento de domicilios, así como hostigamientos y amenazas a mujeres opositoras, defensoras de derechos humanos o a mujeres familiares de personas opositoras²³⁷. La Alta Comisionada de Naciones Unidas atribuyó a los servicios de seguridad del Estado, en particular a efectivos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), hechos de violencia contra las mujeres, incluida violencia sexual, agresiones físicas, tocamientos, amenazas de violación, desnudez forzada e insultos sexistas con la finalidad de humillar y castigar a las detenidas y de extraerles confesiones²³⁸.

140. Además, la Comisión ve con preocupación los hostigamientos, amenazas y otras formas de violencia que enfrentan las mujeres defensoras de los derechos humanos, sus familiares, las mujeres cercanas a personas opositoras y/o defensoras de derechos humanos, así como mujeres profesoras, enfermeras y funcionarias públicas²³⁹ en Venezuela. La Alta Comisionada recabó testimonios de mujeres, incluyendo de lideresas locales, señaladas por su activismo y amenazadas por grupos armados civiles progubernamentales (los llamados “colectivos armados”), quienes reportaron preferir no exigir sus derechos por miedo a sufrir represalias²⁴⁰. El mencionado informe reporta también un alza de detenciones arbitrarias de familiares de presuntos opositores y especialmente de mujeres, quienes son interrogadas sin presencia de sus abogados, y en algunas ocasiones, sometidas a tratos crueles con el objetivo de ejercer presión sobre los supuestos fugitivos y como forma de castigo por las actividades de sus parejas²⁴¹. En este sentido, la CIDH otorgó medidas de protección para los familiares de Rafael Acosta Arévalo²⁴² y a favor del núcleo familiar de Tamara Suju Roa, abogada y defensora de derechos humanos²⁴³.

141. La CIDH ve igualmente con preocupación el impacto diferenciado y agravado que ha tenido la crisis económica sobre los derechos de las mujeres y en particular, en lo relativo a sus derechos a la alimentación, a la salud, a la salud materna y a los derechos sexuales y reproductivos²⁴⁴. La falta de acceso a alimentos tiene un impacto especialmente adverso en las mujeres y niñas, ya que al ser ellas las principales encargadas de las familias, se ven obligadas a dedicar un promedio de 10 horas al día a hacer filas para obtener

²³⁶ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Párr.14.

²³⁷ El País, [14 ejemplos de cómo la crisis de Venezuela golpea más a las mujeres](#), 29 de agosto de 2019.

²³⁸ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. párrs.43, 44, 46.

²³⁹ Women’s Link Worldwide, Red Equivalencias en Acción (AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea), Solicitud de medidas cautelares - Mujeres pacientes Maternidad Concepción Palacios, 18 de febrero de 2019. Correspondencia. Archivo CIDH.

²⁴⁰ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. párr.24

²⁴¹ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. párr. 38, 38, 55 y 58.

²⁴² CIDH, Comunicado de Prens No.254/19, [CIDH emite medidas de protección para familiares de Rafael Acosta Arévalo en Venezuela](#), 9 de octubre de 2019.

²⁴³ CIDH, Comunicado de Prens No.253/19, [CIDH adopta medidas cautelares de protección a favor del núcleo familiar de Tamara Suju Roa, abogada y defensora de derechos humanos de Venezuela](#), 9 de octubre de 2019.

²⁴⁴ CIDH, [Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela: Informe de país](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.209/17, 31 de diciembre de 2017

comida. De igual forma, la ONG Caritas confirmó los niveles particularmente altos de desnutrición entre niños, niñas y mujeres embarazadas²⁴⁵.

142. Adicionalmente, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de salud oncológica y del tratamiento del VIH/Sida en Venezuela²⁴⁶, y ha recibido información sobre su afectación particular en las mujeres. En los centros asistenciales de salud pública se mantiene un desabastecimiento completo de reactivos para exámenes especializados en la detección del VIH, así como de los Tratamientos Antirretrovirales de Alta Eficacia (TAR). Las mujeres embarazadas y las mujeres lactantes con VIH continúan sin acceso a los TAR que evitarían la transmisión vertical a sus hijos o hijas, y no disponen tampoco de fórmulas lácteas sustitutivas de la leche materna²⁴⁷. Además, la deficiencia generalizada de los servicios públicos de salud habría generado un aumento de 14,87% en los índices de mortalidad de las pacientes con cáncer de mama²⁴⁸. Al respecto, 5.668 mujeres con este tipo de cáncer no tendrían actualmente acceso a quimioterapias ni a otros tratamientos para tratar su cáncer, además de enfrentar una falta casi total de insumos y equipos para la realización de exámenes de rutina, que pudieran determinar tratamientos adecuados, evitar diagnósticos tardíos, prevenir graves afectaciones e incluso, muertes²⁴⁹.

143. En relación con lo anterior, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en beneficio de Inírida Josefina Ramos López, padeciendo de un carcinoma de mama izquierda con metástasis ósea, al considerar la degradación progresiva de su salud por la falta del tratamiento médico prescrito. En su caso, la beneficiaria no recibía los medicamentos adecuados por su indisponibilidad en el país y se encontraba en la imposibilidad de realizar un diagnóstico más preciso ya que los hospitales públicos cercanos a su residencia no prestan este servicio por inoperatividad²⁵⁰. De igual forma, la Comisión ha sido informada la falta de medicamentos, servicios e implementos médicos ha conducido a pacientes de cáncer de mama a realizarse mastectomías radicales, como un medio desesperado para salvar sus vidas, sufriendo las consecuencias físicas y psicológicas y poniendo en riesgo sus vidas e integridad al someterse a tales procedimientos²⁵¹.

144. La Comisión ha visto con preocupación la profunda agravación de la situación en materia derechos de salud sexual y reproductiva en Venezuela, resultado de la ausencia de políticas públicas

²⁴⁵ FAO, Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe, 2018; Caritas Venezuela, [Monitoreo de la Situación Nutricional en Niños Menores](#), 2018.

²⁴⁶ AVESA, [Derechos Humanos de las mujeres venezolanas con VIH/SIDA en el contexto de la crisis del sector salud](#), 15 de abril de 2019; CIDH, Comunicado de Prensa No.52/19, [CIDH y REDESCA condenan hechos de represión violenta en Venezuela y urgen al Estado venezolano a garantizar los derechos humanos de la población frente a la crisis política, económica y social](#), 1 de marzo de 2019.

²⁴⁷ Acción Solidaria (ACSOL), Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y la Vida (CODEVIDA), Prepara Familia, Convite A. C, Observatorio Venezolano de la Salud (OVS), Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), International Council of AIDS Service Organizations (ICASO), Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Centro por la Justicia y la Paz (CEPAZ) y Defiende Venezuela, Situación de las Personas con VIH/sida y otras condiciones crónicas de salud en Venezuela, Solicitud de Audiencia Temática, 169 Período de Sesiones de la CIDH, 17 de julio de 2018. Archivo CIDH.

²⁴⁸ Acción Solidaria (ACSOL), Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Civilis DDHH, Convite, Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y la Vida (CODEVIDA), Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), International Council of AIDS Service Organization (ICASO), Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Centro por la Justicia y la Paz (CEPAZ) y Defiende Venezuela, Situación de las Personas con VIH/Sida y otras condiciones crónicas de salud en Venezuela, Solicitud de audiencia temática, 170^o Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 24 de septiembre de 2018. Archivo CIDH.

²⁴⁹ Acción Solidaria (ACSOL), Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Civilis DDHH, Convite, Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y la Vida (CODEVIDA), Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), International Council of AIDS Service Organization (ICASO), Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Centro por la Justicia y la Paz (CEPAZ) y Defiende Venezuela, Situación de las Personas con VIH/Sida y otras condiciones crónicas de salud en Venezuela, solicitud de audiencia temática, 170^o Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 24 de septiembre de 2018. Archivo CIDH.

²⁵⁰ CIDH, [Resolución 18/2019](#). Medida cautelar No. 1286-18, 1287-18, 1288-18, y 1289-18 Inírida Josefina Ramos López, Sara María Olmos Reverón, Miguel Eduardo Perozo González, y Carmen Alicia Márquez de D'Jesus respecto de Venezuela. 29 de marzo de 2019.

²⁵¹ Acción Solidaria (ACSOL), Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Civilis DDHH, Convite, Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y la Vida (CODEVIDA), Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), International Council of AIDS Service Organization (ICASO), Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID), Centro por la Justicia y la Paz (CEPAZ) y Defiende Venezuela, Situación de las Personas con VIH/Sida y otras condiciones crónicas de salud en Venezuela, solicitud de audiencia temática, 170^o Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 24 de septiembre de 2018. Archivo CIDH.

coherentes, eficaces y eficientes y del derrumbe del sistema público de salud, incluyendo centros de atención materna y servicios de salud sexual y reproductiva. A esto se suman las políticas restrictivas que han impedido la producción local y/o la importación de insumos esenciales tales como métodos de planificación familiar o productos de higiene femenina elementales²⁵².

145. En cuanto a la salud materna de las mujeres en Venezuela, la Comisión observa que las mujeres embarazadas no obtienen vacunas, medicamentos, productos de primera necesidad y no pueden acceder a controles prenatales o para recién nacidos, ni recibir atención que garantice embarazos y partos seguros²⁵³. Si bien no existen cifras oficiales y públicas relacionadas con muertes maternas, la Comisión ve con preocupación que, en las condiciones actuales, los riesgos de morir por complicaciones asociadas al embarazo y al parto en Venezuela son altos, dado el contexto de precariedad de las condiciones de vida, el derrumbe del sistema de salud y la falta de acciones y planes estatales eficaces²⁵⁴.

146. La Comisión tuvo conocimiento de las precarias condiciones de funcionamiento del Hospital Maternidad Concepción Palacios en Caracas. Considerando que la precaria atención médica de las mujeres y de los recién nacidos podría llegar a ocasionar un daño de naturaleza irreparable, la Comisión otorgó medidas cautelares en favor de las mujeres pacientes y de los recién nacidos de este Hospital²⁵⁵. La CIDH observó que la alegada situación de riesgo de las mujeres pacientes se enmarca en el contexto específico relacionado con una falta de acceso a tratamientos médicos que sólo las mujeres requieren. Además, consideró que los factores de riesgo enfrentados por ellas adquieren una dimensión particular, en cuanto se trata de mujeres embarazadas, parturientas o puérperas, que requieren de protección reforzada y de atención más especializada. Para la Comisión, las graves barreras para acceder a un tratamiento médico adecuado y oportuno supone una forma más de violencia contra la mujer, caracterizada por el impacto diferenciado que precisamente se produce con base en su género o por su sola condición de mujer. La CIDH ha considerado que la falta de medidas positivas para garantizar la accesibilidad a los servicios de salud materna y para garantizar todas las características del derecho a la salud pueden repercutir en una afectación al principio de igualdad y no discriminación, pilares del derecho internacional de los derechos humanos²⁵⁶.

147. Asimismo, la CIDH observa con preocupación el impacto negativo en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de la escasez casi total de métodos anticonceptivos y de planificación familiar en el país, tanto a nivel comercial en farmacias como en establecimientos hospitalarios²⁵⁷. Esta situación tiene un profundo impacto en las tasas de embarazos adolescentes y no deseados y de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA. Asimismo, ante una legislación restrictiva en materia de interrupción voluntaria del embarazo, la Comisión observa que a menudo las mujeres recurren a abortos inseguros, contribuyendo a un aumento de la mortalidad materna evitable: se estima que 20% de los fallecimientos maternos estarían relacionados con abortos realizados en condiciones no seguras²⁵⁸. A su vez,

²⁵² Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág. 11.

²⁵³ Women's Link World Wide, Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, Situación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela. Solicitud de audiencia temática, 172º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 5 de marzo de 2019. Archivo CIDH.

²⁵⁴ Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág. 41.; ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Párr.20.

²⁵⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No.76/19, [CIDH otorga medidas cautelares de protección a favor de mujeres y recién nacidos en el Hospital Maternidad Concepción Palacios en Venezuela](#), 21 de marzo de 2019.

²⁵⁶ CIDH, [Resolución 13/2019](#). Medida cautelar No. 150-19. Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela, 18 de marzo de 2019.

²⁵⁷ El Universal, [Escasez de anticonceptivos dificulta la planificación familiar en Venezuela](#), 11 de julio de 2018. CIDH, [Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela: Informe de país](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.209/17, 31 de diciembre de 2017.

²⁵⁸ Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág.30; ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Párr.18; Women's Link World Wide, Equivalencias

tal como señaló la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los embarazos adolescentes y no deseados también aumentan el riesgo de la deserción escolar de niñas y mujeres²⁵⁹.

148. La Comisión ha continuado dando seguimiento a las informaciones recibidas relativas a la realización de esterilizaciones quirúrgicas a mujeres de forma periódica, coordinada, gratuita y a nivel nacional²⁶⁰. De acuerdo con la información disponible, dicha práctica continúa en el país, con jornadas de esterilizaciones reportadas en los Estados de Aragua, Mérida, Anzoátegui, Bolívar, Zulia, Nueva Esparta, Yaracuy Miranda²⁶¹. Estas prácticas no estarían siempre garantizando el consentimiento, ni siendo adecuadamente documentadas en la historia clínica de las pacientes²⁶². La CIDH manifiesta que dichas intervenciones quirúrgicas deben estar dirigidas tanto a hombres como a mujeres, pues, de lo contrario, se estaría reforzando el estereotipo de que la planificación familiar recae únicamente en las mujeres.

149. La CIDH recuerda que los Estados deben adoptar medidas efectivas para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de información, bienes y servicios en materia de métodos y prácticas anticonceptivas y enfatiza que la esterilización quirúrgica debe formar parte de un amplio conjunto de métodos y prácticas anticonceptivas seguras, eficaces, asequibles y aceptables. Estos métodos y prácticas deben estar disponibles en cantidades adecuadas para que todas las personas puedan optar y acceder efectivamente a lo que mejor se adapte a sus necesidades, preferencias o requerimientos de salud²⁶³. La Comisión reitera que todos los procedimientos de esterilización quirúrgica deben contar con el consentimiento previo e informado de las pacientes. Al respecto, la CIDH ya ha dicho que los Estados deben garantizar el acceso a la información disponible respecto de los métodos de planificación familiar, sus riesgos y beneficios, así como alternativas razonables a la intervención propuesta. Los profesionales de la salud deben asesorar la comprensión por parte de las mujeres, con la finalidad de que tomen una decisión respecto de la intervención y/o tratamiento. Para ello, se deben considerar las necesidades específicas de información que pueden tener algunos grupos de mujeres, debido a contextos de exclusión, marginalización o discriminación, como las indígenas, afrodescendientes, las adolescentes, las que habitan en zonas rurales y las migrantes²⁶⁴.

150. Por otra parte, la Comisión advierte que la crisis económica, así como el derrumbe del sistema de salud en el país han incrementado la migración de mujeres venezolanas embarazadas para realizar sus partos en países vecinos de manera segura²⁶⁵. Según cifras de Migración Colombia, entre abril y junio de 2018,

en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, Situación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela. Solicitud de audiencia temática, 172º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 5 de marzo de 2019. Archivo CIDH.

²⁵⁹ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Párr. 18.

²⁶⁰ CIDH, Carta de Solicitud de Información al Estado de Venezuela, 6 de diciembre de 2018. Archivo CIDH.

²⁶¹ Ciudad MCY, [Realizadas 96 cirugías en el Hospital de Villa de Cura mediante el Plan Quirúrgico Nacional](#), 22 de enero de 2019; Gobierno del Estado Bolivariano de Mérida, Gobierno regional llevó adelante jornada de esterilización en Tovar, 11 de febrero de 2019; El Tiempo, [Realizarán operativo de cirugía ambulatoria en hospital de Clarines](#), 15 de marzo de 2019; El Diario de Guayana, [Gestión de Yulisbeth García realizó jornada de ligaduras a mujeres piarenses](#), 7 de marzo de 2019; Con el mazo dando, [¡Sólo en revolución! Plan quirúrgico realizó 130 intervenciones gratis en el Zulia](#), 19 de febrero de 2019; Diario Margarita Buenísima, [Corposalud efectuó jornada de esterilización en la isla de Coche](#), 13 de febrero de 2019; Alcaldía Bolivariana de Peña, [Pueblo Sano realizó jornada especial de esterilizaciones a yaritaguëñas](#), 16 de septiembre de 2019; Así Somos, [Realizadas más de 40 intervenciones quirúrgicas en Maternidad de Carrizal](#), 6 de octubre de 2019.

²⁶² Mujeres en Línea, AVESA, FREYA, CEPAZ, Equivalencias en Acción, Women's Link Worldwide, Esterilizaciones a mujeres en Venezuela, Comunicación a la CIDH, correspondencia del 24 de agosto de 2018. Archivo CIDH; Mujeres en Línea, AVESA, FREYA, CEPAZ, Equivalencias en Acción, Women's Link Worldwide, Actualización sobre la situación de esterilizaciones a mujeres en Venezuela, 15 de octubre de 2019. Archivo CIDH.

²⁶³ CIDH, [Informe sobre pobreza y derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61. 22 noviembre 2011. Párrafo 310. Corte IDH. Caso I.V. vs. Bolivia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 30 de Noviembre de 2016.

²⁶⁴ CIDH, [Acceso a la Información en materia Reproductiva desde una Perspectiva de Derechos Humanos](#), 22 de noviembre de 2011.

²⁶⁵ Amnistía Internacional, [Huir para ver la luz: el éxodo de las embarazadas venezolanas](#), 6 de mayo de 2018; Women's Link World Wide, Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, Situación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela. Solicitud de audiencia temática, 172º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. 5 de marzo de 2019. Archivo CIDH.

se registró la entrada de 8.209 mujeres venezolanas embarazadas, 76.7% de ellas sin control prenatal y 98% sin seguridad social. Adicionalmente, se registraron 7.496 mujeres venezolanas en período de lactancia. Según un informe de la Secretaría de la Presidencia de Brasil, el 10% de los partos en el estado fronterizo de Roraima entre enero de 2017 y marzo de 2018, correspondieron a mujeres venezolanas²⁶⁶. En promedio, 80 mujeres gestantes venezolanas ingresan al Perú cada mes²⁶⁷ y por ejemplo, en el hospital público de San José en Maicao, en Colombia, más de 1.000 mujeres venezolanas fueron atendidas durante el primer trimestre de 2019²⁶⁸. La CIDH ve con preocupación la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres embarazadas migrando hacia otros países, tanto por su condición de género que las expone a múltiples formas de violencia y discriminación, como por su condición de gestantes, por lo que requieren de cuidado y de atención específica tanto en los países de tránsito como en los países de destino²⁶⁹.

151. Al respecto, la Comisión advierte con preocupación la dimensión de género que ha adquirido este fenómeno migratorio y los riesgos que enfrentan mujeres, niñas y adolescentes durante su trayecto. La comisión ha corroborado que la falta de acceso a atención de salud prenatal y postnatal, la insuficiencia de mecanismos de protección frente a la violencia doméstica y la precarización de sus condiciones de vida motivan su migración hacia otros países²⁷⁰. Las situaciones de vulnerabilidad que las personas migrantes afrontan en los países de tránsito y de destino, como la falta de regularización de su estatus migratorio, condiciones de vida indignas, explotación laboral, discriminación y xenofobia se agravan en el caso de las mujeres. Estos factores de vulnerabilidad, conjugados con los estereotipos que enfrentan las mujeres venezolanas como la hipersexualización de sus cuerpos, y la situación de discriminación estructural contra las mujeres que caracteriza al hemisferio, aumentan su exposición a la trata, explotación sexual, asesinatos y a otras formas de violencia durante el viaje y en el lugar de destino²⁷¹.

152. Dadas las restricciones que enfrentan las personas venezolanas para moverse por otros países de la región, muchas veces se ven forzadas a usar vías irregulares en las que están más expuestas a organizaciones criminales. De acuerdo con las informaciones disponibles, desde el año 2016, 75% de las víctimas de trata en Colombia son de nacionalidad venezolana, mayoritariamente, mujeres²⁷². Si bien no existen datos unificados, actualizados y oficiales relacionados con la trata de personas venezolanas en la región, un portavoz de la Policía Nacional de República Dominicana afirmó que sólo en mayo de 2018 fueron rescatadas 21 mujeres de nacionalidad venezolana, víctimas de trata con fines de explotación sexual²⁷³. Asimismo, durante las primeras semanas de 2019, el UNFPA-Perú registró 21 casos de violencia contra mujeres venezolanas en los servicios del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF)²⁷⁴. La Comisión ha también tomado conocimiento de los reportes de mujeres y niñas obligadas a ejercer el trabajo sexual durante su viaje desde Venezuela hasta Colombia²⁷⁵ y de mujeres víctimas de agresiones sexuales mientras cruzaban la frontera entre

²⁶⁶ Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág.17.

²⁶⁷ UNFPA, [Salud y protección para las mujeres, más allá de las fronteras](#), 5 de marzo de 2019.

²⁶⁸ ACNUR, Mujeres embarazadas huyen de la falta de atención médica en Venezuela, 23 de julio de 2019.

²⁶⁹ El Espectador, [Migrantes embarazadas, en alto riesgo](#), 23 de abril de 2019.

²⁷⁰ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Pár.70

²⁷¹ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Pár.72; El País, [Una masacre silenciosa: las venezolanas muertas en el extranjero](#), 3 de septiembre de 2019.

²⁷² PROVEA, [Crisis migratoria venezolana y responsabilidad de los Estados](#), 2019.

²⁷³ <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/MigracionLigia-1.pdf>

²⁷⁴ UNFPA, [Salud y protección para las mujeres, más allá de las fronteras](#), 5 de marzo de 2019.

²⁷⁵ Reuters, [Mujeres y niños migrantes de Venezuela están más expuestos a explotación sexual y laboral](#), 30 de agosto de 2018.

estos dos países²⁷⁶. Igualmente, de los reportes relativos al tráfico y la explotación sexual de migrantes venezolanas²⁷⁷ y de asesinatos de mujeres venezolanas por parte de sus traficantes²⁷⁸.

D. Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

153. La CIDH advierte que el contexto de crisis económica, social y política en Venezuela afecta directamente el disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el país. En este contexto, la CIDH destaca el aumento de la violencia e inseguridad, así como las serias afectaciones a los derechos a la educación, la salud, y la alimentación. La profundización de la crisis humanitaria, agravada por la situación económica²⁷⁹, hizo que UNICEF incluyera por primera vez a Venezuela en la lista de emergencias para la infancia²⁸⁰. Según datos de esta agencia, uno de cada tres niños necesita ayuda humanitaria, lo que equivale a que 3,2 millones de NNA requieren comida, medicinas y educación²⁸¹. Por su parte, el informe de *Save the Children* sobre la niñez en el mundo en 2019 clasificó a Venezuela en la posición 131 (de 176 países evaluados) en el Índice de Peligros para la Niñez²⁸².

154. En relación con la situación de violencia e inseguridad, la CIDH manifiesta especial preocupación por las altas tasas de muertes violentas de adolescentes en Venezuela. Un informe de los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), publicado en 2019, indica que en 2018 hubo un total de 1,484 muertes violentas, siendo 174 de niños y 1,310 de adolescentes, la mayoría por arma de fuego²⁸³. Según datos del Observatorio Venezolano de la Violencia, 20 niños murieron mientras "resistían a la autoridad". Entre los adolescentes, un total de 997 perdieron la vida en actos violentos, y 267 habrían fallecido en presuntos enfrentamientos con las fuerzas de seguridad²⁸⁴. Esto supone que cada día murieron 4 niños de forma violenta, es decir, uno cada 6 horas. La CIDH manifiesta su profunda preocupación ante la tasa de mortalidad violenta para adolescentes, que entre 15 y 17 años, equivale a 99,7 por cada 100.000 habitantes, frente a una tasa global nacional de 97²⁸⁵.

155. Por otro lado, la violencia letal no solo afecta el derecho a la vida de los niños y adolescentes, sino también su derecho a la vida familiar al enfrentarse a la pérdida de referentes adultos. En este sentido, el proyecto Monitor de Víctimas –iniciativa del medio digital Runrun.es y de la organización Caracas Mi Convive– identificó que, entre enero y agosto de 2019, 442 niños y adolescentes quedaron huérfanos en el área metropolitana de Caracas tras el asesinato de 501 personas por hechos de violencia²⁸⁶. Vinculado a lo anterior, una de las principales preocupaciones de la CIDH es la falta de protección de niños, niñas y adolescentes en el contexto de protestas en el país. De acuerdo con los datos publicados por el Foro Penal Venezolano, entre las 943 personas detenidas en las protestas realizadas en enero, 120 serían adolescentes, de edades comprendidas

²⁷⁶ El Tiempo, [Una lupa sobre las mujeres venezolanas migrantes](#), 9 de diciembre de 2018.

²⁷⁷ El Tiempo, [Una lupa sobre las mujeres venezolanas migrantes](#), 9 de diciembre de 2018.

²⁷⁸ El Impulso, [41 venezolanas han sido asesinadas en el exterior por trata de personas](#), 16 de julio de 2019.

²⁷⁹ Datos del FMI indican que el PIB venezolano se reducirá un 25% en 2019. La ENCOVI 2018 informa que la pobreza en el país creció 10% en tres años. FMI, [Venezuela at a glance](#), acceso en 25 de septiembre de 2019. Universidad Católica Andres Bello, Universidad Central de Venezuela y Universidad Simón Bolívar, [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana \(ENCOVI\)](#), febrero de 2019.

²⁸⁰ El País, [La crisis venezolana entra en la lista de emergencias para la infancia de 2019](#), 29 de enero de 2019.

²⁸¹ Organización de las Naciones Unidas, [Uno de cada tres niños en Venezuela necesita ayuda humanitaria](#), 7 de junio de 2019.

²⁸² Save the Children, [Informe "Construyendo una vida mejor con la Niñez"](#), 12 de marzo de 2019.

²⁸³ NTN24, [CECODAP: en promedio cuatro adolescentes fueron asesinados cada día en Venezuela en 2018](#), 17 de mayo de 2019.

²⁸⁴ El Nacional, [Cuatro menores de edad mueren diariamente en Venezuela por la inseguridad](#), 17 de mayo de 2019.

²⁸⁵ Crónica Uno, [En Venezuela la violencia se ensaña con los niños, niñas y adolescentes](#), 17 de mayo de 2019.

²⁸⁶ De estos homicidios, el 47% fue cometido por fuerzas públicas (de un total de 207, 165 fueron clasificados como ejecuciones extrajudiciales y 37 como resistencia a la autoridad). Monitor de Víctimas, [Estadísticas 2019](#), acceso en 23 de septiembre de 2019. También, Diario Contra Réplica, [Violencia en Venezuela deja a 442 niños y adolescentes huérfanos](#), 20 de agosto de 2019.

entre los 12 y 16 años²⁸⁷. A estos adolescentes se les habrían denegado la aplicación de recursos judiciales para su liberación²⁸⁸. Aún más alarmante son las noticias según las cuales al menos tres adolescentes habrían fallecido en el marco de las protestas, conforme información de UNICEF y de la OACNUDH²⁸⁹.

156. En cuanto al derecho a la educación, de acuerdo con un informe de la organización Unidad Democrática del Sector Educación (UDSE), el año escolar 2018-2019 terminó con una reducción de 30% de docentes en las aulas venezolanas²⁹⁰. Asimismo, persistirían casos críticos de suspensión escolar, en particular en Zulia, Sucre y el Distrito Capital, principalmente en razón de las fallas del sistema eléctrico²⁹¹. Además, datos de UNICEF indican que un millón de niños está sin escolarizar²⁹² y que más de tres mil niñas y niños cruzan diariamente a pie el Puente Internacional Francisco de Paula Santander de Venezuela y Colombia para poder asistir a clases en la ciudad de Cúcuta, como consecuencia de la crisis que vive el país²⁹³. Al respecto, la CIDH recuerda que, de conformidad con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la educación constituye un pilar fundamental para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños y posibilita el goce eficaz de otros derechos. Además, que las escuelas deben constituirse en entornos seguros para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes²⁹⁴.

157. La falta de acceso constante al agua potable debido a las fallas del sistema eléctrico puede tener consecuencias graves sobre la salud de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, la crisis hídrica implica dificultades en el abastecimiento de unidades hospitalarias, como informó el Ministerio de Salud al principio del año. Según relatos de la Fundación Cáritas, hay noticias de unidades pediátricas que se encuentran con los baños cerrados, en que los médicos no pueden lavar sus manos para realizar los procedimientos y que no cuentan con agua en las cocinas para preparar comida para los pacientes²⁹⁵. La Corte IDH ha determinado que la falta de suministro de agua afecta particularmente a los niños, niñas y adolescentes, con graves consecuencias para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud²⁹⁶.

158. En este contexto, a la Comisión le preocupa que el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes se vea igualmente afectado por el contexto de crisis en Venezuela. Conforme los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2018, realizada por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) y publicada este año, el excedente de muertes infantiles asociadas a la crisis aumentó de 5 mil en 2016 para 20 mil pronosticadas entre 2017 y 2019²⁹⁷. De la información recabada, la Comisión subraya la preocupante situación del sistema de salud del país por las constantes denuncias de servicios públicos deficitarios, falta de personal médico y escases de medicamentos²⁹⁸.

²⁸⁷ CIDH, [Comunicado de Prensa n° 022/19 "CIDH manifiesta su alarma ante las detenciones en el contexto de las protestas en Venezuela"](#), 1 de febrero de 2019.

²⁸⁸ Yahoo Noticias, [Niños presos por protestar: el lado más oscuro de la represión en Venezuela](#), 28 de enero de 2019.

²⁸⁹ El Nacional, [UNICEF condenó asesinato de jóvenes durante las protestas en Venezuela](#), 25 de enero de 2019. También, Organización de las Naciones Unidas, [Muertos en Venezuela. libertad de prensa](#), 3 de mayo de 2019.

²⁹⁰ CECODAP, [El reto para el próximo año es que la escuela exista y las aulas estén abiertas](#), julio de 2019.

²⁹¹ El Universal, [Deserción docente superó 30% durante el ciclo escolar 2019](#), 31 de julio de 2019.

²⁹² Infobae, [UNICEF alertó que un millón de niños está sin escolarizar en Venezuela](#), 19 de septiembre de 2019.

²⁹³ UNICEF, [Cuando la educación no entiende de fronteras](#), 31 de mayo de 2019.

²⁹⁴ Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010, párrafo 258.

²⁹⁵ BBC, [Crise na Venezuela: por que a falta de água é mais grave e perigosa do que os apagões](#), 3 de abril de 2019.

²⁹⁶ Corte IDH, Caso Comunidad Xákmok Kásek vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010, párr. 259.

²⁹⁷ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) y Universidad Católica Andrés Bello, [Encuesta de Condiciones de Vida 2018](#), marzo de 2019.

²⁹⁸ Análítica, [El 2019 ha sido una pesadilla para los pacientes crónicos](#), 28 de agosto de 2019.

159. Asimismo, la Comisión observa con inquietud el contexto de riesgo a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes que son pacientes con enfermedades crónicas. En agosto, la CIDH amplió las medidas cautelares para proteger a los NNA pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos, valorando la crisis actual del sistema de salud y su deterioro a causa del desabastecimiento de medicamentos, el estado de las instalaciones y la falta de personal e insumos médicos²⁹⁹. Según la solicitud de medidas cautelares, el Hospital José Manuel de los Ríos sería el único centro de salud del país que realiza atenciones pediátricas complejas en diversas especialidades y que su situación continúa agravándose por diversos motivos, como: infraestructura inadecuada, riesgos en materia de salubridad y seguridad, ausencia de insumos médicos básicos, personal médico necesario y alimentación adecuada en calidad y cantidad de acuerdo con la condición de salud de los niños hospitalizados³⁰⁰. Sobre el derecho a la salud, la Corte Interamericana ha señalado que el logro del mejor posible estado de salud, así como el acceso y la asequibilidad de la atención de la salud, son derechos de todas las niñas y niños, y suponen medidas de protección reforzada por parte del Estado³⁰¹.

E. Pueblos Indígenas

160. En el 2019, algunos pueblos indígenas se vieron particularmente afectados por los hechos de violencia ocurridos el mes de febrero en el contexto de la entrada de ayuda humanitaria desde Brasil y Colombia³⁰². En la frontera con Brasil, se registraron al menos 4 muertos, 13 heridos de bala, varias detenciones arbitrarias y allanamientos sin orden judicial. La CIDH otorgó medidas cautelares a favor de los indígenas de la etnia Pemón de la comunidad San Francisco de Yuruaní o “Kumaracapay”, y del defensor indígena Olnar Ortiz. En este caso, la Comisión solicitó al Estado de Venezuela que, entre otras medidas, adoptara las acciones necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas indígenas, y que asegurara que sus agentes se abstuvieran de hacer uso de la fuerza de manera incompatible con los estándares internacionales sobre la materia. La CIDH solicitó al Estado de Venezuela que implementara medidas de seguridad culturalmente apropiadas para evitar la ocurrencia de eventos de riesgo frente a acciones atribuibles a terceros. Asimismo, solicitó que se implementaran medidas de protección para los familiares de los indígenas Pemón que resultaron muertos, y que se proporcionara atención médica a aquellas personas que se encontraban heridas³⁰³.

161. Igualmente, en 2019, la CIDH observó el incremento en el flujo de migración interna e internacional de personas indígenas: a nivel interno, múltiples personas indígenas han pasado a vivir en ciudades en condiciones deplorables, y varias etnias se encontrarían en situación de calle, como los warao (aproximadamente 625 personas) y los eñepa (100 personas)³⁰⁴. En el contexto del desplazamiento, pueblos indígenas como los Warao y Wayúu han debido abandonar sus tierras para buscar protección, debido a la escasez de medicinas y alimentos. A medida que la situación empeora, un número cada vez mayor de indígenas buscan asistencia humanitaria y protección en Brasil y Colombia³⁰⁵. Asimismo, la CIDH ha tomado conocimiento de denuncias que indican que al menos 900 indígenas de catorce comunidades de Venezuela se habrían desplazado hacia localidades rurales de Brasil. De acuerdo con la información disponible, la mayoría

²⁹⁹ CIDH, [Resolución 43/2019 “Ampliación de la Medida Cautelar n° 1039-17: niños, niñas y adolescentes pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela”](#), 21 de agosto de 2019.

³⁰⁰ CIDH, [Comunicado de Prensa n° 209/19 “CIDH amplía medidas cautelares para proteger a niños, niñas y adolescentes pacientes en trece Servicios del Hospital José Manuel de los Ríos en Venezuela”](#), 21 de agosto de 2019.

³⁰¹ Corte IDH, Caso Furlan y familiares vs. Argentina. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párr. 138. Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02, 28 de agosto de 2002, párr. 86.

³⁰² Alnavío, [“Relato en primera persona de cómo el régimen de Maduro mató indígenas en la frontera con Brasil”](#), 01 de abril de 2019.

³⁰³ CIDH. Medida cautelar N° 181- 19 [“Indígenas de la etnia Pemón de la San Francisco de Yuruaní o `Kumaracapay` y otro respecto de Venezuela”](#), 28 de febrero de 2019.

³⁰⁴ CIDH, Informe [“Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía”](#), OAS/Ser.L/V/II. Doc.176, 29 de septiembre de 2019, párr. 211.

³⁰⁵ [ONU México, “El hambre y la desesperación empujan a grupos indígenas a salir de Venezuela”, 13 de agosto de 2018.](#)

de esas personas se habrían afincado en el asentamiento brasileño de Tarau Perú, y las restantes se habrían repartido entre los poblados de Bananal y Sakau Mota, también en Brasil. Todos habrían escapado de Venezuela después de los enfrentamientos de febrero de 2019 con las fuerzas de seguridad, cuando se intentaba ingresar ayuda humanitaria la frontera³⁰⁶.

162. Por otra parte, la CIDH ha advertido sobre la falta de reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial en Venezuela. En su reciente informe sobre la “Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía” (2019), la CIDH instó al Estado venezolano a que adopte y ejecute las recomendaciones contenidas en ese documento, así como en las normas sobre los derechos de los pueblos indígenas establecidas a nivel interno e internacional que le son vinculantes³⁰⁷.

163. Diversos organismos han advertido sobre la existencia de minería ilegal desarrollándose en territorios indígenas de Venezuela. Dicha actividad extractiva, propicia una serie de violaciones a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, tales como el derecho a mantener sus costumbres, su modo de vida tradicional y la relación espiritual con su tierra³⁰⁸. La minería, además de la violencia por el control territorial, genera una población altamente flotante que se enferma en las minas, contagiando a la población indígena local. La malaria, gripe y sarampión, así como otras enfermedades infectocontagiosas, han llegado a comunidades como las de Warao en el Estado Delta Amacuro y los Yanomami en la frontera con Brasil³⁰⁹.

164. De la misma forma, la CIDH ha advertido sobre la persistencia de casos de violencia de mineros ilegales en contra de pueblos y comunidades indígenas, especialmente en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. La Comisión ha manifestado que, por ejemplo, comunidades del pueblo Yanomami, en cuyos territorios se practica la minería ilegal, habrían sufrido agresiones de mineros y violaciones a mujeres. El mismo fenómeno se presentaría en contra miembros del pueblo Arawaks del Sur, quienes padecerían los efectos de la extracción ilegal en el río Atabapo, con amenazas sobre los líderes indígenas. La minería ilegal habría generado prácticas de sobre-explotación y semi-esclavitud, así como pugnas con resultado de varias muertes³¹⁰.

165. La CIDH ha podido observar los efectos generados por los químicos usados en la minería ilegal tales como mercurio y cianuro, así como el polvillo de las explosiones, los que provocan graves consecuencias en mujeres jóvenes y, especialmente, en las embarazadas. De acuerdo con información disponible, el mercurio orgánico que se concentra en los peces de los ríos contaminados afecta a los fetos dañando su sistema nervioso y cerebro. Igualmente, los químicos en el cuerpo de las mujeres dan lugar a nacimientos de niños y niñas con graves deficiencias motoras, neuronales y cerebrales³¹¹.

³⁰⁶ Mundo, “[Denuncian desplazamiento de 900 indígenas venezolanos por presiones del gobierno](#)”, 29 de abril de 2019. Adicionalmente véase, Consejo de Derechos Humanos, “[Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#)”. Doc. ONU. A/HRC/41/18 04 de julio de 2019, párr. 68.

³⁰⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Capítulo VIII De los Derechos de los pueblos indígenas, artículos 119 a 126.

³⁰⁸ Consejo de Derechos Humanos, “[Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#)”. Doc. ONU. A/HRC/41/18 04 de julio de 2019, párr. 63.

³⁰⁹ Coalición Clima21- Fundación Tierra Viva, #SinAgua. Situación del derecho al agua potable en Venezuela: Caso Área Metropolitana de Caracas, noviembre de 2018. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

³¹⁰ CIDH, Informe “[Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía](#)”, OAS/Ser.L/V/II. Doc.176, 29 de septiembre de 2019, párr. 208

³¹¹ Coalición Equivalencias en Acción, [Mujeres al Límite 2019: Urge implementación de planes y políticas que garanticen la vida digna de mujeres y niñas en Venezuela](#), 2019, P. 96. Adicionalmente, véase CIDH, Informe “[Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía](#)”, OAS/Ser.L/V/II. Doc.176, 29 de septiembre de 2019, párr. 97.

166. Según el último censo del 2011, la población indígena en ese país se calcula en 725.128 personas, lo que equivale a un 2,5% del total nacional. Si bien el 36,76% de la población vive en sus territorios tradicionales (rurales), la mayor parte de los indígenas están trasladándose a las ciudades. El programa de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de Amnistía Internacional de Venezuela ha informado a la CIDH sobre la compleja situación de salud que afecta a la población indígena en ese país. Al respecto, ha dicho que dicha situación se relaciona, entre otras cosas, con las dificultades de acceso que tienen para llegar a los servicios asistenciales. Esas barreras de tipo geográfico exigen que se lleve la atención médica hasta los territorios más alejados de los centros urbanos y, por lo tanto, que se cuente con una logística de transporte muy bien articulada. La falta de comunicación entre los prestadores de servicio y las comunidades indígenas, así como la comprensión de sus realidades, es otro gran desafío³¹².

167. La falta de información epidemiológica es otro problema identificado, en tanto el sistema de salud pública no incluye la variable etnia. Lo anterior, exige buscar datos provenientes de otro tipo de entidades, como los provenientes de organizaciones indígenas y sus aliados. Es decir, existe un sub-registro de información epidemiológica muy importante en territorios de difícil acceso, con muy poca cobertura del sistema de salud³¹³.

168. La Comisión insta a garantizar efectivamente los derechos de los pueblos indígenas. En particular, al interpretar y aplicar su normativa interna, deben tomarse en consideración las características propias que diferencian a los miembros de esos colectivos de la población en general. La CIDH advierte que, en contextos de crisis, el respeto de los derechos territoriales de los pueblos indígenas es prioritario, en tanto es un elemento fundamental para su supervivencia física y cultural³¹⁴. Al respecto, la Corte Interamericana ha reconocido expresamente el derecho de los pueblos indígenas a vivir libremente en sus propios territorios, agregando que “la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran, no solo por ser estos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural”³¹⁵.

F. Personas Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección Complementaria

169. La migración forzada de personas venezolanas que se ha generado en los últimos años representa uno de los más grandes desafíos en la historia de la región en materia migratoria y de asilo. La CIDH ha expresado su preocupación por el gran número de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar como mecanismo de supervivencia ante la grave crisis humanitaria que afecta al país, en particular, por los efectos que vienen ocasionando la escasez de alimentos, medicamentos³¹⁶ y tratamientos médicos³¹⁷; la

³¹² Amnistía Internacional manifestó el presente año, que “miles de indígenas de la amazonía venezolana se trasladan diariamente hacia las principales capitales del país o fuera de éste con una meta: recobrar la salud. Desde dormir en la calle hasta rogar por algo de comida en las puertas de diversas instituciones estatales, las penurias que viven ocasionan tanto dolor como las enfermedades y complicaciones. Sus historias nos muestran las consecuencias más agudas, y a la vez invisibilizadas, de la crisis de derechos humanos que atraviesa Venezuela y el desmantelamiento de las políticas públicas de atención y protección a los pueblos indígenas”, Amnistía Internacional, [Salud indígena devastada por la crisis humanitaria](#), 06 de abril de 2018.

³¹³ Civilis, Derechos Humanos, [Amnistía Internacional celebró el Foro la salud en emergencia humana](#), 13 de noviembre de 2017.

³¹⁴ Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, párrs. 124, 135 y 137 y Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, párrs. 118 y 121.

³¹⁵ Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 135.

³¹⁶ CIDH. [Resolución 81/2018. Medida Cautelar No. 490-18. M.B.B.P. respecto de Panamá](#), 15 de octubre de 2018.

³¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa 6/17 – CIDH expresa su preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección. 1 Washington, D.C., 2 de enero de 2017; Human Rights Watch, Venezuela: [La crisis humanitaria se extiende a Brasil](#), 18 de abril de 2017; Palmino, Sally, [Es imposible parar la migración de venezolanos hacia Colombia](#), El País, 8 de mayo de 2017.

violencia e inseguridad; y la persecución por motivos políticos³¹⁸. Mediante sus distintos mecanismos, la CIDH ha dado seguimiento al desarrollo de los procesos de migración forzada de personas venezolanas en la región. Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Organización Internacional para Migraciones (OIM), la migración forzada de personas venezolanas ha aumentado de 700.000 personas en el 2015, a más de 4.5 millones en 2019³¹⁹. Recientemente, la Unión Europea, la OIM y la ACNUR hicieron una declaración conjunta advirtiendo que el número de migrantes y refugiados venezolanos podría ascender a más de 6.5 millones de personas para finales de 2020³²⁰.

170. En el 2019, la Comisión realizó audiencias temáticas sobre la situación de derechos humanos de migrantes venezolanos en la región, particularmente en Trinidad y Tobago, y en el Perú. Así, en el periodo de sesiones número 172, realizado en Jamaica, la sociedad civil dio a conocer que en Trinidad y Tobago hay entre 40 y 50 mil migrantes venezolanos, de los cuales, 4 mil son niños, y 10 mil habrían solicitado asilo. Además, advirtió que ese país no tiene una legislación adecuada en materia de asilo, pues no hace un análisis individualizado de las solicitudes, ni da un cumplimiento estricto al principio de no devolución. Adicionalmente, la sociedad civil señaló que el estado criminaliza la migración, pues muchos migrantes venezolanos en situación irregular son detenidos en cárceles, en contravención con las obligaciones internacionales del Estado. Sumado a ello, habría brotes de xenofobia y violencia contra las personas venezolanas, en particular contra niñas y mujeres, quienes además son víctimas de violencia sexual enraizada en estereotipos y la hipersexualización de sus cuerpos³²¹.

171. Asimismo, en el 2019, durante el periodo de sesiones número XX, realizado en la sede de la Comisión, organizaciones de la sociedad civil expusieron la situación de migrantes venezolanos en el Perú. Pusieron de manifiesto que en el Perú hay cerca de 860 mil migrantes venezolanos. Adicionalmente, indicaron que el Estado maneja un doble discurso pues, por un lado, desconoce el gobierno del Presidente Nicolás Maduro y expresa solidaridad con respecto a la migración forzada y, por el otro, exige documentos oficiales a las personas para permitir su paso fronterizo. En particular, señalaron que la exigencia de una visa humanitaria a personas venezolanas para ingresar al Perú genera un cuello de botella en las fronteras y fortalece a las bandas criminales, lo que termina profundizando su situación de vulnerabilidad y afectando la reunificación familiar. La sociedad civil informó que las personas venezolanas están expuestas a episodios de xenofobia y a trabajo sexual forzoso. Además, hizo un llamado al Estado para que adopte la definición de solicitantes de asilo y refugio conforme a la Declaración de Cartagena. La CIDH reiteró que la migración masiva de venezolanos requiere de una respuesta regional conjunta bajo la responsabilidad compartida³²².

172. Con el objetivo de proveer asistencia técnica a los Estados sobre cómo responder a la llegada masiva de personas venezolanas, la Comisión emitió su Resolución No. 2/18 sobre Migración Forzada de Personas Venezolanas³²³ y la Declaración conjunta para el desarrollo de una respuesta regional a la llegada masiva de personas venezolanas a países del continente americano. Ésta última fue elaborada en conjunto con el Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) de la ONU; el Comité sobre los Derechos del Niño (CRC) de la ONU; la Oficina Regional para América del Sur del Alto

³¹⁸ UNHCR, [Situation Update: Venezuela Situation](#), agosto 2017.

³¹⁹ ACNUR y OIM, Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones, 7 de junio de 2019

³²⁰ Declaración Conjunta UE, OIM y ACNUR: [Conferencia Internacional de Solidaridad sobre la Crisis de Refugiados y Migrantes de Venezuela](#), 29 de octubre de 2019.

³²¹ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Denuncias de violaciones a los derechos humanos de venezolanos migrantes en Trinidad y Tobago”, celebrada en el 172º Periodo de Sesiones de la CIDH.

³²² Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Situación de derechos humanos de personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú”, celebrada en el 173º Periodo de Sesiones de la CIDH.

³²³ CIDH, [Resolución 2/18 Migración Forzada de Personas Venezolanas](#).

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); y el Dr. Felipe González, Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la ONU³²⁴.

173. La CIDH ha hecho un llamado para que los Estados adopten medidas para lograr la efectiva inclusión social de migrantes y prevenir hechos de violencia. Al respecto, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que “toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estados de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”. La Corte IDH ha establecido que esta norma protege el derecho a no ser desplazado forzosamente dentro de un Estado o a no tener que salir forzosamente fuera del territorio del Estado en el cual se halle legalmente, por lo que se deben proveer garantías para que las personas puedan transitar y residir libremente en sus lugares de origen³²⁵.

174. La Comisión observa que la migración de personas venezolanas Venezuela ha conducido a cambios significativos en los territorios fronterizos. Las personas migrantes venezolanas han encontrado distintas estrategias de recepción y acogida, lo que implica una variedad de estatus de protección. Así, aunque el fenómeno de la migración venezolana tenga características regionales – y por lo tanto supranacionales – la recolección de información estadística y aplicación de encuestas es producida nacionalmente. Esta situación ha dificultado la recolección uniforme de información. No obstante, se ha podido esbozar consideraciones generales sobre la dinámica migratoria y las demandas de protección.

175. Un estudio de 2019, realizado en Colombia por el *Servicio Jesuita a Refugiados*, en donde los entrevistados podían indicar varias opciones, encontró que: el 61,3% de las personas venezolanas decidieron migrar por inseguridad; el 76,5% por desesperación y altos niveles de estrés ante la situación que sucede en el país; el 58% por hambre; el 52,1% por incertidumbre de lo que ocurrirá con el país; y el 52,8% por falta de medicina por tratamiento médico³²⁶. Por ejemplo, según la Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+), al menos 10.000 personas que viven con VIH han abandonado el país ante la escasez de medicamentos antiretrovirales³²⁷. Se estima que, cada vez con más frecuencia, las personas venezolanas migran para reencontrarse con sus familiares.

176. Según datos recientes recolectados por la plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela, mantenida por la ACNUR y la OIM, el número de solicitantes habría superado las 600 mil solicitudes en 2019³²⁸. La CIDH considera que entre los desafíos más importantes para atender a la migración forzada de personas venezolanas se encuentran los siguientes: i) la falta de otorgamiento de protección internacional eficaz y temprana; ii) exigencia de documentación oficial que las personas no pueden obtener; iii) inseguridad física³²⁹; iv) violencia sexual y de género; v) abusos y explotación, y vi) falta de acceso a los derechos y servicios básicos.

177. Una de las principales dificultades que la Comisión viene observando en los últimos años tiene que ver con los obstáculos que enfrentan las personas venezolanas para acceder a documentos oficiales de identificación, tales como pasaportes, cédulas y actas de registro civil, así como el certificado de antecedentes penales. La CIDH ha observado que, como consecuencia de la falta de acceso a documentos, las personas

³²⁴ CIDH, [Comunicado de prensa 197-18 – Declaración conjunta para el desarrollo de una respuesta regional a la llegada masiva de personas venezolanas a países del continente americano de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y comités, órganos y procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas](#), 5 de septiembre de 2018.

³²⁵ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213; y Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones, y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192.

³²⁶ Servicio Jesuita a Refugiados, UCAT, Universidad Simón Bolívar, Entreculturas, Migración Colombia. [Informe sobre la Movilidad Humana Venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran](#), 8 de abril al 5 de mayo de 2019.

³²⁷ DW, [Quedarme en Venezuela era morir de sida como en los ochenta](#), 14 de noviembre de 2019.

³²⁸ ACNUR y OIM, [R4V Coordination Platform for Refugees and Migrants from Venezuela](#), 5 agosto 2019.

³²⁹ ACNUR, [Las personas venezolanas arriesgan sus vidas por buscar ayuda en Colombia](#), 5 abril de 2019.

enfrentan dificultades para entrar de manera regular a otros Estados, configurando una violación al derecho a la libre circulación y residencia.

178. La OIM ha advertido sobre la situación de vulnerabilidad en la que muchas veces se encuentran las y los migrantes venezolanos, exponiéndose particularmente a ser víctimas de trata de personas, explotación sexual y laboral y discriminación³³⁰. Además, organizaciones como Human Rights Watch han documentado casos de personas venezolanas que son reclutadas por grupos irregulares en Colombia para raspar coca en la región del Catatumbo³³¹.

179. La Comisión saluda algunas de las medidas que han puesto en práctica algunos de los países de la región para responder a la migración masiva de personas venezolanas³³². Por ejemplo, en julio de 2019, Brasil perfeccionó su sistema de documentación, el cual estaba basado únicamente en el otorgamiento de residencia temporal³³³, para permitir también el reconocimiento de la condición de refugiados a personas venezolanas con base en la Declaración de Cartagena³³⁴. Durante 2019, la CIDH también saludó medidas adoptadas en la región para prevenir casos de apatridia³³⁵. La CIDH recuerda que la grave y compleja crisis de migración forzada tiene un alcance transfronterizo y, como tal, requiere de una respuesta regional e internacional basada en la responsabilidad compartida y el respeto y garantía de los derechos humanos.

G. Personas Afrodescendientes

180. La Comisión observa con preocupación la ausencia de datos desagregados respecto a los impactos de la crisis humanitaria sobre los grupos en situación de vulnerabilidad, incluida la población afrovenezolana.

181. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado Venezolano para establecer un Plan Sectorial Afrodescendientes por intermedio del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela (CONADECAFRO) enfocado en las temáticas de economía, educación, circuitos electorales, tecnología y aspectos jurídicos³³⁶. En el mismo sentido, la CIDH toma nota de del convenio realizado por la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (Incodir)³³⁷ direccionado a promover los derechos humanos desde visiones críticas a favor de la inclusión, equidad e igualdad.

H. Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)

182. Para la Comisión, resulta sumamente preocupante que las informaciones sobre la población LGBTI en Venezuela sean escasas y no haya datos oficiales sobre su existencia ni sobre las violaciones de derechos humanos que ocurren en su contra. Esta situación causa consternación por la invisibilidad en que se encuentran los derechos humanos de las personas LGBTI en el país.

³³⁰ OIM, [Vulnerabilidad de las personas venezolanas a la explotación, la trata de personas y la discriminación](#), julio 2019.

³³¹ Human Rights Watch, [La Guerra en el Catatumbo Colombiano](#), 8 de agosto de 2019.

³³² Entre las medidas: Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV) y el Permiso Especial de Permanencia en Colombia; el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) en Perú; el otorgamiento de la condición de refugiado con base en la Declaración de Cartagena en México; la visa Mercosur en Argentina y Uruguay; las opciones de regularización y el otorgamiento de la visa UNASUR en Ecuador.

³³³ Diario Oficial de la Unión, [Resolución Normativa No. 216](#), de 2 de marzo de 2017, Brasil.

³³⁴ ACNUR, [ACNUR parabeniza Brasil por reconocer condición de refugiado de venezolanos com base na Declaração de Cartagena](#), 29 julio 2019.

³³⁵ CIDH, Comunicado 042/19, [CIDH saluda medidas adoptadas para garantizar el derecho a la nacionalidad y prevenir la apatridia en los países de la región](#), Washington D.C., 25 de febrero de 2019.

³³⁶ Aporrea, [Declaran a Veroes en Yaracuy, primer municipio afrodescendiente de Venezuela](#), 9 de octubre de 2019.

³³⁷ Correo de Orinoco, [Defensoría del Pueblo inicia convenio académico con Seminario Racismo y Discriminación Racial](#), 16 de julio de 2019.

183. La Comisión recuerda al Estado de Venezuela su obligación de garantizar la protección a las personas LGBTI. Para tal fin, se deben tomar medidas decididas para recolectar y producir datos estadísticos desagregados respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación que enfrenta este colectivo. Asimismo, se debe procurar la inclusión efectiva y cualitativa de las personas LGBTI a través de las leyes y políticas públicas.

I. Personas Mayores

184. En cuanto a la situación de las personas mayores, la Comisión repara en el estudio realizado por la organización Convite, en el que identificó las necesidades específicas de apoyo humanitario que requiere este grupo vulnerable, afectado desproporcionalmente por la crisis en Venezuela. Se indica que según el Instituto Nacional de Estadística hay 3 millones de personas mayores de 55 años que representa un total de 9,5% de la población total, con predicción de aumento. Alrededor de 1 de cada 5 personas elegibles para recibir una pensión, efectivamente la reciben, la cual corresponde a US\$2 al mes. Para agosto de este año, el costo de las necesidades alimenticias básicas mensuales se estimó en US\$122, dada la hiperinflación, por lo que dicha pensión solo cubre el 1,14% de los costos de alimentos básicos³³⁸.

185. Entre los hallazgos claves de dicho estudio se destaca que las prioridades principales de las personas mayores en Venezuela son: efectivo, medicamentos, alimentos, combustible y artículos de higiene. En cuanto a las temáticas identificadas como de mayor preocupación se resalta que el 46% de las personas que participaron en el estudio viven con una discapacidad; el 77% no tiene acceso a alimentos; altos porcentajes de necesidad de protección, seguridad y asistencia; y el 75% indicó que los servicios de salud no tienen medicamentos disponibles³³⁹.

186. Por otro lado, es de resaltar la situación de las personas mayores venezolanas que residen en el extranjero. Se ha denunciado la falta de pagos a los pensionistas y jubilados en el exterior desde diciembre de 2015. Por ejemplo, en España existen unas 9.600 personas mayores afectadas y una situación similar se registra en diversas comunidades de venezolanos en el exterior. Estas personas han dejado de cobrar, a pesar de los convenios bilaterales en seguridad social firmados entre Venezuela y países como España, Italia, Portugal, Chile, Uruguay y Ecuador³⁴⁰. Por su parte, la Asociación de Pensionados y Jubilados Venezolanos Residentes en Portugal, considera que esta falta de pago a las personas mayores en el exterior “inscribe un insondable capítulo de desidia dentro del historial de violaciones a los derechos humanos”³⁴¹. Su presidenta indicó que “[a]lgunos adultos mayores han tenido que reinsertarse, con todas las dificultades, en el mercado laboral para ganarse la vida como personal de mantenimiento. Otros tuvieron que arrimarse a sus hijos porque no pueden pagar alquiler ni servicios”³⁴².

187. Preocupa a la CIDH que esta situación genera un impacto desproporcionado en este grupo de personas, puesto que, ellas se encuentran en una etapa en la que su calidad de vida, dignidad en la vejez, independencia, autonomía, integridad personal e incluso vida, dependen directamente de la seguridad social. Igualmente, preocupa a la Comisión la falta de estadísticas desagregadas y accesibles al público respecto de las muertes violentas de personas mayores, lo que impide profundizar sobre las causas, y diseñar programas públicos destinados a abordar dicho fenómeno.

188. La Comisión llama al Estado a brindar la atención urgente requerida por las personas mayores acorde con la dignidad en la vejez, priorizando su acceso a la alimentación y la atención médica necesaria.

³³⁸ Convite, [Evaluación rápida de necesidades para las personas mayores Venezuela](#), Noviembre 2019, pág. 6.

³³⁹ Convite, [Evaluación rápida de necesidades para las personas mayores Venezuela](#), Noviembre 2019, págs. 6- 8.

³⁴⁰ España Exterior, [El complemento a mínimos alivia el drama social de los retornados por el impago de las pensiones de Venezuela](#), 9 de julio de 2019.

³⁴¹ Papagayo News, [Mil jubilados exigen la reanudación de la pensión venezolana en Portugal](#), 8 de julio de 2019.

³⁴² Papagayo News, [Mil jubilados exigen la reanudación de la pensión venezolana en Portugal](#), 8 de julio de 2019.

VII. CONCLUSIONES

189. La Comisión observa que durante el 2019 se han agravado las situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de la población venezolana y que han derivado en una crisis política, social, y económica extremadamente grave. En la actualidad, es evidente la ausencia del Estado de Derecho en Venezuela por cuenta de la alta concentración de poder por parte de la rama Ejecutiva y la inexistencia de un sistema real de pesos y contrapesos. La extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente también ha lesionado la institucionalidad del país. A esto se suma el hecho que el TSJ siga profiriendo decisiones en desmedro de la Asamblea Nacional de forma sistemática, y avalando prórrogas irrestrictas a los estados de excepción.

190. La CIDH ve con profunda preocupación la dramática situación en la que vive la mayoría de venezolanas y venezolanos. Más preocupante aún resulta que el Estado no parece estar tomando acciones efectivas para remediar tal situación. Por el contrario, persiste en valerse del uso excesivo de la fuerza para restringir los espacios democráticos y así debilitar la ya de por sí crítica institucionalidad del país. La militarización de la seguridad ciudadana, y la participación de grupos civiles armados, condujo a que durante el 2019 se siguieran presentando graves violaciones a los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas.

191. En el 2019, ocurrieron episodios puntuales que diagnostican una profunda inestabilidad política, tal es el caso de los levantamientos militares de “la Carlota” y “Cotiza”; la toma de posesión presidencial de Nicolás Maduro ante el Tribunal Supremo de Justicia; la proclamación del Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, como Presidente Interino de la República; y un permanente estado de excepción durante el año. La respuesta del gobierno ha estado caracterizada tanto por una represión selectiva, dirigida a aquellos con capacidad de asociarse y articular a la oposición, como por una represión generalizada, dirigida contra la población civil. Advierte la CIDH que esto se ve agravado por las restricciones arbitrarias a la libertad de expresión y asociación, y las declaraciones estigmatizantes por parte de altas autoridades del gobierno. En general, se ha instaurado un clima generalizado de animadversión para hacer política y expresarse públicamente, lo que perjudica el pluralismo democrático y el orden público del país.

192. La crisis política y social ha tenido un impacto de extrema gravedad en el acceso a los derechos económicos sociales, culturales y ambientales. Aunque esta situación afecta a todas las personas, la CIDH llama la atención sobre las afectaciones particulares que enfrentan los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad. El deterioro de la situación ha conducido a que más de 4.5 millones de personas venezolanas haya abandonado su país en los últimos años. La Comisión hace un llamado al Estado venezolano, así como a los demás Estados de la región, para dar una respuesta basada en la responsabilidad compartida y el respeto y garantía de los derechos humanos.

VIII. RECOMENDACIONES

A. Posición del Estado frente al Sistema

1. Dar cabal cumplimiento a las recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones emanadas de la Carta de la OEA y, en particular, dando observancia al artículo 143 de dicho instrumento.

B. Situación General de Derechos Humanos

- **Institucionalidad Democrática**

2. Restablecer el orden constitucional, garantizando (i) la independencia y equilibrio de poderes, (ii) la participación política sin discriminación de toda la población y (iii) el control ciudadano hacia la actuación de los distintos poderes del Estado.

3. Adoptar medidas decididas para garantizar la separación de poderes y el ejercicio adecuado de las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional.

4. Respecto a la Asamblea Nacional Constituyente, revertir las medidas que exceden las competencias de un órgano constituyente y afectan la separación de poderes y la democracia representativa; así como abstenerse de adoptar decisiones que extralimiten tales competencias.

5. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, evitando prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad, desviación o abuso de poder.

- **Administración de Justicia e Independencia Judicial**

6. Adoptar medidas urgentes para (i) reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares; (ii) evitar que, incluso teniendo carácter provisorio, los jueces solo sean removidos mediante un proceso disciplinario respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación; y (iii) otorgar garantías para su estabilidad en el cargo.

7. Asegurar que los procedimientos de selección y nombramiento de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia incluyan la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; garantías de acceso igualitario e incluyente de las y los candidatos; participación de la sociedad civil y calificación con base en el mérito y capacidades profesionales.

8. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir procesos en curso a la vía ordinaria.

- **Derechos Políticos y Participación en la Vida Pública**

9. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.

10. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.

11. Tomar medidas de distinta índole, incluyendo normativa, para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como establecer lineamientos que garanticen el uso de armas menos letales.

12. Realizar de manera inmediata las investigaciones correspondientes a las muertes ocurridas en el marco de las manifestaciones, de manera diligente, efectiva e independiente que conduzcan al juzgamiento y sanción de los responsables y a obtener las medidas de reparación correspondientes a las víctimas y sus familiares.

- **Protesta Social y Libertad de Expresión**

13. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión, especialmente en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. El Estado debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de

manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información;

14. Facilitar las manifestaciones públicas, incluidas las contramanifestaciones, y cooperar con los organizadores de las manifestaciones para que desempeñen su función, sin discriminación por razones de opinión política.

15. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.

16. Asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Además de las investigaciones penales, se deberían poner en marcha procedimientos disciplinarios cuando existan pruebas de que funcionarios públicos hayan incurrido en violaciones contra la libertad de expresión en el transcurso de su desempeño profesional.

17. Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.

18. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda. Estas limitaciones son admisibles sólo en la medida en que sean compatibles con las condiciones previstas para la limitación de la libertad de expresión.

- **Violencia y Seguridad Ciudadana**

19. Producir información oficial desagregada y accesible al público, respecto de las causas, víctimas y victimarios de muertes violentas.

20. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas; e iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.

21. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana. En casos excepcionales en que miembros de las fuerzas armadas participen en acciones de orden público, de competencia de la policía, deberán subordinarse a la autoridad civil.

- **Pobreza y DESCA**

22. Monitorear la disponibilidad y el acceso de la población a medicinas y servicios de salud, así como adoptar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos cuenten con la cantidad de medicamentos y equipo médico apropiado.

23. Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua asegurando que los sistemas de abastecimiento de agua potable no cuenten con daños o alteraciones que puedan afectar el suministro de agua.

24. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando y en su caso, sancionando los atentados a dicha autonomía, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.

25. Realizar una evaluación de impacto ambiental y social de toda la zona del Arco Minero del Orinoco y establecer un programa constante de monitoreo sobre la calidad de suelo y agua del sector.

- **Personas Privadas de Libertad**

26. A fin de hacer un uso racional del encarcelamiento, el Estado debe promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y la utilización del régimen de prisión preventiva de conformidad con su carácter excepcional y limitado por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Adoptar medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.

27. Con la finalidad de garantizar la integridad personal de las personas detenidas y privadas de libertad, el Estado debe adoptar las políticas penitenciarias necesarias que: i) permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación, ii) garanticen una adecuada atención médica; y iii) proporcionen las condiciones de salubridad e higiene, acceso a luz y ventilación apropiadas.

28. Respecto de la situación de las mujeres detenidas, el Estado debe incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento de privación de libertad atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género, y reinserción social. Asimismo, el Estado debe implementar medidas que tomen en cuenta la situación especial de riesgo a la violencia de género, y en este contexto, tiene la obligación de establecer mecanismos de prevención, investigación, de juzgamiento y sanción de los hechos que podrían constituir actos de hostigamiento, acoso o agresión sexual al interior de los recintos penitenciarios.

- **Mujeres**

29. Producir estadísticas completas sobre violencia y discriminación contra las mujeres de manera periódica, e información desagregada por género, edad, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, así como el lugar de ocurrencia de los hechos, en miras a construir un mapeo sobre las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a las mujeres. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida.

30. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Ello incluye garantizar a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia sin barreras ni discriminación. Producir información estadística en la materia y publicarla de manera oficiosa.

31. Intensificar los esfuerzos para que las mujeres embarazadas obtengan vacunas, medicamentos y productos de primera necesidad; igualmente, para que accedan de manera efectiva y sin discriminación a controles prenatales y para recién nacidos, y para reducir decisivamente la mortalidad materna. Producir información estadística en la materia y publicarla de manera oficiosa.

32. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las mujeres que viven con VIH o Sida tengan acceso a los tratamientos adecuados y a la atención médica pertinente, con miras a prevenir mayores daños en su salud y a preservar su integridad personal.

33. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.

- **Niños, niñas y adolescentes (NNA)**

34. Garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protesta pacífica y a la participación en los asuntos que les afectan, permitiendo entornos seguros para el ejercicio de estos derechos.

35. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.

36. Asegurar que el suministro de agua sea suficiente y adecuado para permitir acceso al agua salubre a todas las familias del país y para evitar consecuencias al ejercicio de otros derechos como a la salud y la educación.

37. Implementar programas de nutrición que prioricen la alimentación adecuada y suficiente de los niños, niñas y adolescentes; teniendo en especial consideración que se encuentran en una etapa de crecimiento y desarrollo.

- **Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas**

38. Garantizar el acceso, la prestación y el paso libre de asistencia humanitaria para la población venezolana que la requiere, la cual debe darse de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.

39. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano, así como a solicitar y recibir asilo, protección complementaria u otra forma de protección.

40. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna de documentos de identidad, como pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales.

- **Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)**

41. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo en materia legislativa, de política pública y programas estatales, para abordar las causas subyacentes de la violencia contra las personas trans y de género diverso. Estas medidas deben asegurar, entre otras, que las personas trans tengan acceso sin discriminación al empleo formal, educación, salud y vivienda;

42. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas. Asimismo, impartir cursos de formación sobre sensibilización a todos los funcionarios estatales, en especial administradores de justicia y seguridad, salud, educación.

- **Personas Afrodescendientes**

43. Adoptar un enfoque étnico-racial en las políticas sociales de combate a la pobreza, de manera que atienda la situación particular de las personas afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, niños, y niñas.

44. Adoptar acciones afirmativas que prioricen la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo, en todas sus instancias, y en los espacios educativos, en todos sus niveles, tanto en los planteles públicos como en los privados.

45. Modificar el currículo escolar con el objeto de dar cuenta de la contribución de la población afrodescendiente, y promover una educación más inclusiva dirigida a erradicar prejuicios raciales, visibilizando las culturas nacionales y promoviendo la igualdad real de las personas

- **Personas Mayores**

46. Adoptar medidas urgentes para brindar la protección que requieren las personas mayores, dando prioridad a su acceso a la alimentación y atención.

47. Realizar, de manera urgente y preferencial, los pagos de pensión y jubilación debidos a las personas mayores venezolanas que se encuentran en el exterior. Habilitar medios de pago de fácil acceso para estas personas, tomando en cuenta sus necesidades particulares.